



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Cultura

Actividades culturales. Subvenciones. Orden de 10 de abril de 2014 por la que se convocan ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014 12738

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación y Cultura

Nombramientos. Orden de 22 de abril de 2014 por la que se nombra a la Vicepresidenta del Consejo Escolar de Extremadura 12757

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

Convenios Colectivos. Resolución de 14 de abril de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "Convenio Colectivo de la empresa Sadinba Servicios, SL" **12758**

Convenios Colectivos. Resolución de 14 de abril de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acuerdo de prorrogar la ultraactividad del Convenio Colectivo de la empresa "Editorial Extremadura, SA" **12783**

Consejería de Administración Pública

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 21 de abril de 2014, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se emplaza a los posibles interesados en los recursos contencioso-administrativos tramitados por los procedimientos abreviados n.º 39/2014 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, y n.º 48/2014 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres **12786**

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 21 de abril de 2014, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 64/2014 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida **12787**

Consejería de Economía y Hacienda

Tasas. Resolución de 22 de abril de 2014, de la Dirección General de Financiación Autonómica, por la que se aprueba el Padrón de la tasa fiscal sobre el juego realizado mediante máquinas, segundo trimestre de 2014 **12788**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Autorización ambiental. Resolución de 27 de marzo de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la instalación de almacenamiento de residuos no peligrosos, promovida por D. Cesáreo Delgado Garrido, en el término municipal de Jerez de los Caballeros **12789**

Ascensores. Resolución de 31 de marzo de 2014, de la Dirección General de Industria y Energía, por la que se da publicidad a prescripciones dictadas en materia de inspección de ascensores y se hacen públicos los modelos de Ficha Técnica de Ascensor, Certificado de Inspección Periódica de Ascensor, Comunicación de Actuaciones de Inspección Periódica de



Ascensores y Pegatina de Inspección Periódica Favorable de Ascensor, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 12804

Autorización ambiental. Resolución de 4 de abril de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la instalación de producción de carbón vegetal, promovida por Carbones González Curderas, SL, en el término municipal de Valverde de Leganés 12827

Consejería de Educación y Cultura

Sentencias. Ejecución. Corrección de errores de la Resolución de 28 de enero de 2014, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1350/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1311/2011 12848

V

ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Notificaciones. Anuncio de 10 de abril de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 10/0096/12 12849

Pymes. Ayudas. Anuncio de 11 de abril de 2014 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas ayudas..... 12850

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Contratación. Resolución de 21 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de acondicionamiento y tratamiento superficial de la carretera EX-381, tramo: Trujillo-Ruanes." Expte.: SER0514038..... 12852

Información pública. Corrección de errores del Anuncio de 26 de febrero de 2014 sobre legalización de dos hornos de carbón vegetal. Situación: parcelas 111, 113 y 114 del polígono 5. Promotor: D. Martín Duarte Perera, en Valencia del Mombuey..... 12856

Notificaciones. Anuncio de 4 de abril de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente de rescisión de contrato de arrendamiento n.º 7322/0007 12856

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Minas. Anuncio de 25 de marzo de 2014 sobre otorgamiento del permiso de investigación denominado "Doña Mercedes" n.º 10228-01, en Valverde del Fresno 12857



Notificaciones. Anuncio de 3 de abril de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a la ayuda para compensar las desventajas específicas que afectan a los agricultores del sector ovino incluida en la solicitud única correspondiente a la campaña 2013.... **12858**

Notificaciones. Anuncio de 4 de abril de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º A/139/11, en materia de energía **12858**

Deslinde. Anuncio de 8 de abril de 2014 sobre comienzo de operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel Mesteño de Fuente Romero", en el término municipal de Fregenal de la Sierra **12859**

Capacitación profesional. Plaguicidas. Anuncio de 9 de abril de 2014 por el que se hace pública la Resolución de 8 de abril de 2014, de la Dirección General de Desarrollo Rural, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador de plaguicidas de uso agrícola **12864**

Notificaciones. Anuncio de 15 de abril de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación en el expediente sancionador n.º ES-1/2014, relativo a puesta en funcionamiento de un taller de reparación de automóviles **12909**

Consejería de Educación y Cultura

Contratación. Resolución de 2 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de los servicios de "Vigilancia y seguridad del Museo Arqueológico de Badajoz, Museo de Cáceres y CI Cueva de Maltravieso, desde el 1 de agosto de 2014 hasta el 31 de julio de 2015". Expte.: RI142PA12235 **12909**

Contratación. Resolución de 21 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Funcionamiento de la Sala Trajano de Mérida, desde el 1 de julio de 2014 hasta el 30 de junio de 2015". Expte.: RI143ST12587 **12912**

Contratación. Resolución de 21 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de los servicios de "Limpieza del Museo Arqueológico de Badajoz, Museo de Cáceres, CI Cueva Maltravieso de Cáceres, CI Circo Romano y CI Morerías de Mérida, desde el 1 de agosto de 2014 hasta el 31 de julio de 2015". Expte.: RI142PA12245..... **12914**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Contratación. Resolución de 21 de abril de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Reforma y adaptación de instalaciones en el centro de empleo de Mérida I". Expte.: O-01/2014 **12916**

Ayuntamiento de Burguillos del Cerro

Urbanismo. Anuncio de 7 de abril de 2014 sobre aprobación inicial del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación 4B de las Normas Subsidiarias **12919**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ORDEN de 10 de abril de 2014 por la que se convocan ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014. (2014050088)

El artículo 9.1.47, 48 y 49 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, reconoce la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en materia de cultura en cualquiera de sus manifestaciones.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, considera conveniente el apoyo a los Ayuntamientos en la tarea de, dinamizar, movilizar y gestionar el ámbito cultural en toda la geografía de Extremadura, a través de la figura del gestor cultural.

En la actualidad existen en nuestra Comunidad Autónoma profesionales en la gestión cultural con la capacidad de mover los recursos materiales y humanos que no siempre están al alcance de los más directamente interesados, definiéndose una red de profesionales de la cultura, Gestores Culturales, que atienden la gestión integral de los espacios culturales de nuestra Comunidad, allí donde están contratados, y que colaboran y participan activamente en la puesta en marcha de las planificaciones, proyectos, programas, iniciativas y desarrollo de actividades en infraestructuras y espacios culturales, ya sean especializados y/o polivalentes. Además, tienen la responsabilidad del trabajo diario con los usuarios, facilitándoles el acceso al consumo cultural.

En nuestra Comunidad Autónoma existe un gran número de Casas de Cultura o Centros culturales con bibliotecas, talleres, universidades populares, centro de exposiciones, etc. que requieren poner al frente profesionales que dinamicen a los grupos y actúen como auténticos gestores dentro de la perspectiva global en la que se mueven.

Por Decreto 80/2013, de 21 de mayo, se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria de las mismas para el año 2013, modificado por el Decreto 23/2014, de 25 de febrero (DOE núm. 42, de 3 de marzo).

En virtud de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural,

**D I S P O N G O:****Artículo 1. Objeto y finalidad.**

La presente orden tiene por objeto la convocatoria de concesión de ayudas destinadas a financiar la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de forma que les permita dinamizar, movilizar y gestionar la cultura en su ámbito competencial.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 80/2013, de 21 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria de las mismas para el año 2013 (DOE núm. 101, de 28 de mayo), modificado por el Decreto 23/2014, de 25 de febrero (DOE núm. 42, de 3 de marzo), y lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos de los mismos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura que contraten gestores culturales en la forma, tiempo y condiciones que se establecen en la presente orden.
2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos estrictamente necesarios y relacionados con la contratación de un gestor cultural, siempre que se realicen en el plazo establecido en el artículo 12.2 de la presente orden, y en concreto:

- a) Costes salariales, incluida la cuota patronal a la Seguridad Social y demás conceptos que se recaudan de forma conjunta con las cuotas de la Seguridad Social, con destino a desempleo, fondo de garantía salarial o formación profesional, de los gestores culturales contratados.
- b) Indemnización por vacaciones no disfrutadas y la indemnización por finalización de contrato prevista en el artículo 49.1 c) del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5. Ejecución de la actividad subvencionable.

La actividad subvencionable se realizará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2014.



La duración mínima de seis meses requerida para las contrataciones de los gestores culturales, se computará desde el 1 de enero del 2014.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica.

Asimismo, al tratarse de ayudas de interés público y social, destinadas a fomentar el empleo cultural por igual en todas las localidades de Extremadura que cumplan con los requisitos establecidos en la presente orden, facilitando el acceso a la cultura, en todas sus vertientes, a los ciudadanos extremeños, mediante la dinamización, movilización y gestión del ámbito cultural en toda la geografía de Extremadura, se procederá al prorrateo de la cuantía máxima consignada para la financiación de la correspondiente convocatoria entre todas las solicitudes admitidas y que reúnan los requisitos establecidos en la presente orden.

2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en esta orden a efectos de determinación de la cuantía.

Artículo 7. Créditos y cuantía de la subvención.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de trescientos mil euros (300.000 euros) que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.273A.460 (Importe: 190.000 euros), 13.09.273A.461 (Importe: 85.000 euros) y 13.09.273A.469 (Importe: 25.000 euros), proyecto 2014.13.09.0004 y superproyecto 2014.13.09.9002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.
2. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir nueva convocatoria.
3. La cuantía de la subvención será el 50 % de los costes salariales, cantidad que en ningún caso superará los 15.000 euros, para cada puesto de trabajo. En caso de que el crédito previsto fuera insuficiente para atender todas las solicitudes, dicho porcentaje será minorado a todos los beneficiarios por igual, hasta alcanzar la cantidad total a que se refiere el apartado primero de este artículo.

Artículo 8. Solicitudes.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el impreso o modelo que figura como Anexo I. Las solicitudes y el resto de anexos se podrán descargar en el siguiente portal <http://www.culturaextremadura.com>, en la oficina virtual, sección descargas, área: Promoción.



3. Dichas solicitudes irán dirigidas al Director General de Promoción Cultural y podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.
4. En la solicitud se consignará un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.
5. Asimismo se consignará en la solicitud un apartado para que el interesado preste su consentimiento a efectos de la comprobación o constancia de los datos de identidad que se realizará de oficio por el órgano instructor, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. En el caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o tarjeta de identidad del solicitante.
6. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.
7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
8. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente orden.

Artículo 9. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.
2. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en esta convocatoria.

**Artículo 10. Órganos de ordenación, instrucción y valoración.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Director General de Promoción Cultural.
2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.
3. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:
 - Presidente: El titular de la Dirección General de Promoción Cultural, o persona en quién delegue.
 - Vicepresidente: El titular del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, o persona en quién delegue.
 - Vocales: El titular del Servicio del Libro y Promoción Cultural, un Titulado Superior de la Dirección General de Promoción Cultural, un profesional en la materia designado por el Director General de Promoción Cultural.
 - Secretario: Un empleado público que designe el titular de la Dirección General de Promoción Cultural entre el personal que preste sus servicios en la Consejería de Educación y Cultura.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Consejera de Educación y Cultura, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

4. Serán funciones de la Comisión de Valoración:
 - a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.
 - b) Elevar un informe sobre la concesión y denegación de las ayudas y la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración, al Director General de Promoción Cultural, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la presente orden.
 - c) Solicitar los informes que se estimen necesarias para una mejor resolución.
5. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y su funcionamiento, por lo dispuesto para de los órganos colegiado en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará tanto la relación de las entidades que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder, como de aquéllas que no los cumplen con indicación de los motivos de denegación.

**Artículo 11. Resolución.**

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, el Director General de Promoción Cultural formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Consejera de Educación y Cultura que dictará la resolución expresa y motivada desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. Sin perjuicio de su notificación a los interesados, la resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y en ella se hará constar los beneficiarios, los proyectos subvencionados y la cuantía concedida, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos impuestos al beneficiario, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.
3. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación y Cultura o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Con independencia del resto de obligaciones previstas en el Decreto 80/2013, de 21 de mayo, y sin perjuicio de las obligaciones genéricas contempladas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias tendrán que cumplir las siguientes:
 - a) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social será sustituida por una declaración responsable del representante legal de la entidad que se incluirá en la solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 3.2 de la presente orden.



La acreditación de que no se tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma podrá ser comprobada de oficio.

- b) Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por la Consejería de Educación y Cultura.
 - c) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tanto en el momento de la solicitud como con posterioridad a su presentación, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
 - d) La entidad se debe comprometer a hacerse cargo de los costes no subvencionados por la Consejería de Educación y Cultura.
 - e) La entidad se debe comprometer a que la subvención solicitada no se destine a la financiación de la creación o mantenimiento de puestos funcionariales o laborales incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad.
2. Se exigirá a los sujetos beneficiarios, en relación con los contratos subvencionados:

- a) Tener contratado o proceder a contratar, entre el 1 de enero y el 1 de julio del 2014, al gestor cultural o gestores culturales.

Los gestores contratados deberán estar en posesión de un certificado o titulación reconocida que les acredite la formación en dicha materia.

- b) La duración del contrato mencionado será por un período mínimo de seis meses dentro del año 2014, y al mismo se destinará la totalidad de la aportación que a estos efectos asigne la Consejería de Educación y Cultura, a la que habrá de adicionarse la aportación correspondiente del Ayuntamiento beneficiario.
- c) En el supuesto de extinción de la relación laboral con anterioridad a la expiración del tiempo convenido, es decir, seis meses mínimo, el trabajador deberá ser sustituido de conformidad con lo establecido en la presente orden.
- d) Las entidades podrán efectuar las contrataciones a tiempo completo o a tiempo parcial, siempre que en este último caso la jornada sea igual o superior al 50 % de la jornada pactada en convenio colectivo o, en su defecto, la jornada máxima legal.
- e) Las diferencias que pudieran producirse entre el coste total de la contratación y la subvención concedida será asumida por las entidades beneficiarias sin que en ningún caso el importe de las subvenciones pueda superar el coste real de la contratación a realizar.
- f) Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. En todo caso, la contratación del gestor cultural no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Educación y Cultura y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas de acción cultural de la entidad beneficiaria.



3. Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Educación y Cultura en relación a la concesión de ayudas reguladas en la presente orden. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 13. Pago de las ayudas.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Educación y Cultura y hecho efectivo por la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, de la siguiente forma:

A) Abono inicial del 50 % del importe total de la subvención concedida cuando se justifique la contratación del gestor cultural por parte de la entidad local mediante el envío a la Consejería de Educación y Cultura de:

- Certificación de contratación por el Secretario-Interventor, con el V.º B.º del Alcalde-Presidente de la entidad local, conforme al Anexo II.
- Documentación acreditativa de la formación en materia de gestión cultural por parte del gestor contratado.
- Programa de la actividad a desarrollar.

Esta justificación deberá efectuarse con anterioridad al 30 de agosto de 2014.

B) Abono del 50 % restante del importe total de la subvención concedida una vez justificado el 50 % de la subvención concedida, remitiendo por parte de la entidad beneficiaria con anterioridad al 1 de noviembre de 2014, certificación del Secretario-Interventor en la que se haga constar, de conformidad con los Anexo III y Anexo V:

- La continuidad de la contratación del gestor cultural.
- La situación de estar al corriente en el pago de la nómina y seguridad social correspondientes al contrato realizado.
- Las modificaciones del contrato, si las hubiere.
- Que los gastos y pagos previstos en la Resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente por un importe mínimo del 50 % de la subvención concedida.
- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
- Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.

C) Con independencia del pago del 100 % del importe total subvencionado, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación justificativa dentro del primer trimestre del año 2015:



- Memoria final del proyecto realizado, detallando todas las actuaciones y los resultados obtenidos.
- Escrito comunicación de finalización de los proyectos de actividades para los cuales se solicitó la subvención.
- Certificado de gastos y pagos desglosado emitido por el Secretario con el V.º B.º del Presidente, que englobe tanto la aportación de la Consejería como la aportación de la entidad beneficiaria (Anexo V).
- Originales y/o fotocopias compulsadas numeradas de los documentos necesarios para acreditar los gastos necesarios: facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de la realización de la actividad.
- Justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación.
- Certificado emitido por el Secretario con el V.º B.º del Presidente, mediante el Anexo IV, que incluya:
 1. Certificado de no obtención de otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió no supere el coste de las actividades desarrolladas.
 2. La situación de estar al corriente en el pago de la nómina y seguridad social correspondientes al contrato realizado.
 3. Las modificaciones del contrato, si las hubiere.
 4. Que los gastos y pagos previstos en la Resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, por importe del total de la aportación de la Consejería y de la entidad beneficiaria.
 5. Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
 6. Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.

Las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente artículo.

2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, el beneficiario deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización.

Artículo 14. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas a que se refiere esta orden, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera adminis-



traciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que la suma de las ayudas no supere el coste de la contratación.

Artículo 15. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente orden, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. En el caso de cumplimiento parcial o de justificación parcial del proyecto subvencionado, será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerarán en todo caso acreditadas estas dos circunstancias cuando las acciones realizadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, 60 % del coste de contratación presentado conforme al cual se concede la ayuda. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

En los supuestos de baja de los trabajadores sin que éstos sean sustituidos, se procederá igualmente al reintegro de las cantidades percibidas en exceso, en proporción al tiempo efectivo de contratación y de los costes justificados.

Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas por la entidad beneficiaria, supondrán la devolución de las cantidades percibidas en exceso, previa resolución del órgano competente, que modifique la resolución de concesión y establezca la cantidad total a devolver.

3. Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 16. Publicidad de la subvención.

En toda la publicidad que se genere por las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

***Artículo 17. Recursos.***

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Disposición final única. Autorización.

Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente orden.

Mérida, a 10 de abril de 2014

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

REGISTRO DE ENTRADA**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

AYUDAS DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE GESTORES CULTURALES POR LOS MUNICIPIOS, ENTIDADES LOCALES MENORES Y MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2014.

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:		C.I.F.:	
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:
N.I.F.:
Relación con la entidad:

3.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:			
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:			

Números de gestores:



Gestor	Coste de contratación (€)	Período de Contratación				Duración (meses)	Jornada laboral (%)		
1.		Del	de	al	de	de 201			
2.		Del	de	al	de	de 201			
3.		Del	de	al	de	de 201			
4.		Del	de	al	de	de 201			
Coste Total								€	

ENTIDADES A LAS QUE ATENDERÁ/N EL/LOS GESTOR/ES CULTURAL/ES CONTRATADO/S

1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
10.	

Ayuda solicitada:	Euros (Máximo 50% del coste del contrato de gestor/es contratados/s)
--------------------------	--

DECLARACIÓN:

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella, SOLICITO la presente ayuda con expresa aceptación de la norma que lo regula y DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

1. Que la Entidad se compromete a hacerse cargo de los costes no subvencionados por la Consejería de Educación y Cultura.
2. Que la subvención solicitada no se destinará a la financiación de la creación o mantenimiento de puestos



funcionariales o laborales incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Entidad.

3. Que esta Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Que esta Entidad está al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
5. Que esta Entidad se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
6. Que las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas a la Entidad para este proyecto y cuantía de las mismas son las siguientes:

<i>ENTIDAD</i>	<i>IMPORTE</i>

Asimismo:

1. En relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE núm.181, de 18 de septiembre) (señalar la opción elegida):
 El solicitante presta su consentimiento al órgano instructor para que verifique su identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
 No presta consentimiento, por lo que adjunta copia compulsada del D.N.I.
2. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, así como certificado de situación del Impuesto de Actividades Económicas:
 Deniego el consentimiento y adjunto los certificados indicados anteriormente.

En _____, a de _____ del 20 _____.

(Firma y sello)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Promoción Cultural, con domicilio en la Avda. Valhondo, s/n. III Milenio. Modulo 4. 1ª Planta. (06800) Mérida.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL.



GOBIERNO DE EXTREMADURA
 Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II**CERTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN**

CONVOCATORIA DE AYUDAS/SUBVENCIONES:	
D.O.E. NÚM./FECHA CONVOCATORIA:	
DOE NÚM./FECHA RESOLUCIÓN:	

ENTIDAD:	
C.I.F.:	IMPORTE SUBVENCIÓN:

D. /D^a secretario/a de la Entidad arriba indicada,

CERTIFICA

- Que de acuerdo con lo establecido en la Orden de Convocatoria y en la Resolución de concesión de la Consejera de de Educación y Cultura, se ha realizado la contratación de gestor/gestoras Cultural/les para el desarrollo de las actividades mencionadas en la Orden de la Convocatoria.
- Que se han cumplido las obligaciones de publicidad establecidas.
- Que la documentación acreditativa tanto de los contratos realizados como de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención recibida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta Entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.
- Que la contratación realizada cumple con los requisitos y condiciones previstas en la citada normativa, siendo los datos de los trabajadores/as contratados y con el detalle que se indican, los siguientes:

Nº	Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.F	COSTE CONTRATO (Euros)	Jornada %	Duración contrato (Meses)	Fecha inicio
1.						
2.						
3.						
Total coste						

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En _____, a _____ de _____ de 20____
 El/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria VºBº El Alcalde Presidente

Fdo.:

Fdo.:



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO III

CONVOCATORIA DE AYUDAS/SUBVENCIONES:	
D.O.E. NÚM./FECHA CONVOCATORIA:	
DOE NÚM./FECHA RESOLUCIÓN:	

ENTIDAD:	
C.I.F.:	IMPORTE SUBVENCIÓN:

D. /D^a

Secretario/a de la Entidad arriba indicada,

CERTIFICA

De acuerdo con lo establecido en la Orden de Convocatoria y en la Resolución de Concesión de la Consejera de Educación y Cultura, y en relación a la contratación del Gestor Cultural objeto de subvención, a de de 20 .

- Que continúa en vigor el contrato del Gestor/es Cultural/es subvencionado/s.
- Que la Entidad se encuentra al corriente en el pago de las nóminas y seguridad social correspondientes al contrato realizado.
- Que los gastos y pagos previstos en la Resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.
- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
- Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.
- Que

Sí se han realizado las siguientes modificaciones al contrato presentado y subvencionado:

NO se han realizado modificaciones al contrato presentado y subvencionado

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En , a de de 20

El/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria

VºBº El Alcalde Presidente

Fdo.:

Fdo.:



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO IV

CONVOCATORIA DE AYUDAS/SUBVENCIONES:	
D.O.E. NÚM./FECHA CONVOCATORIA:	
DOE NÚM./FECHA RESOLUCIÓN:	

ENTIDAD:	
C.I.F.:	IMPORTE SUBVENCIÓN:

D. /D^a

Secretario/a de la Entidad arriba indicada,

CERTIFICA

De acuerdo con lo establecido en la Orden de Convocatoria y en la Resolución de concesión de la Consejera de Educación y Cultura, y en relación a la contratación del Gestor Cultural objeto de subvención, a de de 20 .

- Que no ha obtenido otras subvenciones que en concurrencia con la que se concedió supera el coste de las actividades desarrolladas.
- Que la Entidad se encuentra al corriente en el pago de las nóminas y seguridad social correspondientes al/los contrato/s realizado/s.
- Que los gastos y pagos previstos en la Resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.
- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
- Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.
- Que

Se han realizado las siguientes modificaciones al contrato presentado y subvencionado:

NO se han realizado modificaciones al contrato presentado y subvencionado.

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En , a de de 20

El/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria

VºBº El Alcalde Presidente

Fdo.:

Fdo.:



OBSERVACIONES que desee hacer constar el cumplimentador/a de la justificación:

En a de de 20 .

El/La Interventor/a o secretario/a Interventor/a de la entidad beneficiaria (3)

Vº Bº El /La Alcalde/sa

Fdo.:

Fdo.:

- (1) Fecha de pago de la nómina por parte del Ayuntamiento al Trabajador.
- (2) Suma del Importe íntegro y de la cuota empresarial de la Seguridad Social.
- (3) Deberá firmarse por el Interventor de la Entidad Local, o por el Secretario/a-Interventor/a en aquellas que no estén previstas de Interventor/a.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ORDEN de 22 de abril de 2014 por la que se nombra a la Vicepresidenta del Consejo Escolar de Extremadura. (2014050089)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, a tenor de la elección realizada por el Pleno del Consejo Escolar, en su sesión celebrada el 10 de abril de 2014, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

ÚNICO: Nombrar Vicepresidenta del Consejo Escolar de Extremadura a D.ª M.ª Ángeles Rivero Moreno, quien tomará posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo.

Mérida, a 22 de abril de 2014.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "Convenio Colectivo de la empresa Sadinba Servicios, SL". (2014060842)

Visto el texto del "Convenio Colectivo de la empresa Sadinba Servicios SL." —código de convenio 81100062012014— que fue suscrito con fecha 26 de febrero de 2014, de una parte, por la titular de la empresa, en representación de la parte empresarial y, de otra, por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores afectados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de abril de 2014.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA SADINBA SERVICIOS, SL

ARTICULO PRELIMINAR. MOTIVACIÓN Y NATURALEZA. LEGITIMACIÓN.

MOTIVACIÓN Y NATURALEZA

El presente convenio viene motivado debido a la necesidad de dotar de un convenio a la presente empresa en aras a la mejora de la competitividad, el desarrollo y la sostenibilidad en el empleo y la viabilidad del proyecto empresarial. Tiene naturaleza de convenio estatutario en el marco de la empresa Sadinba Servicios, SL, regulador de la estructura de la negociación colectiva dentro de su ámbito funcional y territorial definido en sus artículos 1 y 2, dotándose al mismo tiempo del carácter de convenio básico en su ámbito funcional.

LEGITIMACIÓN

Son partes firmantes del presente convenio, de una parte la titular de la empresa, y de otra, el Comité de Empresa en representación de los trabajadores. Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente Convenio.

CAPÍTULO I

EXTENSIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Ámbito Funcional.

El ámbito funcional de aplicación del presente convenio colectivo, es la empresa Sadinba Servicios, SL:

- a) En el ejercicio de la prestación de los servicios concedidos en el ámbito de la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, los cuales tienen por objeto la atención, diagnóstico, rehabilitación, formación, educación, promoción e integración laboral de personas mayores, niños y/o con discapacidad física, psíquica o sensorial.
- b) La gestión de Centros Públicos y/o Privados de Atención Diurna y/o Nocturna para personas mayores con o sin discapacidad.
- c) Otros servicios privados de atención personal y/o domésticos.
- d) Limpieza de edificios y locales.
- e) Demás servicios auxiliares, tales como atención e información a terceros, de ocio y tiempo libre, peluquería, promociones comerciales, asistencia administrativa, servicios de ordenanza.
- f) Y en general todos los servicios que venga a prestar la empresa conforme a su objeto social.

La citada relación de actividades no es exhaustiva quedando incluidas todas las actividades que realice la empresa conforme a su objeto social.

En el supuesto de que se ampliara la actividad de la empresa, la inclusión de las mismas en el convenio, requerirá del dictamen previo de la Comisión Paritaria del Convenio.

**Artículo 2. *Ámbito Territorial.***

Este convenio será de aplicación a todos los centros de trabajo de la empresa Sadinba Servicios, SL, en el desarrollo de sus actividades, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. *Ámbito Personal.*

Queda comprendido en el ámbito del presente convenio, el personal que presta sus servicios en la Empresa Sadinba Servicios, SL, con independencia de la modalidad contractual que vincule al trabajador con la empresa, la actividad que realice y su pertenencia al grupo profesional.

Artículo 4. *Vigencia y Duración.*

El presente convenio colectivo entrará en vigor el día 1 de febrero de 2014, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

Artículo 5. *Concurrencia en el ámbito funcional y territorial del convenio.*

Definido el ámbito funcional del presente convenio en los términos de su artículo 1, ni este convenio ni cualesquiera otros convenios o pactos que se negocien en desarrollo o cumplimiento del mismo podrán resultar afectados, interferidos ni solapados por cualquier otra norma convencional o pacto de empresa con pretensiones de abarcar, de forma total o parcial, tal ámbito funcional que le es propio y exclusivo. En consecuencia, si llegara a producirse cualquier concurrencia en los términos anteriormente descritos, la misma se resolverá siempre a favor del presente convenio por aplicación del principio de especialidad, con independencia de la fecha de entrada en vigor de uno y otro convenio.

Se establece como unidad preferente de negociación la del ámbito de la empresa "Sadinba Servicios, SL".

Artículo 6. *Denuncia y Prórroga.*

Cualquier de las partes firmantes podrá denunciar el presente convenio con una antelación mínima de dos meses y máxima de cinco meses antes del vencimiento del mismo.

Para que la denuncia tenga efecto, tendrá que hacerse mediante comunicación escrita a la otra parte, comunicación que tendrá que cursar acuse de recibo, en los plazos fijados en el párrafo anterior.

Denunciado el convenio, en tanto no se llegue a un acuerdo sobre el nuevo, se entenderá que el contenido íntegro del mismo se prorroga provisionalmente hasta tanto no se llegue a un acuerdo expreso y sea sustituido por el nuevo.

A su vencimiento, si no mediara denuncia expresa por cualquiera de las partes, el mismo se entenderá automáticamente prorrogado por períodos consecutivos de un año.

Artículo 7. *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente.



En el caso de que por la jurisdicción laboral, a instancia de la autoridad laboral o cualquiera de los afectados, se procediera a la anulación de algún artículo del presente convenio, las partes afectadas, en el plazo de dos meses a partir de la firmeza de la sentencia, procederán a la renegociación del contenido de la parte anulada, quedando, en todo caso, vigente el resto del convenio hasta que no se llegue a un acuerdo definitivo.

No obstante lo anterior, las partes tienen la voluntad, a través del presente acuerdo, de dotar de seguridad jurídica al presente convenio en todos sus extremos. En este sentido, las partes manifiestan expresamente que los preceptos de este convenio que regulan las materias retributivas y de tiempo de trabajo están absolutamente vinculados y dotan al convenio del necesario equilibrio interno. En consecuencia, la anulación de cualquier precepto relacionado con dichas materias comportará necesaria y automáticamente la anulación del resto de preceptos vinculados a dichas materias.

Artículo 8. Absorción.

Aquellos trabajadores y trabajadoras que antes de la entrada en vigor del presente convenio se les estuviese aplicando otro convenio colectivo, se incorporarán a este a partir de la entrada en vigor del mismo.

Artículo 9. Comisión Negociadora.

La comisión negociadora quedará constituida por los representantes legales de los trabajadores y de la empresa. La comisión se constituirá en el plazo máximo de un mes, a partir de la denuncia del convenio, asumiendo la presidencia y la secretaría de dicha mesa negociadora las personas que acuerden los miembros de la mesa.

Artículo 10. Comisión Paritaria.

Se crea una comisión paritaria del convenio, formada por las partes firmantes. Sus funciones serán las de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

Ambas partes convienen someter a la comisión paritaria cuantos problemas, discrepancias o conflictos puedan surgir de la aplicación o interpretación del convenio, con carácter previo al planteamiento de los distintos supuestos ante la autoridad o jurisdicción laboral competente, que deberán resolver en el plazo máximo de 30 días desde la presentación por escrito de la discrepancia en el Registro de la Comisión Paritaria.

Dicha comisión estará integrada por un miembro de entre la representación legal de los trabajadores y un representante de la empresa.

La comisión paritaria se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes, con indicación del tema o temas a tratar, dándose publicidad de lo acordado al resto de los trabajadores.

Se señala como domicilio de la comisión paritaria, a efectos de registro, el del domicilio de la empresa Avenida Santiago Ramón y Cajal, n.º 7, Bajo, 06001 de Badajoz.

A efectos de comunicación con la misma se habilita la siguiente dirección de correo electrónico: sadinbaservicios@gmail.com

**Artículo 11. Derecho Supletorio.**

Las normas contenidas en este convenio regularán las relaciones entre la empresa y su personal. Para lo no previsto en este convenio se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás disposiciones laborales de carácter general.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 12. Organización y Tiempo de Trabajo.

La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa, con sujeción a este convenio y a la legislación vigente que éstas asignan a la representación unitaria o sindical del personal.

La representación del personal tendrá, en todo caso, en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, las funciones que le asignan el estatuto de los trabajadores, la Ley de prevención de riesgos laborales y demás legislación vigente.

CAPÍTULO III

SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 13. Clasificación Profesional.

Se establecen los grupos profesionales, según el nivel de titulación, cualificación, conocimiento o experiencia exigido para su ingreso. En virtud de la tarea a realizar y de la idoneidad de la persona, cuando no se crea necesario la exigencia de titulación, el contrato determinará el grupo en el cual se tiene que integrar la persona contratada de acuerdo con los conocimientos y las experiencias necesarias con relación a las funciones a ejercer.

La definición de los grupos profesionales se ajustará a criterios y sistemas que tengan como objeto garantizar la ausencia de discriminación directa e indirecta entre mujeres y hombres.

La clasificación profesional de los trabajadores queda establecida por los siguientes grupos profesionales:

Grupo A: Gerente, Director y Titulado Superior.

Grupo B: Titulado medio y Coordinador.

Grupo C: Personal técnico y personal auxiliar.

Grupo D: Personal de Servicios Domésticos, Personal subalterno y personal no cualificado.

Las categorías profesionales son las que se detallan en la tabla salarial de este convenio, clasificadas en función del grupo profesional en el que están inscritas. La definición de las funciones de las diferentes categorías consta en el Anexo II.

Artículo 14. Período de prueba.

Se establece un período de prueba, que en ningún caso podrá ser superior a un tercio de la duración del contrato, a tenor de lo regulado en el estatuto de los trabajadores, de:



Grupo A: Seis meses.

Grupo B: Dos meses.

Grupo C: Un mes.

Grupo D: Un mes.

El período de prueba deberá ser pactado por escrito pudiendo, durante la vigencia del mismo, las partes contratantes resolver, de forma unilateral y libremente, la relación laboral sin necesidad de preaviso y sin derecho a indemnización alguna. Transcurrido el periodo de prueba, el contrato producirá plenos efectos.

Artículo 15. Ceses en la empresa.

El personal con contrato indefinido que voluntariamente desee causar baja en la empresa deberá notificarlo a la misma por escrito con la siguiente antelación sobre la fecha de su baja definitiva:

Grupo A: Dos meses.

Grupo B: Un mes.

Grupo C: Un mes.

Grupo D: Veinte días.

El personal contratado de forma no indefinida, con independencia del Grupo al que pertenezca, deberá preavisar con 15 días de antelación.

La ausencia de notificación del preaviso establecida anteriormente, faculta a la empresa para deducir de los salarios pendientes de abono al trabajador el equivalente diario de la retribución total por día de trabajo del preaviso incumplido o su reclamación judicial si no procediese o no fuese posible dicho descuento.

La empresa viene obligada a acusar recibo de la comunicación efectuada por el trabajador.

CAPÍTULO IV

JORNADA DE TRABAJO

Artículo 16. Jornada y horario de trabajo.

Se establece una jornada máxima anual de 1.826 horas de trabajo efectivo, ya sea en turno partido o continuo. Siendo la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo.

La empresa podrá distribuir de manera irregular a lo largo del año el 10 % de la jornada de trabajo. Dicha distribución deberá respetar, en todo caso, los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley, y el trabajador deberá conocer con un preaviso mínimo de cinco días, la fecha y la hora de la prestación de trabajo resultado de aquella.

Se entiende por jornada partida aquella en que exista un descanso ininterrumpido de una hora de duración como mínimo. No se podrán realizar más de nueve horas de trabajo efectivo en jornada completa o su proporción en base a la jornada especificada en el contrato a tiem-



po parcial, a no ser que mediara un mínimo de doce horas entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente, y siempre de mutuo acuerdo entre la empresa y los representantes del personal (si no existen estos últimos, el acuerdo se realizará directamente con el personal), siempre respetando la jornada máxima anual que este convenio establece.

La empresa podrá establecer un sistema de control de asistencia sin que el tiempo reflejado en el registro de asistencia signifique, por sí solo, horas efectivas de trabajo.

Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, se establecerá un periodo de descanso durante la misma de 15 minutos de duración, que tendrán la consideración de tiempo efectivo de trabajo a todos los efectos.

Las jornadas a tiempo parcial podrán ser continuadas o partidas, inclusive las realizadas en sábados, domingos y festivos.

Cuando por necesidades del servicio fuese necesario prestarlo en diversos períodos de tiempo, se regulará la jornada en base a las diferentes horas en las que se deba presta el mismo, con las correspondientes interrupciones.

Tendrán la consideración de jornada laboral ordinaria y no sujeta a retribuciones especiales los casos en que el servicio para el que se ha celebrado el contrato discurran su jornada laboral en domingos o festivos.

Solo tendrán la consideración de trabajo efectivo las horas que se dediquen a la asistencia en el domicilio del usuario y no las empleadas en desplazamientos entre servicios realizados consecutivamente.

La prestación del servicio tendrá lugar en horario diurno, salvo en aquellas establecidas con objeto de atender servicios nocturnos y que tendrán también la consideración de jornada ordinaria.

El descanso semanal se disfrutará la tarde del sábado y los domingos, salvo las jornadas establecidas para la atención en tales días.

La prestación de servicios en días laborables se realizará de lunes a sábados por la mañana, a excepción de las jornadas establecidas para cubrir los servicios de domingos.

En todo caso se respetará el descanso entre jornada y jornada según establece la Ley.

Artículo 17. Descanso semanal.

El personal tendrá derecho a un descanso mínimo semanal de día y medio (36 horas) sin interrupción.

Dicho descanso deberá coincidir obligatoriamente en domingo, al menos una vez cada cuatro semanas, excepto para aquellos trabajadores con contratos específicos de fin de semana.

Con independencia de lo establecido anteriormente, se respetará cualquier fórmula que se haya pactado o se pacte entre la empresa y los trabajadores.

**Artículo 18. Vacaciones.**

El período de vacaciones anuales será retribuido y su duración será de treinta días naturales.

En aquellos casos que no se haya completado el año de trabajo efectivo, los trabajadores tendrán derecho al disfrute de la parte proporcional.

Debido a la peculiaridad de los servicios que presta la presente empresa, los períodos de disfrute se fijarán en las fracciones que se acuerden entre la empresa, el trabajador y el usuario.

Las vacaciones han de disfrutarse durante el año natural, no siendo posible acumularlas a años siguientes, ni pueden ser compensables económicamente salvo los casos de liquidación por finiquito. Por ello, cualquiera que sea la causa, el no disfrute durante el año natural supone la pérdida de las mismas o de la fracción pendiente de disfrute.

La retribución de las vacaciones no incluirá en ningún caso el pago de complementos de actividad.

Artículo 19. Licencias, permisos retribuidos y permisos no retribuidos

Conforme a lo previsto en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio.
- b) 2 días naturales por el nacimiento de hijo, cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días naturales.
- c) 2 días naturales en los casos de fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días naturales.
- d) 1 día por traslado del domicilio habitual.
- e) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, comprendido el sufragio activo.
- f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Tendrán la consideración de permisos no retribuidos las ausencias al trabajo para visitas médicas que no deriven en baja laboral, con excepción de los supuestos recogidos en el apartado g) de este artículo, debiéndose comunicar previamente por el trabajador, siendo descontadas de la retribución del trabajador en el mes en que se produzcan las mencionadas visitas médicas, salvo que, debido a la peculiaridad de los servicios prestados, entre la empresa, el trabajador y el usuario se acuerde la recuperación de las horas ausentadas en los términos en que se pacten en cada caso particular.

**Artículo 20. Reducción de la jornada por motivos familiares.**

Los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo para la lactancia de un hijo menor hasta que este cumpla nueve meses. Esta hora de lactancia podrán dividirla en dos fracciones de media hora cada una de ellas.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en el acuerdo a que se llegue con el empresario.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia, corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria.

El trabajador, salvo fuerza mayor, deberá preavisar a la empresa con una antelación de 15 días, precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de lactancia.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

Artículo 21. Reducción de la jornada por razones de guarda legal.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La concreción horaria y la determinación del período de reducción de jornada, corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria.

El trabajador deberá preavisar a la empresa con quince días de antelación a la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

CAPÍTULO V**ESTRUCTURA RETRIBUTIVA****Artículo 22. Estructura retributiva.**

La estructura retributiva queda como sigue:

- a) Salario base: Es la parte de la retribución del personal fijada por unidad de tiempo y en función de su grupo y categoría profesional, a la cual se adhieren todos los trabajadores



pertenecientes a la empresa, con independencia de la remuneración que corresponda por puesto de trabajo específico o cualquier otra circunstancia. El salario base se corresponde con lo que figura en el Anexo I. Se percibirá proporcionalmente a la jornada realizada.

- b) Plus de nocturnidad: El personal que realice su jornada ordinaria de trabajo entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente, percibirán un complemento mensual de nocturnidad, según Anexo I. Dicho complemento se abonará de forma proporcional a las horas nocturnas trabajadas.
- d) Horas extraordinarias: Las horas extraordinarias que se realicen tendrán una retribución específica, según Anexo I.
- e) Gratificaciones extraordinarias: Se abonarán dos pagas extraordinarias, con devengo semestral, equivalentes a una mensualidad de salario base, la primera con devengo del 1 de enero al 30 de Junio y la segunda con devengo de 1 de julio al 31 de diciembre. Dichas gratificaciones se abonarán a prorrata en las doce mensualidades.

Artículo 23. Incremento Retribuciones.

Durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas se mantendrán los conceptos reflejados en las tablas salariales, incrementándose bianualmente el 0,5 %, calculado únicamente sobre el salario base, debido a las excepcionales condiciones económicas de crisis, y serán objeto de revisión a la fecha de la renovación del presente convenio.

Artículo 24. Horas Extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada en el artículo 16 del presente convenio.

Debido a las características de los servicios y a su misión de servicio continuado las 24 horas al día, las horas que deban realizarse en función de la cobertura de las posibles ausencias por causas urgentes e imprevistas tendrán la consideración de horas extraordinarias cuando, consideradas en cómputo trimestral, excedan de la jornada anual establecida.

La realización de dichas horas extraordinarias será para situaciones excepcionales y se argumentará a los representantes del personal. Se compensarán preferentemente en tiempo de trabajo o se abonarán según el precio establecido en el Anexo I, que ya incorpora el incremento retributivo acordado en el presente convenio.

No podrán, en todo caso, superar el tope máximo anual legalmente establecido.

Artículo 25. Horas complementarias.

Se consideran horas complementarias las realizadas como adición a las horas ordinarias pactadas en el contrato a tiempo parcial, conforme a lo establecido en el artículo 12.5 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.

Asimismo y de acuerdo con lo regulado en el artículo 12.5 c) del texto legal mencionado en el párrafo anterior, el presente convenio viene a establecer que el número de horas complementarias pactadas no podrá exceder del 60 por 100 de las horas ordinarias contratadas.

**Artículo 26. Recibo de Salarios.**

Es ineludible que se extiendan y entreguen los recibos de salarios justificativos del mismo.

Dicho recibo, que se ajustará a algún modelo oficial aprobado por el ministerio de trabajo y asuntos sociales, deberá contener, perfectamente desglosados y especificados, todos los conceptos salariales, así como las retenciones, cotizaciones, tributaciones y sus bases de cálculo.

Dichos abonos se efectuarán dentro de los diez primeros días de cada mes. Para ello se usará de cualquiera de los sistemas legalmente autorizados, a juicio y arbitrio de la empresa (cheques, transferencias, metálico, etc.).

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 27. Régimen disciplinario.

El personal podrá ser sancionado por la empresa, en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones siguientes:

a) Faltas leves:

1. El retraso y negligencia en el cumplimiento de sus funciones, así como la indebida utilización de los locales, medios, materiales o documentos de la empresa, salvo que por su manifiesta gravedad, pueda ser considerada como falta grave.
2. La no comunicación con la debida antelación de la falta de asistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. De tres a cinco faltas de puntualidad en un mes, al inicio de la jornada, o el abandono del puesto de trabajo o del servicio por breve tiempo, no superior a 10 minutos, sin causa justificada.
4. La falta de aseo y limpieza personal.
5. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio, residencia, teléfono o situación familiar que pueda afectar a las obligaciones tributarias o de la seguridad social.
6. Alterar sin autorización los horarios de los servicios asistenciales.
7. El uso de teléfono móvil personal para asuntos privados en su jornada laboral, excepto casos de urgencia.
8. No llevar visible la tarjeta identificativa, o no llevar el uniforme reglamentario completo, durante su jornada de trabajo.

b) Faltas graves:

1. El retraso y negligencia en el cumplimiento de sus funciones, así como la indebida utilización de los locales, medios, materiales o documentos de la empresa, de manifiesta gravedad.



2. La falta de asistencia al puesto de trabajo de uno a tres días sin causa justificada, en un periodo de treinta días, no comunicar la ausencia al mismo y no entregar el parte de baja oficial dentro de las setenta y dos horas siguientes a su emisión, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
 3. Las faltas repetidas de puntualidad, no superiores a 15 minutos, al inicio de la jornada, sin causa justificada durante más de cinco días y menos de diez en un periodo de treinta días.
 4. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.
 5. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas de seguridad y salud en el trabajo, excepto cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física en cuyo caso será tipificada como falta muy grave.
 6. El empleo de tiempo, uniformes, materiales o medios de la empresa en cuestiones ajenas o en beneficio propio.
 7. Aceptar, sin autorización por escrito de la empresa, la custodia de la llave del hogar del usuario del servicio asistencial.
 8. Fumar o consumir alcohol durante la prestación del servicio.
 9. La falta del respeto debido a los usuarios, compañeros de trabajo de cualquier categoría, así como a los familiares y acompañantes de cualquiera de ellos y las de abuso de autoridad, o a cualquier otra persona que se relaciona con la empresa.
 10. No atender, sin causa justificada, el teléfono móvil o aparato busca-personas facilitado por la empresa durante la jornada de trabajo, excepto en el caso de que se trate de guardias localizadas que será considerada falta muy grave.
 11. La reincidencia en la comisión de una falta leve, aunque sea de diferente naturaleza, dentro de un periodo de noventa días, siempre que se produzca sanción por ese motivo.
- c) Faltas muy graves:
1. Dar a conocer el proceso patológico e intimidad del residente o usuario y cualquier dato de índole personal protegido por la legislación vigente.
 2. El fraude, la deslealtad la trasgresión de la buena fe contractual y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas.
 3. La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días en un periodo de treinta días.
 4. Las faltas reiteradas de puntualidad al inicio de la jornada, no justificadas, durante más de 10 días en un periodo de treinta días o durante más de 30 días durante un periodo de noventa días.
 5. Los malos tratos de palabra, obra, psíquicos o morales, infringidos a los residentes, usuarios, compañeros de trabajo de cualquier categoría, así como a los familiares y



acompañantes de cualquiera de ellos, o a cualquier otra persona que se relaciona con la empresa.

6. Exigir, pedir, aceptar u obtener beneficios económicos o en especie de los usuarios del centro o servicio.
7. Apropiarse de objetos, documentos, material, etcétera, de los usuarios, del centro, del servicio, o del personal.
8. El acoso sexual y moral.
9. Poner a otra persona a realizar los servicios sin autorización de la empresa.
10. La negligencia en la preparación y/o administración de la medicación, o cualquier otra negligencia que repercuta en la salud o integridad del usuario.
11. La competencia desleal, en el sentido de promover, inducir o sugerir a familiares el cambio de residencia o servicio a otras empresas, así como la derivación de residentes o usuarios al propio domicilio del personal o de particulares o empresas e, igualmente, hacer públicos los datos personales y/o teléfonos de los residentes o familiares a personas ajenas a la residencia o servicio.
12. Realizar trabajos por cuenta propia o ajena estando en situación de incapacidad temporal, así como realizar manipulaciones o falsedades para prolongar dicha incapacidad.
13. Los actos y conductas, verbales o físicas, de naturaleza sexual ofensivas dirigidas a cualquier persona de la empresa, siendo de máxima gravedad aquellas que sean ejercidas desde posiciones de mando o jerarquía, las realizadas hacia personas con contrato no indefinido, o las de represalias contra las personas que hayan denunciado.
14. La falta de disciplina en el trabajo.
15. No atender, sin causa justificada, el teléfono móvil o aparato buscapersonas facilitado por la empresa durante las guardias localizadas.
16. Rehuser o retrasar injustificadamente el desplazamiento al domicilio de un usuario del servicio para la atención de situaciones de necesidad de los usuarios.
17. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas de seguridad y salud en el trabajo, cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física.
18. El abuso de autoridad en el desempeño de funciones.
19. La reincidencia en falta grave, en el periodo de ciento ochenta días, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que hubiese mediado sanción.
20. Cualquier otra conducta tipificada en el art. 54.2 del estatuto de los trabajadores.



Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse, en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

Por faltas leves:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a veintinueve días.

Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de treinta a noventa días.
- Despido disciplinario.

Artículo 28. Tramitación y prescripción.

Las sanciones se comunicarán motivadamente y por escrito al interesado para su conocimiento y efectos. Para la imposición de sanciones por faltas graves y muy graves, se requiere su comunicación a los representantes de los trabajadores y al interesado.

Prescripción de las faltas: Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte y las muy graves a los sesenta, a partir de la fecha en la cual la empresa tuvo conocimiento y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 29. Infracciones de la empresa.

Son infracciones laborales de la empresa las acciones u omisiones contrarias a las disposiciones legales en materia de trabajo, al presente convenio y demás normas de aplicación. Se sancionará la obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y de los derechos fundamentales.

Así como el incumplimiento o abandono de las normas o medidas establecidas en materia de seguridad y salud laboral. Se tramitarán de acuerdo con la normativa vigente.

**ANEXO I**

TABLA DE RETRIBUCIONES 2014-2015

Grupo	Categoría	Salario Base	Hora Extra	Nocturnidad
A	Administrador/a	800,00 €	7,00 €	10,00 €
A	Director/a	775,00 €	6,50 €	10,00 €
A	Titulados Superiores	725,00 €	6,50 €	10,00 €
B	Director Administrativo	700,00 €	6,00 €	10,00 €
B	Fisioterapeuta	700,00 €	6,00 €	10,00 €
B	Trabajador/Educador Social	700,00 €	6,00 €	10,00 €
B	Terapeuta Ocupacional	700,00 €	6,00 €	10,00 €
C	Auxiliar Administrativo	660,00 €	6,00 €	10,00 €
C	Auxiliar de Clínica	660,00 €	6,00 €	10,00 €
C	Auxiliar Atención Sociosanitaria/ Geriatría	660,00 €	6,00 €	10,00 €
C	Cocinero/a	660,00 €	6,00 €	10,00 €
C	Oficial de Peluquería	660,00 €	6,00 €	10,00 €
C	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	660,00 €	6,00 €	10,00 €
D	Comercial	650,00 €	6,00 €	10,00 €
D	Ordenanza	650,00 €	6,00 €	10,00 €
D	Asistente Domiciliario/ Personal Servicios Domésticos	650,00 €	6,00 €	10,00 €
D	Ayudante de oficios varios	650,00 €	6,00 €	10,00 €
D	Ayudante/Pinche de Cocina	650,00 €	6,00 €	10,00 €
D	Ayudante Peluquería	650,00 €	6,00 €	10,00 €
D	Limpiador/a	650,00 €	6,00 €	10,00 €
D	Personal no cualificado	650,00 €	6,00 €	10,00 €

**ANEXO II****CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y FUNCIONES**

El personal afectado por el presente convenio se clasifica en función de lo regulado en el artículo 13 del convenio, formando parte de los grupos profesionales las siguientes categorías que se describen y las funciones que, a título orientativo, deben desarrollar cada una de ellas.

PERSONAL DIRECTIVO***Administrador/a:***

Es la persona que representa a la empresa en todos sus ámbitos de actuación.

Director/a:

Es la persona que coordina, dirige y supervisa todos los centros de trabajo y actúa en nombre de la empresa por delegación del/la Administrador/a.

Gestionan procesos consistentes en organizar, dirigir y controlar las actividades y acciones propias del funcionamiento de la empresa.

Se les exige evidenciar un alto nivel de competencias en materia de liderazgo, desarrollo personal, toma de decisiones, comprensión de la organización, además de conocimiento de las competencias existentes en la actividad desarrollada.

Se incluirán dentro de este grupo los puestos de trabajo del máximo nivel de gestión estratégica que conformen el equipo director.

PERSONAL TITULADO SUPERIOR***Personal Titulado de Grado Superior o Postgrado:***

Realiza tareas complejas y de impacto, desarrolla programas y aplicaciones técnicas de producción, servicios o administración que exijan titulación específica de grado.

Se les exige un alto nivel de competencias en materia de planificación y programación, desarrollo de los recursos humanos y toma de decisiones.

PERSONAL INCLUIDO EN EL GRUPO PROFESIONAL B***Director Administrativo:***

Es la persona que actúa a las órdenes de los directivos del centro y tiene a su cargo un servicio determinado dentro del cual, con iniciativa y responsabilidad, con o sin otros trabajadores a sus órdenes, realiza trabajos que exijan cálculos, estudios, preparación y condiciones adecuadas, tales como cálculos de estadística, transcripciones de libros de cuentas corrientes, redacción de correspondencia con iniciativa propia, liquidaciones y cálculos de nóminas de salarios, sueldos y operaciones análogas, de forma manual o mecanizada. Asimismo, se encargará de



- Coordinación del trabajo con cada auxiliar de forma individual y grupal.
- Seguimiento y valoración del trabajo del auxiliar mediante visitas a domicilio de los casos que atiende.
- Coordinación periódica con el responsable de coordinación del servicio de ayuda a domicilio y con otros profesionales.
- Organización y supervisión del trabajo del ayudante de coordinación.
- La elaboración y entrega de los partes de trabajo al auxiliar.
- Participación en la formación continuada de auxiliares y diseño de cursos en materia de servicios sociales, en la medida que se establezcan en los planes de formación de las respectivas empresas y del sector.
- Otras funciones análogas, no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior, de acuerdo con su categoría profesional y con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones de las entidades o personas físicas con las que se contrate.

Fisioterapeuta:

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- Realizar los tratamientos y técnica rehabilitadora que se prescriban.
- Participar, cuando se le solicite, en el equipo multiprofesional del centro para la realización de pruebas o valoraciones relacionadas con su especialidad profesional.
- Hacer el seguimiento y la evaluación de la aplicación de tratamiento que realice.
- Conocer, evaluar e informar y cambiar, en su caso, la aplicación del tratamiento de su especialidad, cuando se den, mediante la utilización de recursos ajenos.
- Conocer los recursos propios de su especialidad en el ámbito territorial.
- Colaborar en las materias de su competencia en los programas que se realicen de formación e información a las familias de las personas usuarias e instituciones.
- En general en todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

Trabajador/Educador Social:

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- Planificar y organizar el trabajo social del centro mediante una adecuada programación de objetivos y racionalización del trabajo.
- Colaborar y realizar aquellos estudios encaminados a investigar los aspectos sociales relativos a los usuarios.
- Ejecutar las actividades administrativas y realizar los informes sociales de las personas usuarias y los que le sean pedidos por la dirección del centro, facilitar información sobre los recursos propios, ajenos y efectuar la valoración de su situación personal, familiar y social.
- Fomentar la integración y participación de las personas usuarias en la vida del centro y de su entorno.



- Participar en la preparación y puesta en marcha de programas de adaptación de las personas usuarias del centro.
- En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

Terapeuta Ocupacional:

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- Participar en el plan general de actividades del centro.
- Realizar actividades auxiliares de psicomotricidad, lenguaje, dinámicas y rehabilitación personal y social a las personas usuarias.
- Colaborar en el seguimiento o la evaluación del proceso recuperador o asistencial de las personas usuarias del centro.
- Participar en las áreas de ocio y tiempos libres de las personas usuarias del centro.
- Colaborar en las materias de su competencia en los programas que se realicen de formación e información a las familias de las personas usuarias y las instituciones
- En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

PERSONAL INCLUIDO EN EL GRUPO PROFESIONAL C***Auxiliar administrativo:***

Realiza las operaciones de gestión administrativa, con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinada a los órganos directivos del centro, consistentes en la introducción de registros contables predefinidos, previa obtención, procesamiento y archivo de la información necesaria mediante los soportes convencionales o informáticos adecuados, siguiendo instrucciones definidas, con respeto a la normativa vigente y atendiendo a criterios de calidad.

Asimismo, se encarga de realizar el trabajo bajo la supervisión del coordinador. Habrá de desarrollar las siguientes funciones:

- Realizar el cuadrante de incidencias (suplencias de auxiliares).
- Comunicación y avisos telefónicos con auxiliares y usuarios.
- Recogida de datos para facturación y productividad

En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

Auxiliar de Clínica:

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- Vigilar y atender a las personas usuarias, sus necesidades generales humanas y sanitarias, especialmente en el momento en que éstos necesiten sus servicios.
- Preparar y administrar los medicamentos según prescripciones facultativas.



- Ordenar las historias clínicas, anotar los datos relacionados con la propia función que deba figurar.
- Controlar la higiene personal de los usuarios y también los medicamentos y alimentos que estos tengan en las habitaciones.
- En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean encomendadas y siempre que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

Auxiliar Atención Socio-Sanitaria/Geriatria:

Es el personal que, bajo la dependencia de la dirección del centro o persona que se determine, tiene como función principal la de asistir y cuidar a las personas usuarias en las actividades de la vida diaria que no puedan realizar por sí mismas y efectuar aquellos trabajos encomendados a su atención personal y de su entorno.

Guardará absoluta privacidad sobre los procesos patológicos que sufran las personas usuarias, así como cualquier asunto referente a su intimidad, y siempre actuará en coordinación y bajo la responsabilidad de profesionales de quienes dependan directamente.

Entre otras, sus funciones son:

- Higiene personal de las personas usuarias.
- Deberá efectuar la limpieza y mantenimiento de los utensilios de las personas usuarias, hacer las camas, colaborar en mantener ordenadas las habitaciones, recoger la ropa, llevarla a la lavandería y encargarse de la ropa personal de las personas usuarias.
- Dar de comer a aquellos usuarios que no lo puedan hacer por sí mismos. En este sentido, se ocupará igualmente de la recepción, distribución y recogida de las comidas a los usuarios.
- Realizar los cambios posturales y aquellos servicios auxiliares que de acuerdo con su preparación técnica le sean encomendados.
- Comunicar las incidencias que se produzcan sobre la salud de las personas usuarias.
- Limpiar y preparar el mobiliario, materiales y aparatos de botiquín.
- Acompañar a las personas usuarias en las salidas que este deba realizar ya sean para citas médicas, excursiones, gestiones, etc.
- Colaborar con el equipo de profesionales mediante la realización de tareas elementales que complementen los servicios especializados de aquellos, en orden a proporcionar la autonomía personal de los usuarios y su inserción en la vida social.
- Atender, siempre dentro de las pautas que marquen la dirección y el plan funcional, a los familiares de los usuarios y colaborar a la integración de éstos en la vida del centro.
- En todas las relaciones o actividades con los usuarios, procurar complementar el trabajo asistencial, educativo y formativo que reciban de los profesionales respectivos.
- En ausencia de la ATS/DUE podrá hacer la prueba de glucosa, utilizar la vía subcutánea para administrar insulina y heparina a los usuarios, siempre que la dosis y el seguimiento del tratamiento se realice por personal médico o de enfermería.



- En general, todas aquellas actividades que no habiéndose especificado antes le sean encomendadas y siempre que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

Cocinero/a:

Como responsable de la cocina, se ocupará de:

- La organización, distribución y coordinación de todo el personal adscrito a la cocina así como de la elaboración y condimentación de las comidas, con sujeción al menú y regímenes alimentarios que propondrá para su aprobación a la dirección del centro y supervisión del departamento médico.
- Supervisar los servicios ordinarios, especiales y extraordinarios que diariamente se comuniquen.
- Disponer entre el personal de cocina, el montaje de los carros con los menús elaborados.
- Vigilar el almacenamiento y control de los alimentos, mirando de suministrar los artículos de ésta al almacén, vigilando su estado, que se encargará de sacar, a medida que se necesite para su confección de los diferentes servicios a realizar.
- Recontar las existencias, comunicar a la dirección las faltas que vea y tener en cuenta que el personal a su cargo cumpla con su actividad profesional, vigilar también su higiene y su uniformidad.
- Supervisar el mantenimiento, en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento de la maquinaria y utensilios propios de la cocina tales como: bandejas, hornos, freidora, extractores, filtros, cortadoras, ollas, etc.

Realizar todas aquellas funciones que, sin especificar, estén en consonancia con su lugar de trabajo y cualificación profesional.

Oficial Peluquería:

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

Trabajos para la ejecución de las especialidades de la empresa, que requieren, previa formación del trabajador, del conocimiento de sus técnicas así como de los productos y aparatos necesarios para su realización, pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores. Formación. Técnico superior en Peluquería o Estética y sus equivalentes en FP 2.º Grado de Peluquería o Estética, o diploma profesional que acredite la competencia profesional, junto con experiencia demostrada en puesto similar.

En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

- Peinados acabados y recogidos.
- Controlar la acción promocional para optimizar las ventas y alcanzar los objetivos previstos.
- Tareas que consisten en el ejercicio de mando directo al frente de un conjunto de operarios.



- Corte del cabello, afeitado y rasurado de barba y bigote y técnicas complementarias.
- Cambio temporal o permanente de la forma del cabello, peinarlo y recogerlo en función del estilo seleccionado.
- Realizar tratamientos específicos de manos y pies, escultura y colocación de prótesis de uñas.
- Aplicación de tratamientos cosmetológicos y capilares, sin intervenir en su diagnóstico.
- Aplicación de electro estética complementaria a la higiene e hidratación facial, corporal y capilar.
- Depilación mecánica y técnicas complementarias.
- Técnicas de higiene facial y corporal.
- Aplicar maquillajes adaptados al cliente, maquillaje decorativo facial y corporal.
- Maquillaje social.
- Maquillaje para los medios audiovisuales y escénicos.
- Realizar operaciones de venta de productos cosméticos, utensilios y aparatos de usos en peluquería, belleza y afines y de prestación de servicios en el ámbito de la estética personal.
- Colocación y adaptación de toda clase de prótesis capilares sin intervenir en el diagnóstico y diseño de las mismas.
- Aplicación de tratamientos faciales y corporales.

Auxiliar de Ayuda a Domicilio:

El auxiliar del servicio de ayuda a domicilio es el profesional que tiene por objeto atender, en el propio domicilio o entorno, y siguiendo las pautas de actuación y cuidados indicados por el coordinador del servicio, las actividades siguientes:

- Personal: Se entiende por actividades de atención personal las siguientes:
 - El aseo e higiene personal, habitual o especial, arreglo personal, ducha y/o baño, incluida la higiene bucal.
 - Ayuda personal para el vestido, calzado y la alimentación.
 - Transferencias, traslados y movilización dentro del hogar.
 - Actividades de la vida diaria necesarias en la atención y cuidado del usuario.
 - Estimulación y fomento de la máxima autonomía y participación de las personas atendidas en la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
 - Fomento de hábitos de higiene y orden.
 - En personas con alto riesgo de aparición de úlceras por presión, prevenir éstas mediante una correcta higiene, cuidados de la piel y cambios posturales.
 - Ayuda en la administración de medicamentos que tenga prescritos la persona usuaria.
 - Cuidados básicos a personas incontinentes.
 - Ayuda para la ingestión de alimentos.
 - Fomento de la adecuada utilización de ayudas técnicas y adaptaciones pautadas.



- Recogida y gestión de recetas y documentos relacionados con la vida diaria del usuario.
- Dar aviso al coordinador correspondiente de cualquier circunstancia o alteración en el estado del usuario, o de cualquier circunstancia que varía, agrave o disminuya las necesidades personales o de vivienda del usuario.
- En el domicilio: Se entiende por atención a las necesidades del domicilio las siguientes:
 - Mantenimiento de limpieza o ayuda a la limpieza de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad que sean determinados por el técnico responsable.
 - Preparación de alimentos en el hogar o traslado de los mismos al domicilio.
 - Lavado a máquina, planchado, repaso y organización de la ropa dentro del hogar.
 - Apilado de las ropas sucias y traslado en su caso para su posterior recogida por el servicio de lavandería.
 - Adquisición de alimentos y otras compras de artículos de primera necesidad por cuenta de la persona usuaria.
 - Tareas de mantenimiento básico habitual de utensilios domésticos y de uso personal, que no requieran el servicio de un especialista (cambio de bombillas, cambio de bolsa de aspiradora, sustitución de pilas).
- Apoyo familiar y relaciones con el entorno: Se incluyen dentro de este tipo de actividades las siguientes:
 - Compañía para evitar situaciones de soledad y aislamiento.
 - Acompañamiento fuera del hogar para posibilitar la participación de la persona usuaria en actividades de carácter educativo, terapéutico y social.
 - Facilitar actividades de ocio en el domicilio.
 - Apoyo y acompañamiento para la realización de trámites de asistencia sanitaria y administrativos.
 - Desarrollo de la autoestima, la valoración de sí mismo y los hábitos de cuidado personal, evitando el aislamiento.
 - Potenciar y facilitar hábitos de convivencia y relaciones familiares y sociales.
 - Fomentar estilos de vida saludable y activos.
 - Apoyo y seguimiento de las pautas prescritas ante situaciones de conflicto que se generen en el seno de la familia.
 - Cuidado y atención de los menores, tanto en el entorno del hogar como en acompañamientos a centros escolares, de ocio, sanitarios y otros.

PERSONAL INCLUIDO EN EL GRUPO PROFESIONAL D

Comercial:

Se encargará del desarrollo y captación de la cartera de clientes de la empresa, negociación de presupuestos, fidelización clientes, y funciones técnicas derivadas de las gestiones con clientes.



En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

Ordenanza:

Distribuye, reproduce y transmite información y documentación requeridas en las tareas administrativas y de gestión, internas y externas, así como realizar trámites elementales de verificación de datos y documentos a requerimiento de técnicos de nivel superior, de acuerdo con instrucciones o procedimientos establecidos.

En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

Personal Servicios Domésticos/Asistente Domiciliario:

Realiza las tareas de limpieza de superficies y mobiliario del centro, de lavado y planchado, cosido básico manual y preparado de camas, seleccionando y empleando las técnicas, útiles, productos y electrodomésticos para garantizar la higienización del centro y permitir la disponibilidad de uso de las camas, la ropa de hogar, las prendas de vestir y el consumo de alimentos, cumpliendo con la normativa de prevención de riesgos laborales.

Los trabajadores que a la fecha de entrada en vigor de este convenio se encuentren encuadrados dentro de esta categoría, pasarán a incluirse dentro del puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio. Los contratos que se realicen con posterioridad a la entrada en vigor del presente convenio se registrarán por lo establecido en el propio contrato.

Ayudante de oficios varios:

Trabaja a las órdenes de otros profesionales; procurará su formación profesional, poniendo todo su celo en las tareas que le sean encomendadas.

Mantener en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento la maquinaria y los utensilios del centro.

Ayudante/Pinche de Cocina:

Realizar las tareas que le sean encomendadas a las órdenes del/la cocinero/a. Se encargará de preelaborar alimentos, preparar y presentar elaboraciones culinarias sencillas y asistir en la preparación de elaboraciones más complejas, ejecutando y aplicando operaciones, técnicas y normas básicas de manipulación, preparación y conservación de alimentos.

En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

Ayudante Peluquería:

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

Trabajos para la ejecución de las especialidades de la empresa, que requieren, previa formación del trabajador, del conocimiento de sus técnicas así como de los productos y aparatos necesarios para su realización, pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores.



Formación: Formación profesional 1.º Grado, Grado medio, o formación a nivel de graduado escolar o certificado de la ESO, complementada con formación específica en el puesto de trabajo o experiencia laboral.

En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

- Peinados acabados y recogidos.
- Corte del cabello, afeitado y rasurado de barba y bigote y técnicas complementarias.
- Cambio temporal o permanente de la forma del cabello, peinarlo y recogerlo en función del estilo seleccionado.
- Realizar tratamientos específicos de manos y pies, escultura y colocación de prótesis de uñas.
- Aplicación de tratamientos cosmetológicos y capilares, sin intervenir en su diagnóstico.
- Aplicación de electro estética complementaria a la higiene e hidratación facial, corporal y capilar.
- Depilación mecánica y técnicas complementarias.
- Técnicas de higiene facial y corporal.
- Aplicar maquillajes adaptados al cliente, maquillaje decorativo facial y corporal.
- Maquillaje social.
- Maquillaje para los medios audiovisuales y escénicos.
- Realizar operaciones de venta de productos cosméticos, utensilios y aparatos de usos en peluquería, belleza y afines y de prestación de servicios en el ámbito de la estética personal.
- Colocación y adaptación de toda clase de prótesis capilares sin intervenir en el diagnóstico y diseño de las mismas.
- Aplicación de tratamientos faciales y corporales.

Limpiador/a:

El que con carácter principal, hombre o mujer, que ejecuta las tareas de fregado, desempolvado, barrido, pulido, manualmente con útiles tradicionales o con elementos electromecánicos o de fácil manejo, considerados como de uso doméstico, aunque estos sean de mayor potencia, de suelos, de techos, paredes, mobiliarios, etc., de locales, recintos y lugares, así como cristalerías, puertas, ventanas desde el interior de los mismos, o en escaparates, sin que se requiera para la realización de tales tareas mas que la atención debida y la voluntad de llevar a cabo aquello que se le ordene, con la aportación de un esfuerzo físico esencialmente, sin perjuicio de otras afines o correlacionadas con las mismas, debiendo entenderse que su enumeración tiene mero carácter enunciativo sin que en ningún caso pueda considerarse lista cerrada.

Personal No Cualificado:

Se encargará de la realización de las tareas elementales, propias de su nivel que no requiera una especial cualificación.



Lo firman y lo suscriben, en Badajoz, a 26 de febrero de 2014.

Por la empresa como titular

Dña. Inmaculada Infante González. DNI 80062371-S

En representación de los trabajadores, el Comité de Empresa

Esteban Jiménez González. DNI 08871543-Y
(Presidente, Delegado de Personal)

M^a Carmen Infante Rastrojo. DNI 080069636-N
(Secretaria, Delegada de Personal)

Ángela González Méndez. DNI 15811504-Q
(Vocal, Delegada de Personal)

Olga Encarnación Farías Alegre. DNI 08837700-L
(Vocal, Delegada de Personal)

María Dolores Rastrojo González. DNI 09451650-F
(Vocal, Delegada de Personal).

• • •





RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acuerdo de prorrogar la ultraactividad del Convenio Colectivo de la empresa "Editorial Extremadura, SA". (2014060844)

Visto el texto del Acta donde se contiene el acuerdo de prorrogar la ultraactividad del Convenio Colectivo de la empresa "Editorial Extremadura, SA" —código de convenio 81000062011998—, que fue suscrito con fecha 21 de marzo de 2014, de una parte, por el representante legal de la empresa, por la parte empresarial, y de otra, por los Delegados de Personal, en representación de la parte social.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de abril de 2014.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



En Cáceres, a 21 de marzo de 2014.

REUNIDOS

De una parte, Julio Hidalgo Ardila.

De otra parte, Jaime Jiménez Torbellino, Francisco Javier García Villegas y Enrique José Baltar Moreno.

Reconociéndose la capacidad legal necesaria para este acto

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que en fecha 11 de noviembre de 2011 se presentó la denuncia del Convenio Colectivo de empresa "Editorial Extremadura, SA", constituyéndose la Comisión Negociadora en fecha 21 de noviembre de 2011.

SEGUNDO. Que como consecuencia de la grave situación por la que ha pasado esta Compañía, la negociación del Convenio quedó en suspenso debiendo abordar las partes sendos procesos de reestructuración y modificación de Convenio, alcanzado acuerdos en expedientes de suspensión de contratos, despidos colectivos y reducciones salariales en fecha 24 de octubre de 2011, 3 de octubre de 2012, 21 de febrero de 2013 y 15 de abril de 2013.

TERCERO. Que el convenio fue prorrogado de mutuo acuerdo el 10 de junio de 2013 hasta el 31 de marzo de 2014.

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2012, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral y lo dispuesto en el artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores, habida cuenta del momento en que se produjo la denuncia del convenio, este perdería su ultraactividad a partir del 1 de abril de 2014.

QUINTO. Que el Convenio de empresa "Editorial Extremadura, SA", en su actual redacción no se encuentra adaptado a las actuales previsiones legales, por lo que en todo caso es necesario proceder a su revisión y modificación con objeto de dar cumplimiento a los requisitos legalmente exigibles conforme establece la normativa en vigor así como para adaptarlo a la realidad actual de la compañía y a los acuerdos alcanzados en el transcurso de los dos últimos años.

A tal efecto, y con objeto de poder dar continuidad al proceso negociador en un plazo razonable, ambas partes han alcanzado el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO. De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del art. 86 del ET las partes acuerdan la prórroga de las cláusulas normativas del Convenio "Editorial Extremadura, SA", denunciado en fecha 11 de noviembre de 2011, hasta el 31 de diciembre de 2014, comprometiéndose a llevar a cabo un proceso negociador durante este período con objeto de adaptar el Convenio a la realidad actual y de mercado tanto en lo que respecta a los grupos profesionales, sustitutivos de las categorías, como aspectos tales como premios de permanencia, subvención óptica, ayudas por estudio, póliza de vida, etc.



Transcurrido el período establecido en este acuerdo, y de no mediar prórroga expresamente acordada por ambas partes, aquél perderá su vigencia y se aplicará el Convenio Colectivo del sector.

Lo que en prueba de conformidad firman las partes en el lugar y fecha anteriormente indicadas.





CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2014, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se emplaza a los posibles interesados en los recursos contencioso-administrativos tramitados por los procedimientos abreviados n.º 39/2014 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, y n.º 48/2014 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres. (2014060852)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 y n.º 2 de Cáceres, se hace pública la interposición de los recursos contencioso-administrativos tramitados mediante los procedimientos abreviados n.º 48/2014 y 39/2014, interpuestos ambos por D. Rafael Fernández Elviro contra la Orden de 16 de diciembre de 2013 por la que se aprueban las bases generales aplicables a las convocatorias de provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso permanente y abierto, y, contra la Orden de 23 de diciembre de 2013 por la que se convoca la provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso permanente y abierto.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados, para que puedan personarse si a su derecho conviniere, ante el Juzgado en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de abril de 2014.

La Directora General de Función Pública,
Recursos Humanos e Inspección,
VERÓNICA PUENTE ALCUBILLA

• • •





RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2014, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 64/2014 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida. (2014060853)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante el procedimiento abreviado n.º 64/2014, interpuesto por D. Francisco Alfonso Pérez Pérez contra la Orden de 23 de diciembre de 2013 por la que se convoca la provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso permanente y abierto.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados, para que puedan personarse si a su derecho convinieren, ante el Juzgado en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de abril de 2014.

La Directora General de Función Pública,
Recursos Humanos e Inspección,
VERÓNICA PUENTE ALCUBILLA



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2014, de la Dirección General de Financiación Autonómica, por la que se aprueba el Padrón de la tasa fiscal sobre el juego realizado mediante máquinas, segundo trimestre de 2014. (2014060877)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 21 de mayo, una vez formado el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el juego realizado mediante máquinas, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2014, se acuerda su aprobación.

El presente acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el padrón y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en los siguiente lugares:

Servicio Fiscal de Badajoz, c/ Padre Tomás n.º 4.

Servicio Fiscal de Cáceres, c/ Donoso Cortés, 11-A.

La publicación del padrón producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Mérida, a 22 de abril de 2014.

La Directora General de Financiación Autonómica,
BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la instalación de almacenamiento de residuos no peligrosos, promovida por D. Cesáreo Delgado Garrido, en el término municipal de Jerez de los Caballeros. (2014060847)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 22 de agosto de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para un proyecto de instalación de almacenamiento de residuos no peligrosos, promovido por Cesáreo Delgado Garrido, en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), con CIF 80070636T.

Segundo. La instalación industrial se ubicará en las parcela 284 del polígono 15, en la localidad de Jerez de los Caballeros (Badajoz). X = 695.604; Y = 4.243.174; USO: 29. DATUM: ED50.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 2 de diciembre de 2013 que se publicó en el DOE n.º 250, de 31 de diciembre de 2013.

Cuarto. Mediante escrito de 2 de diciembre, la DGMA remitió al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, copia del expediente de solicitud de la AAU, con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Quinto. Presenta informe de compatibilidad urbanística, de fecha 26 de septiembre de 2013, emitido por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, el cual recoge entre otros extremos y de forma textual, lo siguiente: "se permite como uso autorizable, las industrias de todo tipo incluso las Nocivas y Peligrosas (art. 272 de las NNSS), y es susceptible de obtener la licencia de usos".

Sexto. Dispone de informe favorable de impacto ambiental IA 13/01831, de fecha 19 de febrero de 2013, que se adjunta en el Anexo II.

Este informe de impacto ambiental no produce, en sus propios términos, los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, al no ser de aplicación el artículo 10 de la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-



trativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 3 de marzo de 2014 a Cesáreo Delgado Garrido y al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 9.3 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de D. Cesáreo Delgado Garrido, para la instalación y puesta en marcha del proyecto de instalación de almacenamiento de residuos no peligrosos (epígrafe 9.3 del Anexo II del Decreto 81/2011), referida en el Anexo I de la presente resolución, en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 13/2011.

El informe de impacto ambiental incluido en el Anexo II de esta resolución no produce, en sus propios términos, los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, al no ser de aplicación el artículo 10 de la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción, almacenamiento temporal y clasificación de los siguientes residuos:

- Residuos no peligrosos

RESIDUO	ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Residuos metálicos.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	02 01 10
Limaduras y virutas de metales férreos	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	12 01 01
Envases metálicos.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	15 01 04
Envases mezclados.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	15 01 06
Vehículos al final de su vida útil que no contengan líquidos ni otros componentes peligrosos.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	16 01 06
Metales férreos.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	16 01 17
Metales no férreos.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	16 01 18
Cobre, bronce, latón.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	17 04 01
Aluminio.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	17 04 02



Hierro y acero.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	17 04 05
Metales mezclados.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	17 04 07
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	17 04 11
Metales férricos.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	19 12 02
Metales no férricos.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	19 12 03
Papel y cartón.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	20 01 01
Plásticos.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	20 01 39
Metales.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	20 01 40

- (1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.
2. La valorización de los residuos indicados en el punto anterior se realizará mediante la operación de valorización R13, "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", respectivamente, del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado a.2.
4. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurar que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados.



5. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 18.640 € (dieciocho mil seiscientos cuarenta euros. La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 28.2 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 28 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.

Dicha fianza tendrá por objeto responder frente a la Administración del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del ejercicio de la actividad y de la autorización, conforme al artículo 20 de la Ley , de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.

6. El proceso de gestión de residuos que se autoriza se llevará a cabo atendiendo al cumplimiento de cuantas prescripciones establezca al respecto la normativa vigente de aplicación y la propia AAU.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Mezclas de residuos municipales.	Proceso	20 03 01

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La generación de cualquier otro residuo no indicado en el apartado b.1 deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.

- c - Condiciones comunes a la gestión y producción de residuos

1. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
 - a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
 - b) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
 - c) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.



2. Los residuos producidos y gestionados deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente:

- a) Respecto a residuos en general, artículo 18 de la Ley 22/2011.

- b) Respecto a residuos peligrosos, además, artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988.

3. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos peligrosos y no peligrosos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.

- d - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. En la instalación industrial no se realizará vertido al dominio público hidráulico, previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

2. La zona de recepción y clasificación deberá pavimentarse, las aguas de escorrentía de esta superficie deberán ser tratadas en sistema, que adecue las características del agua residual, a las admisibles por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, antes de su vertido al dominio público hidráulico.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. El nivel de emisión máximo previsto de las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial será de 80 dB(A).
2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de



la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.

4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de:
 - a) Procedimientos detallados de valorización a emplear acompañados de una justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, en particular de los establecidos en el apartado a.2.
 - b) Acreditación de estar al día en la constitución de la fianza y del pago del seguro.
 - c) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos gestionados y generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.
 - d) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

- g - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (repcionados y almacenados):

1. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de recogida, almacenamiento y expedición de los residuos relacionados en el apartado a).
2. La documentación referida en el apartado g.1. estará a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente y de cualquier Administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes.
3. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
4. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el Anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Residuos producidos:

5. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados. Entre el contenido del Registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.



- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

- i - Prescripciones finales

1. La Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la transmisión de titularidad de la instalación en el plazo máximo de un mes desde que la transmisión se haya producido y según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



5. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio, la finalización o la interrupción voluntaria por mas de tres meses, de la actividad según se establece en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. El titular de la instalación deberá proporcionar, a la Dirección General de Medio Ambiente o a quien actúe en su nombre, toda la asistencia necesaria para permitirle llevar a cabo cualquier tipo de inspección ambiental de las recogidas en el artículo 42 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
7. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
8. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 27 de marzo de 2014.

El Director General de Medio Ambiente,
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

La actividad consiste en la recogida, transporte y almacenamiento de residuos no peligrosos (metales, papel y cartón).

Esta actividad se encuentra recogida en el Anexo VI de la Ley 5/2010 dentro del grupo 9. Proyectos de tratamiento y gestión de residuos. 9.3. "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación".

Las instalaciones y equipos principales son:

- Zona de recepción275 m²
- Zona de almacenamiento9.340 m²
- Viales internos405 m²

**ANEXO II****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**

N/Ref.: MMC/MMC

Nº Expte.: IA13/01831

Actividad: Centro de gestión de residuos no peligrosos

Datos catastrales: Polígono 15, parcela 284

Término municipal: Jerez de los Caballeros

Solicitante: Cesáreo Delgado Garrido

Promotor/Titular: Cesáreo Delgado Garrido

Visto el informe técnico de fecha 19 de febrero de 2014, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **se informa favorablemente**, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Centro de gestión de residuos no peligrosos", en el término municipal de Jerez de los Caballeros, cuyo promotor es Cesáreo Delgado Garrido.

El proyecto consiste en la instalación y puesta en marcha de un centro destinado a la recepción, clasificación y almacenamiento de residuos no peligrosos.

La parcela sobre la que se asentará la actuación tendrá una superficie de 29.971 m², y la superficie que ocupará la misma será de 10.000 m².

Para la implantación de la actividad no será necesaria la construcción de edificación alguna. Únicamente se llevará a cabo la nivelación de la zona de la parcela afectada por la actividad (10.000 m²) y el cerramiento de la misma.

Las operaciones que se llevarán a cabo en la instalación son las siguientes:

- Recepción de la materia prima (275 m²).
- Clasificación del residuo no peligroso en función de su topología.
- Almacenaje adecuado del residuo en las zonas dispuestas a tal fin (9.320 m²).

Se dispondrá de viales internos para circulación de vehículos para la disposición de los materiales en la zona de almacenamiento (405 m²).

Los residuos que se prevé procesar en la instalación son los siguientes:

- 02 01 10: Residuos metálicos
- 12 01 01: Limaduras y virutas de metales férreos
- 15 01 04: Envases metálicos
- 16 01 06: Vehículos al final de su vida útil que no contengan líquidos ni otros componentes peligrosos
- 16 01 17: Metales férreos
- 16 01 18: Metales no férreos
- 17 04 01: Cobre, bronce, latón



- 17 04 02: Aluminio
- 17 04 05: Hierro y acero
- 17 04 07: Metales mezclados
- 17 04 11: Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10
- 19 12 02: Metales féreos
- 19 12 03: Metales no féreos
- 20 01 01: Papel y cartón
- 20 01 39: Plásticos
- 20 01 40: Metales

La cantidad de residuos que se prevé recepcionar, clasificar y almacenar será de 480 Tm/año.

Todo ello, quedando la actuación condicionada a las siguientes medidas correctoras:

1. Medidas en la fase pre-operativa

- Se procederá previamente al inicio de las actuaciones y sus correspondientes movimientos de tierra, a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.

2. Medidas en fase operativa

- Se deberán pavimentar las zonas de la instalación destinadas a la recepción y clasificación del material a gestionar.
- Se deberán pavimentar, así mismo, aquellas zonas de almacenamiento o manipulación de material susceptible de originar lixiviados al terreno.
- Las aguas de escorrentía de la superficie pavimentada deberán dirigirse a un sistema de depuración que adecue las características del agua residual antes de su vertido a cauce público.
- El vertido finalmente evacuado a cauce público deberá cumplir las condiciones establecidas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su autorización de vertido.
- Los residuos que se podrán procesar en la instalación serán los que se han previsto en proyecto, codificados según la Lista Europea de Residuos con los códigos: 02 01 10, 12 01 01, 15 01 04, 16 01 06, 16 01 17, 16 01 18, 17 04 01, 17 04 02, 17 04 05, 17 04 07, 17 04 11, 19 12 02, 19 12 03, 20 01 01, 20 01 39, 20 01 40.
- El almacenamiento y gestión de los productos necesarios para el desarrollo de la actividad, se regirá por su normativa específica.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de

la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

3. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico

- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: “Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura”.

4. Plan de restauración

- En caso de no finalizar las actuaciones, se procederá a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

5. Propuesta de reforestación

- La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de la actuación, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.
- Se creará una pantalla vegetal a lo largo del perímetro de la actuación, mejorando así el grado de integración paisajística. Se utilizarán para ello especies autóctonas. Las especies se dispondrán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.
- Se realizarán plantaciones en las zonas de la parcela donde no se prevea ocupación del terreno por la instalación proyectada.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego por goteo a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

6. Medidas complementarias



- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la Autorización Ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía respectivamente, las competencias en estas materias.
- El vertido deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, quien establecerá sus condiciones de vertido conforme a las disposiciones vigentes.
- El promotor deberá solicitar ser autorizado como gestor de residuos, tal y como establece la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 44 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

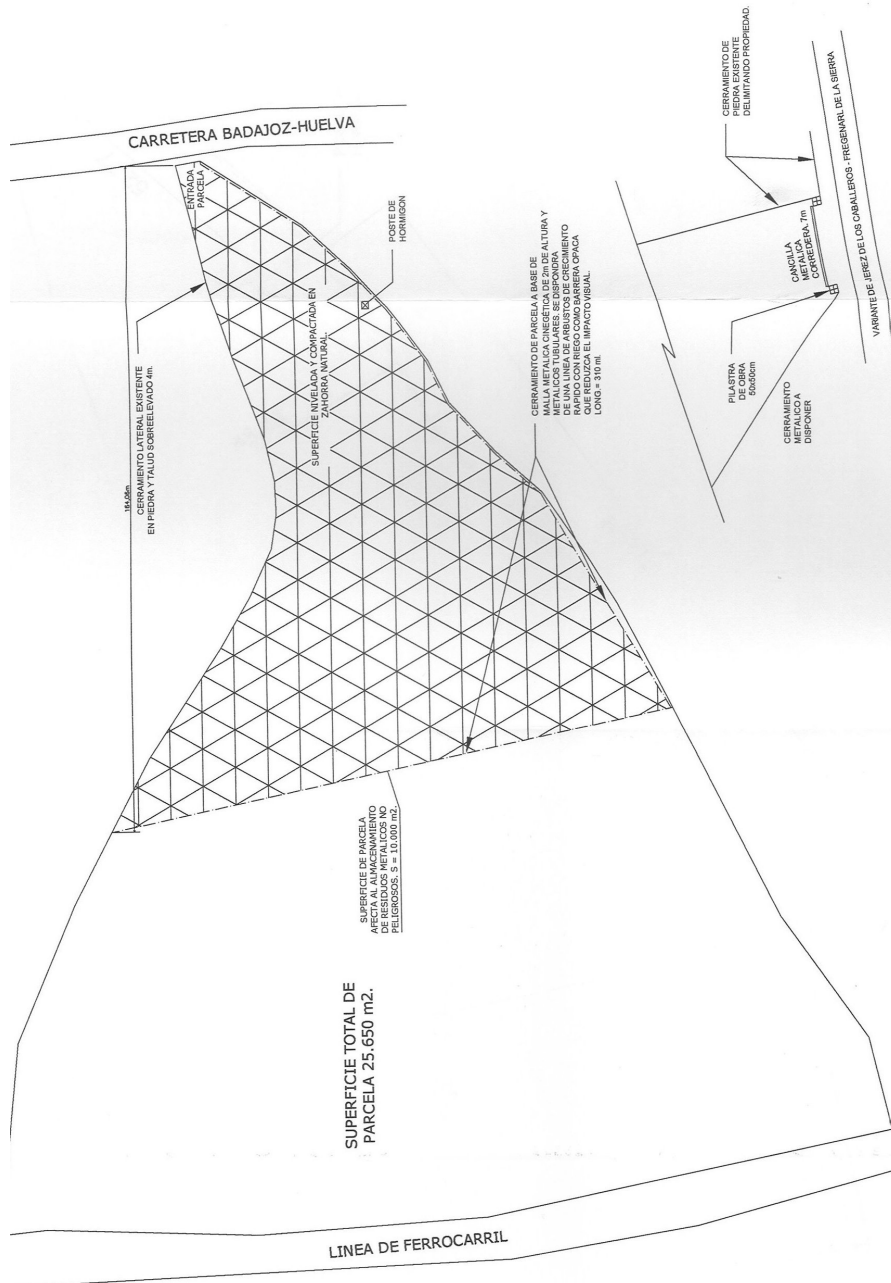
Este informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

Mérida, a 19 de febrero de 2014.

El Director General de Medio Ambiente
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
Fdo.: Enrique Julián Fuentes

ANEXO III

PLANO



• • •



RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2014, de la Dirección General de Industria y Energía, por la que se da publicidad a prescripciones dictadas en materia de inspección de ascensores y se hacen públicos los modelos de Ficha Técnica de Ascensor, Certificado de Inspección Periódica de Ascensor, Comunicación de Actuaciones de Inspección Periódica de Ascensores y Pegatina de Inspección Periódica Favorable de Ascensor, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014060843)

Con fecha 22 de febrero de 2013 fue publicado el Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 «Ascensores» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.

La necesidad de establecer criterios homogéneos y complementar lo dispuesto tanto en el Real Decreto 88/2013 como en la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 aprobada por el mismo, han llevado a esta Dirección General a dictar una serie de prescripciones a seguir por los agentes intervinientes, empresas del sector y Organismos de Control que actúan habitualmente en Extremadura en el campo reglamentario antes indicado, para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la normativa citada.

Como documento técnico esencial para describir cada aparato, la nueva Instrucción Técnica establece la denominada "Ficha Técnica de Ascensor", que será utilizada tanto para nuevos aparatos como para las modificaciones importantes de los existentes, recogándose en el Anexo VIII de la Instrucción Técnica el contenido mínimo de esta Ficha, si bien, para su adecuada utilización, se hace necesario adaptar este contenido dentro de un formato manejable y apto para el uso al que se ha destinado.

Por otro lado, en relación con las inspecciones periódicas de los ascensores, el apartado 11.5 de la Instrucción Técnica establece que como resultado de toda visita de inspección, el Organismo de Control que la haya efectuado emitirá un certificado en el que se harán constar los defectos encontrados y el resultado de la inspección, debiendo presentar dicho organismo de control ante la Dirección General de Industria y Energía en el caso de Extremadura, un ejemplar de dicho certificado en los supuestos establecidos en los apartados 11.5.2.1 y 11.6 de la Instrucción Técnica, además de colocar en la cabina del ascensor, una vez obtenido resultado favorable en la inspección, un rótulo (pegatina) que deje constancia de tal hecho, incluyendo los datos que se establecen en el apartado 11.5.1 de la Instrucción Técnica, correspondiendo en consecuencia a las Comunidades Autónomas, a partir de lo establecido en los citados apartados, desarrollar los modelos de certificado de inspección periódica, de presentación del mismo ante la Administración en los casos correspondientes, y de pegatina de inspección periódica favorable.

Por ello, mediante la presente resolución se viene a dar publicidad tanto a las prescripciones a seguir por los Organismos de Control y las empresas del sector como a los modelos de documentos que deben ser utilizados en Extremadura para confeccionar la documentación técnica de los ascensores y para la inspección periódica de los mismos, a los efectos de conseguir una correcta y homogénea aplicación de los principios recogidos en la citada Instrucción Técnica.



Por todo lo anterior, en virtud de las funciones atribuidas a esta Dirección General de Industria y Energía por el Decreto 184/2013, de 8 de octubre, por el que se modifica el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía,

RESUELVE:

PRIMERO. Adaptación de las empresas conservadoras de ascensores existentes a los nuevos requisitos para el ejercicio de la actividad establecidos en el apartado 6.9 de la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1.

Las nuevas condiciones incorporadas en la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 para el ejercicio de la actividad de empresa conservadora de ascensor deben ser adoptadas por las empresas ya registradas. Por ello se hace necesario que éstas acrediten el cumplimiento de los nuevos requisitos, referidos, esencialmente, al seguro de responsabilidad civil y a los medios humanos mínimos.

Como se dispone en el Real Decreto 88/2013, el proceso de certificación como conservador de ascensores del personal cualificado que haya realizado tareas de conservación durante un mínimo de tres años, ha finalizado el 22 de febrero de 2014.

Teniendo en cuenta lo indicado, cada empresa conservadora deberá presentar ante el Servicio de Ordenación Industrial en el que se encuentre registrada, antes del 30 de abril de 2014, la siguiente documentación e información:

- a) Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil o garantía equivalente con una cobertura mínima de 300.000 euros por accidente. En el caso de empresas que tengan la condición de sucursal de una empresa establecida en otra Comunidad Autónoma que hubiera presentado declaración responsable en dicha Comunidad, la copia del seguro de responsabilidad civil corresponderá al suscrito por la empresa principal, debiendo acreditarse que en dicho seguro se incluye la actividad de su o sus sucursales.
- b) Relación del personal de la empresa, perteneciente a su plantilla en Extremadura, ordenado en los siguientes grupos:
 - b.1) Personal que tenga la condición de técnico titulado competente responsable de la empresa. Deberá tenerse en cuenta que la función de director técnico a realizar por un técnico titulado competente no podrá ser efectuada a la vez por una persona que desarrolle en la empresa las funciones de conservador de ascensores.
 - b.2) Personal que ha obtenido la certificación acreditativa de cualificación como conservador de ascensores según lo indicado en la Disposición transitoria primera del Real Decreto 88/2013.
 - b.3) Personal que a fecha de presentación de la relación tenga la condición de conservador de ascensores conforme a lo establecido en el apartado 8 de la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1, indicando la titulación o certificación que en cada caso habilita al profesional.
 - b.4) Personal con la condición de operario especializado que no tendrá la condición de conservador de ascensores por no cumplir los requisitos establecidos para acceder a dicha cualificación.



En las relaciones de personal anteriormente indicadas deberá identificarse a cada persona con su nombre y el número de su DNI o NIE. En el caso de los grupos b.1 y b.3 deberá indicarse además la titulación, y para el grupo b.2 la fecha en la que ha sido expedida la certificación acreditativa de cualificación como conservador de ascensores, en caso de que no se hubiera presentado ante el Servicio de Ordenación Industrial correspondiente la copia de los certificados emitidos.

Todas las modificaciones que se produzcan en las plantillas afectas a la actividad en Extremadura de las empresas conservadoras de ascensores, deberán ser comunicadas al Servicio de Ordenación Industrial correspondiente, identificando a las personas que causen baja o alta, e indicando para estas últimas los datos correspondientes según las funciones que desempeñen. Estas comunicaciones deberán ser presentadas en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha en la que se produzcan las modificaciones.

SEGUNDO. Ficha Técnica de ascensor según el modelo de la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1.

El modelo de Ficha Técnica de ascensor que deberá ser utilizado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos previstos en la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1, tanto para nuevos ascensores como para modificaciones importantes de los existentes será el que, junto con sus instrucciones de utilización, se hace público mediante esta Resolución de la Dirección General de Industria y Energía (Anexo I).

Tanto el modelo de ficha técnica como las instrucciones indicadas estarán a disposición de las empresas en la dirección <http://industriaextremadura.gobex.es/>.

TERCERO. Instrucciones para rellenar la Ficha Técnica Descriptiva N.º 4 — Instalaciones de ascensores del Anexo II de la Orden de 12 de diciembre de 2005.

Continuará utilizándose la Ficha Técnica Descriptiva número 4 (Instalaciones de ascensores) incluida en el Anexo II de la Orden de 12 de diciembre de 2005 por la que se dictan normas para la tramitación de los expedientes de instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos e instalaciones industriales, en tanto se aprueban las disposiciones de actualización del régimen administrativo para la inscripción y puesta en servicio de establecimientos, instalaciones y productos sometidos a requisitos de seguridad industrial aunque teniendo en cuenta las siguientes particularidades, dadas las variaciones introducidas por la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 aprobada por el Real Decreto 88/2013:

- a) Los campos "N.º DE PLACA" y "AUTOR PROYECTO" y "NIF/CIF" del mismo, no se utilizarán en lo sucesivo.
- b) En el apartado 2 (TRÁMITE Y DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO REGLAMENTARIO), no se utilizará la tercera opción, quedando habilitada la primera para nuevos ascensores y la segunda para todas las modificaciones importantes de ascensores existentes, independientemente de la antigüedad del ascensor o que el mismo sea un aparato de velocidad igual o inferior a 0,15 m/s.

En la columna de la derecha del mismo apartado, se entenderán suprimidos los números de codificación "5(3)" y "8(2)", al no corresponder a documentos que deban ser presentados conforme a lo establecido en la nueva AEM 1 aprobada.



- c) En el apartado 3 (DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA) no se utilizarán en lo sucesivo las casillas correspondientes a los documentos codificados con los números 5, 6, 7 y 8.

Los documentos número 1, 3 y 4 no varían por corresponderse con los establecidos en la nueva Instrucción Técnica Complementaria AEM 1, si bien se entenderá que el documento número 1 se refiere en el caso de nuevos ascensores a la Declaración CE de conformidad del ascensor, y en el caso de modificaciones importantes de aparatos existentes a la Declaración de la empresa que la haya efectuado, en la que exprese que dicha modificación cumple y hace cumplir al ascensor las prescripciones pertinentes de la reglamentación aplicable.

Los documentos codificados con el número 9 tampoco varían al no haberse modificado la normativa sobre instalaciones eléctricas de baja tensión.

Para los nuevos documentos establecidos en la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 aprobada por el Real Decreto 88/2013, se marcará la casilla correspondiente al número 2 (Expediente técnico), considerándose que dicho expediente está integrado por la Ficha Técnica de nuevo ascensor o de modificación de ascensor existente, según corresponda, acompañada de plano de situación de la instalación, plano de ubicación del ascensor en el edificio, planos de características de la instalación y esquemas eléctricos de alumbrado, potencia y circuitos de seguridad.

Las empresas que efectúen modificaciones importantes de ascensores existentes deberán comprobar, antes de proceder a realizarlas, que los aparatos cuentan con certificado de inspección periódica vigente favorable.

No podrá acometerse la modificación de un ascensor si el mismo no dispone del certificado indicado, debiendo en dicho caso realizarse la inspección periódica, y obtenerse resultado favorable, como requisito previo para efectuar la modificación.

Junto con la documentación que se presente para el registro de la modificación de un ascensor deberá entregarse copia del certificado de inspección periódica vigente favorable.

CUARTO. Números de inscripción de modificaciones importantes de ascensores.

En las solicitudes de inscripción de modificaciones que sean presentadas para su registro, la empresa que haya efectuado la modificación indicará en la Ficha Técnica del ascensor y en la Ficha Técnica Descriptiva N.º 4 correspondiente al mismo, en los espacios reservados al efecto, el número de registro e identificación (número RAE) que se asignó al ascensor para su puesta en marcha inicial.

La gestión de las solicitudes indicadas se efectuará por los Servicios Territoriales conforme a lo establecido en el Decreto 49/2004 y en la Orden de 12 de diciembre de 2005, identificando la modificación mediante el número de registro que sea asignado por el sistema informático que se aplica para dicho trámite, emitiendo el correspondiente justificante y sellando el certificado de baja tensión. Dicha modificación se archivará posteriormente como parte del expediente original del ascensor, el cual conservará en todo momento como único número de registro e identificación el que le fue asignado en su puesta en marcha inicial.



QUINTO. Relaciones actualizadas de ascensores existentes.

Con anterioridad al 30 de abril del presente año, cada empresa conservadora deberá enviar por correo electrónico a cada uno de los Servicios Territoriales de esta Dirección General, una relación con los datos de los ascensores cuyo mantenimiento tenga encomendado en cada provincia. Cada listado se recogerá en un archivo de texto en formato "Word", en forma de tabla con las siguientes columnas de datos, que seguirán el orden que se indica: Número RAE; Titular del aparato; Ubicación (calle, plaza, número, etc.); Localidad; Fecha de registro; Fecha de la última inspección periódica favorable; Período máximo entre inspecciones periódicas; Marca; Modelo; Número de serie.

La dirección de correo a la que deba enviarse el listado será indicada por cada Servicio de Ordenación Industrial.

En el caso de que una empresa no tenga establecidos contratos de conservación en alguna de las dos provincias extremeñas deberá comunicarlo por la misma vía indicada en el párrafo anterior.

SEXTO. Obligaciones de las empresas conservadoras de ascensores en relación a las inspecciones periódicas.

Teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 7 y 11 de la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1, las empresas conservadoras de ascensores deberán actuar dentro del proceso de inspección periódica de un ascensor como se indica a continuación:

1. La empresa conservadora, como mínimo dos meses antes de que venza el plazo para realizar la inspección periódica de cada ascensor cuyo mantenimiento tenga encomendado, deberá notificar por escrito al titular de cada aparato la fecha límite para realizar dicha inspección y su obligación de concertar la misma con un Organismo de Control habilitado en el ámbito de la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1. La notificación se realizará mediante un sistema que permita a la empresa conservadora tener constancia de la recepción por el titular del aparato.
2. La empresa conservadora deberá asignar personal cualificado de su plantilla para cada visita de comprobación a realizar dentro del proceso de inspección periódica de cada ascensor. Dicho personal deberá poseer la condición de conservador de ascensores.
3. Si en la visita de comprobación se obtiene dictamen desfavorable por existir uno o más defectos muy graves, el personal de la empresa conservadora, a instancias del técnico inspector del Organismo de Control, dejará fuera de servicio el ascensor de forma inmediata.
4. En los casos con dictamen desfavorable, el titular, o la empresa conservadora si ha sido delegada para ello por el primero, deberá comunicar al Organismo de Control la subsanación de los defectos, cuando esto tenga lugar. A partir de esta comunicación, el Organismo de Control establecerá la fecha de realización de la segunda visita, y se la notificará a la empresa conservadora. Si llegado el caso fueran necesarias otras visitas en el proceso de inspección periódica, se procederá nuevamente en la forma indicada.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, en los casos con dictamen desfavorable por existir defectos graves, si ni el titular ni la empresa conservadora comunicaran la



subsanación de los mismos antes de vencer el plazo de seis meses establecido al efecto, la fecha de la segunda visita será la correspondiente al día final de dicho plazo, que estará indicada en el certificado emitido tras la primera visita. En este caso la empresa conservadora destacará en dicha fecha al personal cualificado correspondiente en el emplazamiento del ascensor, hayan sido o no subsanados los defectos.

5. Si en la segunda visita se comprueba la subsanación de los defectos, y el ascensor estuviera fuera de servicio desde la primera, la empresa conservadora, una vez que el técnico inspector del Organismo de Control coloque la pegatina de inspección periódica favorable en la cabina del ascensor, podrá proceder a la puesta en servicio del mismo. Si no se hubieran corregido los defectos, el ascensor permanecerá fuera de servicio hasta que se subsanen y ello sea comprobado en una nueva visita por el Organismo de Control, visita en la que también la empresa destacará personal cualificado.

Si en la primera visita se comprobó la existencia de defectos graves y los mismos persisten en la segunda visita, la empresa conservadora procederá como se ha indicado en el punto 3, a instancias del técnico inspector del Organismo de Control, ya que los defectos pasarán a tener la condición de muy graves.

6. En todas las visitas de comprobación, ya sea la primera, segunda o sucesivas que sean precisas hasta completar el proceso de inspección periódica, el personal de la empresa conservadora prestará asistencia al técnico del Organismo de Control que efectúe la actuación, de forma que la misma se realice satisfactoriamente y en condiciones de seguridad, y ejecutará las órdenes de puesta fuera de servicio dadas por dicho técnico en los supuestos previstos en la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1.

SÉPTIMO. Nuevo modelo del certificado de inspección periódica de ascensores.

El Organismo de Control que realice la inspección periódica del ascensor deberá utilizar en la Comunidad Autónoma de Extremadura el modelo de certificado que, junto con sus instrucciones de utilización, se hace público mediante esta Resolución de la Dirección General de Industria y Energía (Anexo II).

Tanto el modelo de certificado como las instrucciones mencionadas podrán ser además obtenidos en la página web <http://industriaextremadura.gobex.es/>.

El resultado de cada visita de comprobación realizada dentro de una inspección periódica, ya sea la primera o la de comprobación de subsanación de anomalías o desviaciones cuando se hubieran detectado las mismas y tuvieran la calificación de defectos graves o muy graves, deberá quedar recogido en un certificado específico, expedido en el modelo anteriormente indicado.

Los certificados emitidos no podrán tener correcciones, modificaciones o tachaduras sobre la primera escritura realizada, debiendo estar redactados de forma que sean fácilmente legibles y su contenido no ofrezca dudas.

Los Organismos de Control entregarán un ejemplar de cada certificado al titular del ascensor, otro a la empresa conservadora del mismo, guardarán un tercero y enviarán, en los casos previstos en la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1, un ejemplar al Servicio de



Ordenación Industrial de Badajoz o Cáceres dependiente de esta Dirección General, en función de la provincia en la que se encuentre instalado cada aparato inspeccionado.

OCTAVO. Tipificación de los defectos.

Para la realización de las inspecciones periódicas el Organismo de Control aplicará como referencia para la tipificación de defectos la relación incluida en el Anexo A (Guía de Inspección) de la norma UNE 192.008. Para indicar en el certificado de inspección periódica los defectos tipificados podrá utilizarse la notación codificada recogida en la columna "COD. DEF." de la Guía Resumida de Inspección Periódica contenida en el Anexo B de la norma citada.

Los defectos no tipificados en la norma UNE citada deberán ser indicados en el certificado de inspección periódica de forma que no haya dudas en cuanto a la anomalía o desviación identificada, debiendo ser igualmente clasificados conforme a las normas establecidas al efecto en el apartado 11.4 de la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1.

Dado que el modelo de certificado de inspección periódica no incluye el catálogo de defectos tipificados, a efectos de que el titular disponga de toda la información sobre dichos defectos, el Organismo de Control entregará al titular del ascensor una copia del catálogo, o identificará los defectos tipificados observados en el reverso del certificado emitido, teniendo en cuenta los criterios recogidos en las instrucciones para el uso del modelo de certificado.

NOVENO. Comunicación de las actuaciones de inspección periódica de los Organismos de Control.

Conforme a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1, los Organismos de Control deberán comunicar al Servicio de Ordenación Industrial correspondiente de esta Dirección General, los resultados obtenidos en las visitas de comprobación de las inspecciones periódicas en las que el dictamen sea favorable, sin defectos o con defectos leves (apdo. 11.6 de la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1) o desfavorable por existencia de defectos muy graves (apdo. 11.5.2.1 de la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1).

Para realizar dicha comunicación deberá ser utilizado el modelo de comunicación de certificado que se hace público mediante esta Resolución de la Dirección General de Industria y Energía (Anexo III) y que a tal efecto también se pone a disposición de los Organismos de Control en la página web <http://industriaextremadura.gobex.es/>. A la comunicación de resultados deberá adjuntarse un ejemplar del certificado emitido.

La comunicación será específica para cada ascensor, no pudiendo acumularse en una los certificados de varios ascensores, aunque pertenezcan al mismo edificio y titular.

La comunicación podrá ser presentada en los Registros existentes en los Servicios de Ordenación Industrial de Badajoz o Cáceres, en el Registro de la Dirección General de Industria y Energía (en Mérida), o en cualquiera de los registros u oficinas indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMO. Pegatina de inspección periódica favorable de ascensor.

El modelo de pegatina que, conforme a lo dispuesto en el apartado 11.5.1 de la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1, será colocado por los Organismos de Control en las cabinas



de los ascensores que inspeccionen, cuando el resultado obtenido sea favorable, y los requisitos relativos a sus dimensiones, materiales y rotulación será el que, junto con sus instrucciones de utilización, se hace público mediante esta Resolución de la Dirección General de Industria y Energía (ANEXO IV).

El modelo de pegatina podrá obtenerse también en la página web <http://industriaextremadura.gobex.es/>

Las pegatinas serán confeccionadas por cada Organismo de Control según los requisitos de formato antes citados.

Los datos a consignar en cada pegatina deberán ser indelebles, y perfectamente legibles, sin correcciones o tachaduras sobre la escritura original.

Dejarán de usarse las placas con que estén dotados los ascensores para el registro de las inspecciones periódicas, aunque dispongan aun de espacios libres para la rotulación de las fechas de inspección. Estas placas no deben ser retiradas de las cabinas de estos aparatos.

UNDÉCIMO. Fechas límite para la realización de las inspecciones periódicas de cada ascensor.

Las fechas límite para realizar las inspecciones periódicas vendrán determinadas por la fecha en la que fue registrado el ascensor por el Servicio de Ordenación Industrial correspondiente, o a partir de la fecha de instalación del aparato en el caso de ascensores incluidos en la Disposición transitoria tercera del Real Decreto 88/2013. Dicha fecha determinará el calendario concreto de inspecciones periódicas de cada ascensor, mediante la aplicación del plazo correspondiente de dos, cuatro o seis años establecido en el apartado 11.2.1 de la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1.

En ningún caso el retraso o adelanto en la entrega de los certificados o comunicaciones correspondientes en el Servicio de Ordenación Industrial de la provincia en la que esté registrado el ascensor, conllevará la modificación del calendario de inspecciones que se haya determinado partiendo de la fecha de indicada en el párrafo anterior.

DUODÉCIMO. Desarrollo del proceso de inspección periódica de ascensores por los Organismos de Control.

Teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 5.1, 7 y 11 de la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1, el proceso de inspección periódica de un ascensor deberá desarrollarse según la sucesión de actuaciones que se relacionan a continuación:

1. La empresa conservadora, como mínimo dos meses antes de vencer el plazo para realizar la inspección periódica, notificará por escrito al titular del ascensor la fecha límite para ello, indicándole su obligación de concertar la inspección del aparato elevador con un Organismo de Control habilitado en el ámbito de la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1. La notificación se realizará mediante un sistema que permita a la empresa conservadora tener constancia de la recepción de la misma por el titular del aparato.
2. El titular del ascensor, tras elegir libremente el Organismo de Control al que desee encomendar la inspección periódica, le solicitará su realización, facilitándole los datos de la empresa conservadora de ascensores encargada del mantenimiento del aparato. Los



Organismos de Control deberán disponer de un sistema de gestión de estas solicitudes en el que se deje constancia de la fecha en que sean realizadas.

3. Recibida la solicitud, el Organismo de Control establecerá la fecha para realizar la visita de comprobación, notificándola al titular y a la empresa conservadora del ascensor.
4. En la fecha establecida, el técnico inspector designado por el Organismo de Control realizará las actuaciones de comprobación en presencia y asistido en todo momento por el personal cualificado que la empresa conservadora asigne para la inspección periódica. Dicho personal deberá tener la condición de conservador de ascensores.
5. Las actuaciones inmediatas derivadas del resultado de la visita de comprobación serán las siguientes:
 - 5.a) Si el resultado da origen a un dictamen favorable sin defectos, favorable con defectos leves o favorable con reparos por reiteración de defecto leve, el técnico inspector del Organismo de Control colocará en la cabina del aparato la pegatina de inspección periódica favorable, con los datos correspondientes debidamente anotados en la misma, dando así conformidad a la continuidad del funcionamiento del ascensor.

En un plazo no superior a cinco días naturales, el Organismo de Control hará entrega de un ejemplar del certificado favorable al titular, otro a la empresa conservadora y se quedará un tercero. Las personas indicadas serán responsables de conservar los ejemplares de los certificados de las tres últimas inspecciones periódicas que queden bajo su custodia, como mínimo, y que deberán poner a disposición de la Administración si la misma se los requiriese.

En un plazo no superior a quince días naturales, a contar desde la fecha de realización de la visita de comprobación, el Organismo de Control comunicará el contenido del certificado al Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz o Cáceres, según corresponda.

- 5.b) Si se obtiene un dictamen desfavorable por existencia de defectos graves, sin que existan defectos muy graves, el Organismo de Control entregará un ejemplar del certificado al titular y otro a la empresa conservadora, y se quedará un tercero. La entrega del certificado se realizará en un plazo no superior a cinco días naturales, contados desde la fecha de la visita de comprobación. El Organismo de Control deberá disponer de un sistema que acredite de forma fehaciente la entrega del certificado a las personas mencionadas.

En el certificado se indicará la fecha límite para realizar la segunda visita de comprobación, que tendrá como finalidad la verificación de la subsanación de los defectos. Dicha fecha se determinará computando seis meses desde la fecha de realización de la primera visita de la inspección. Si la fecha coincidiera con un día inhábil para realizar la visita, se indicará el primer día hábil siguiente a la fecha calculada.

El mismo Organismo de Control, en la fecha de vencimiento del plazo de seis meses, o antes si se le hubiera comunicado por parte del titular o de la empresa con-



servadora la subsanación de los defectos, efectuará la segunda visita para comprobar dicho extremo.

Si la visita se realiza antes de vencer el plazo de seis meses, el Organismo de Control establecerá la fecha de la misma, notificándola tanto al titular como a la empresa conservadora, debiendo esta última destacar en el emplazamiento, en la fecha establecida, personal cualificado tal y como hizo para la primera visita.

Si la visita se realiza en la fecha límite indicada en el certificado emitido tras la primera visita, no será necesaria notificación previa por parte del Organismo de Control, debiendo la empresa conservadora destacar en dicha fecha al personal correspondiente, aun cuando no se haya efectuado la subsanación de defectos.

- 5.c) Si se obtiene un dictamen desfavorable por existencia de uno o más defectos muy graves, el técnico inspector del Organismo de Control dará instrucciones al personal de la empresa conservadora para que ponga fuera de servicio el ascensor de forma inmediata.

El Organismo de Control informará al titular del aparato de que deberá abstenerse de reanudar el servicio del mismo, y que deberá impedir su utilización a cualquier persona, y emitirá el certificado correspondiente, con el dictamen desfavorable, que entregará al titular y a la empresa conservadora en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde la fecha de realización de la visita. En el certificado no se indicará fecha para la segunda visita de comprobación, ya que la misma no podrá realizarse hasta que el titular o la empresa conservadora hayan comunicado al Organismo de Control actuante que se han subsanado todos los defectos.

El Organismo de Control conservará un ejemplar del certificado, y presentará otro en el Servicio de Ordenación Industrial correspondiente, en el plazo máximo de quince días naturales, a contar desde el día en que se efectuó la visita de comprobación.

Comunicada por el titular o la empresa conservadora la subsanación de los defectos al Organismo de Control que emitió el dictamen desfavorable, éste fijará la fecha de la segunda visita de comprobación, notificándola tanto al titular como a la empresa conservadora, debiendo esta última destacar en el emplazamiento, en la fecha establecida, personal cualificado tal y como hizo para la primera visita.

6. Las actuaciones derivadas del resultado de la segunda visita de comprobación de subsanación de defectos que debe realizarse en los casos 5.b y 5.c indicados en el apartado anterior, serán las siguientes:

- 6.a) Si los defectos han sido corregidos, el Organismo de Control actuará como se ha indicado en 5.a). Cuando el ascensor hubiera sido puesto fuera de servicio por estar en el caso 5.c), el titular del aparato podrá reanudar el servicio del mismo en el momento en que el técnico del Organismo de Control coloque en la cabina del aparato la pegatina de inspección periódica favorable, no siendo necesario obtener para la reanudación del servicio autorización u otro documento del Servicio de Ordenación Industrial de la provincia, salvo que en aplicación del apartado 11.5.2.1 de la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 se hubieran establecido condiciones para la reanudación del funcionamiento.



- 6.b) Si estando el ascensor en el caso 5.b), persisten uno o varios de los defectos graves, el Organismo de Control y la empresa conservadora actuarán como se indica en 5.c), al pasar a clasificarse los defectos graves de la primera visita como defectos muy graves. Tras la nueva visita de comprobación de subsanación de defectos, si se hubieran corregido todos, se actuará como se indica en 6.a).
- 6.c) Si estando el ascensor en el caso 5.c), persisten uno o varios de los defectos muy graves, o defectos graves que también se hubieran detectado en la primera visita, el ascensor permanecerá fuera de servicio, y el Organismo de Control actuará nuevamente como se indica en los párrafos segundo, tercero y cuarto de 5.c). Se actuará como se indica en 6.a) una vez que se hayan corregido todos los defectos.

DECIMOTERCERO. Publicación de los modelos.

Se hace público el modelo de "Ficha Técnica de Ascensor" que se recoge en el Anexo I de la presente Resolución para su utilización en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha Ficha Técnica debe ir acompañada de plano de situación de la instalación, plano de ubicación del ascensor en el edificio, planos de características de la instalación y esquemas eléctricos de alumbrado, potencia y circuitos de seguridad.

Así mismo se hacen públicos los modelos de "Certificado de Inspección Periódica de Ascensor", "Comunicación de Actuaciones de Inspección Periódica de Ascensores" y "Pegatina de Inspección Periódica Favorable de Ascensor", que se recogen respectivamente en los Anexos II, III y IV de esta Resolución para su utilización en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Pegatina recogida en el Anexo IV deberá ser confeccionada por los Organismos de Control siguiendo la definición del formato que se recoge en el Anexo citado.

Las fechas límite para realizar las inspecciones periódicas se determinarán a partir de la fecha en la que fue registrado el ascensor por el Organismo competente en materia de industria, o de la fecha de instalación del aparato en el caso de ascensores incluidos en la Disposición transitoria tercera del Real Decreto 88/2013, realizando, a partir de la fecha que en cada caso corresponda de las dos indicadas, los cálculos necesarios para ello, utilizando el período establecido en el apartado 11.2.1 de la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 que sea aplicable en función del grupo en el que se encuadre el ascensor.

DECIMOCUARTO. Actualización de los modelos.

La Dirección General de Industria y Energía mantendrá permanentemente actualizados los modelos indicados anteriormente y a disposición de todas las personas interesadas en la página web <http://industriaextremadura.gobex.es/>, así como la información relativa a las instrucciones para su utilización. Igualmente, y en la misma página web, se mantendrá el modelo de "Pegatina de Inspección Periódica Favorable de Ascensor" y la información relativa al formato de la misma.

Mérida, a 31 de marzo de 2014.

El Director General de Industria y Energía,
JUAN JOSÉ CARDESA CABRERA

**ANEXO I**

Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía
Dirección General de
Industria y Energía

GOBIERNO DE EXTREMADURA

FICHA TÉCNICA DE ASCENSOR
(ITC AEM 1 – Real Decreto 88/2013)
Número de registro del ascensor **RAE-**

1 DATOS DE LA INSTALACIÓN DEL ASCENSOR			
Titular			DNI/NIF
Ubicación (vía, nº, portal, piso)			Localidad
Identificación dentro del edificio	<input type="checkbox"/> Ascensor único <input type="checkbox"/> Ascensor correspondiente a:		
Instalador			Nº RII o RICA
Empresa conservadora			Nº de identificación
2 DATOS BÁSICOS DEL APARATO ELEVADOR			
Actuación	<input type="checkbox"/> Nuevo ascensor <input type="checkbox"/> Modificación importante		Excepciones <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/> Reconocida en el expediente:
Uso del edificio			
Fecha de instalación	/	/	Inspección periódica (Apdo 11.2.1 AEM 1) <input type="checkbox"/> Cada 2 años <input type="checkbox"/> Cada 4 años <input type="checkbox"/> Cada 6 años
Modelo			Diseñado por
Marcado CE: Colocado por			Organismo notif.
DATOS TÉCNICOS			
Accionamiento	Sistema	Control de velocidad	Guías de cabina
	Tipo	Potencia kW	Número Tipo
Carga útil	kg	Voltaje	V
Masa de cabina	kg	Corriente máxima	A
Número de personas		Suspensión	Guías de contrapeso
Superficie útil de cabina	m ²	Tipo	Cuarto de máquinas
Número de paradas		Número	Tipo
Recorrido	m	Dimensiones	mm
Maniobra		C.S.	Hueco
Velocidad	m/s	Cables limitador (Ø/C.S.)	mm /
		Cilindros (Nº / tipo)	/
			Puertas de rellano
			Tipo Luz Resist. Fuego
			m
3 COMPONENTES DE SEGURIDAD			
Dispositivo o componentes	Designación del tipo o de la serie	Número de serie	Organismo Notificado
Dispositivo de bloqueo de las puertas de rellano			
Dispositivo para prevenir la caída libre de cabina o movimientos ascendentes incontrolados			
Dispositivo de limitación del exceso de velocidad			
Amortiguadores de acumulación o disipación de energía			
Componentes de seguridad de los circuitos hidráulicos de potencia			
Dispositivos eléctricos de seguridad en forma de interruptores de seguridad que contengan componentes electrónicos			
4 OBSERVACIONES			
5 LUGAR, FECHA Y FIRMA			
En _____ a _____ de _____ de _____			
Firma del responsable apoderado por el Instalador y sello del Instalador			
Firma del técnico titulado responsable de la empresa conservadora y sello de la misma(sólo para modificaciones importantes ejecutadas por la empresa conservadora)			
Fdo.:			

Protección de datos de carácter personal: El Organismo competente en materia de ordenación industrial adoptará las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este documento, y el adecuado uso de los mismos para las funciones propias atribuidas en el ámbito de sus competencias, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pudiendo ejercer el interesado ante dicho Organismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos indicados.



OBSERVACIONES

Empty box for observations.

En _____ a _____ de _____ de _____
Firma del responsable apoderado por el Instalador y sello del Instalador
Firma del técnico titulado responsable de la empresa conservadora y sello de la misma (sólo para modificaciones importantes ejecutadas por la empresa conservadora)

Fdo.:

A) Instrucciones de carácter general

- Cada ascensor debe poseer su propia Ficha Técnica, debiendo presentarse dos ejemplares originales para el registro del aparato.
- En los campos de información en los que aparezcan casillas (☐), se marcará con un aspa ("X") la casilla que proceda. No podrá estar marcada más que una de las casillas del campo.
- La Ficha Técnica podrá rellenarse mediante medios informáticos, mecánicos o a mano; en este último caso, se rellenará con letra clara y en mayúscula de forma que sea perfectamente legible.
- No se admitirán Fichas Técnicas con tachaduras y/o con modificaciones sobre la primera escritura realizada.
- Se completarán los campos de datos respetando los espacios (celdas) para los datos del formato de la Ficha.
- Los campos de los apartados 1, 2 y 3 de la Ficha Técnica deben llevar siempre información, salvo en los siguientes casos cuando concurren las circunstancias que se indican:
 - a) Los campos "Instalador" y "Nº RII o RICA", cuando la actuación consista en una modificación de importancia de un ascensor existente y la misma haya sido realizada por la empresa conservadora del aparato. Esta situación deberá ser indicada en el apartado "OBSERVACIONES" de la Ficha.
 - a) En el apartado 2, en el campo "Colocado por" correspondiente a la fila del Marcado CE, en ascensores de velocidad superior a 0,15 m/s, que se incluyen en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores.
 - b) En el apartado 2, en el campo "Organismo notif." correspondiente a la fila del Marcado CE, cuando el ascensor se encuentre dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, y se haya aplicado el procedimiento de evaluación de la conformidad del aparato regulado en el Anexo VIII del Real Decreto, o el regulado en el Anexo IX junto con el procedimiento de control interno establecido en el ya citado Anexo VIII.
 - c) En los campos incluidos en el subapartado "DATOS TÉCNICOS" del apartado 2, cuando no proceda consignar datos por no corresponder con el tipo de ascensor, debiendo dejarse en blanco (Ej. Quedará en blanco el campo "Cilindros (Nº / tipo)" en ascensores cuyo sistema de tracción sea eléctrico).
 - d) En los campos del apartado 3 (Componentes de seguridad):
 - Cuando por la actuación realizada no se instale alguno de estos dispositivos (Ej. Modificación exclusivamente del limitador de velocidad, sustituyéndolo por otro distinto. Sólo se indicarán en este apartado los datos correspondientes a los campos de la fila "Dispositivo de limitación del exceso de velocidad").
 - En los casos indicados en el último párrafo del apartado B.4 de estas Instrucciones.
- En el subapartado "DATOS TÉCNICOS" del apartado 2 de la Ficha Técnica, cuando el dato a indicar no se corresponda con ninguna de las posibles opciones que se dan para el campo correspondiente en el apartado B.3.7 de estas instrucciones, debiendo consignarse en el campo la expresión "OBS", y pasándose a indicar en el apartado 4 (OBSERVACIONES) de la Ficha Técnica el dato o información que proceda, precedido del nombre del campo al que pertenece.

B) Instrucciones específicas

Las instrucciones que se recogen a continuación están referidas sólo a los campos de datos que pueden ofrecer alguna duda o para los que debe indicarse un dato de una forma concreta o seleccionarse de entre varias opciones. El resto de campos a los que no se hace mención se consideran suficientemente claros o sencillos como para no precisar de instrucciones.

B.1) Número de registro del aparato.

En el caso de nuevos ascensores, el espacio situado a la derecha de las siglas RAE será rellenado por el Servicio Territorial correspondiente de la Dirección General de Industria y Energía, consignando en dicho espacio el número de inscripción que corresponda dentro del Registro de ascensores. En el caso de aparatos existentes que sean objeto de una modificación importante, el número será consignado por la empresa que haya efectuado la modificación del ascensor, indicando el número con el que ya se encuentre registrado el mismo.

B.2) Apartado 1 - DATOS DE LA INSTALACIÓN DEL ASCENSOR.

B.2.1) Identificación dentro del edificio: Si el ascensor al que corresponde la ficha técnica es el único del inmueble, se marcará la casilla de "Ascensor único", en tanto que si hubiera varios ascensores se marcará la de "Ascensor correspondiente a", y en el espacio situado a la derecha la información suficiente para identificar de forma indubitada el ascensor de entre todos los del inmueble, como por ejemplo la parte o zona del mismo en la que se encuentra (escalera, portal, etc.), o el uso específico al que se destine si está claramente diferenciado de los demás aparatos.

B.2.2) Nº RII o RICA: Indicar el número de inscripción del Instalador del ascensor en el Registro Integrado Industrial, o en su defecto en el Registro Industrial de la Comunidad Autónoma en la que el Instalador esté establecido, seguido en este segundo caso del número de identificación de la Comunidad Autónoma entre paréntesis. Dicho número de identificación de la Comunidad Autónoma será el establecido en el Anexo del Reglamento del Registro Integrado Industrial, aprobado por el Real Decreto 559/2010.

B.2.3) Nº de identificación: Se indicará el número de identificación asignado por el Organismo competente de la Comunidad Autónoma en la que se haya establecido la empresa conservadora.

B.3) Apartado 2 - DATOS BÁSICOS DEL APARATO ELEVADOR.

B.3.1) Actuación: Se marcará la casilla correspondiente para indicar si la ficha técnica pertenece a un nuevo ascensor o a la modificación importante de un aparato existente.

B.3.2) Excepciones: Si no se han aplicado deberá marcarse la casilla de "No aplica", en tanto que si existen debe marcarse la casilla "Reconocida en el expediente", indicando a continuación el número de identificación del expediente administrativo instruido para el reconocimiento de la excepción según lo dispuesto en el apartado 14 de la Instrucción AEM 1.

B.3.3) Uso del edificio: Este campo es de libre redacción. Se consignará en el mismo la información que permita identificar la actividad o finalidad principal a la que está destinado el inmueble en el que se encuentra instalado el aparato.

B.3.4) Fecha de instalación: Se indicará la fecha (día, mes y año) en la que el instalador finalizó el montaje del ascensor, incluyendo la realización de las pruebas y controles finales con resultados favorables, y demás actuaciones previas a la presentación de la documentación ante la Dirección General de Industria y Energía para la puesta en servicio del ascensor.



En el caso de los ascensores incluidos en la Disposición transitoria tercera del Real Decreto 88/2013, la fecha a indicar será aquella en la que el instalador puso a disposición del usuario el ascensor por primera vez, de forma que este último pudiera utilizarlo desde dicho momento.

B.3.5) Inspección periódica: En este campo se identificará el período máximo que debe haber entre dos inspecciones periódicas del ascensor al que corresponde la Ficha Técnica, en función del grupo de aparatos en el que se encuadre en función de lo indicado en el apartado 11.2.1 de la Instrucción AEM 1. Por tanto, para aparatos ubicados en edificios de uso industrial o pública concurrencia se marcará la casilla "Cada 2 años", para los situados en edificios de más de veinte viviendas o con más de cuatro plantas servidas se marcará "Cada 4 años", y para el resto de edificios se indicará "Cada 6 años".

B.3.6) Marcado CE: El primer campo, "Colocado por", sólo se utilizará para ascensores de velocidad igual o inferior a 0,15 m/s, incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1644/2008, indicando el nombre de la persona (fabricante o representante autorizado del mismo) que haya colocado el marcado CE en el aparato.

En el segundo campo, "Organismo notif.", se indicará la denominación y el número de identificación del Organismo Notificado que haya intervenido en el procedimiento de aseguramiento de la calidad, con la excepción indicada en el apartado A de estas instrucciones.

B.3.7) DATOS TÉCNICOS:

No deben utilizarse como datos a consignar en ninguno de los campos incluidos en este subapartado, denominaciones comerciales, contraseñas de homologación, números de serie o de modelo u otras notaciones similares.

a) Accionamiento.- En el campo "Sistema" se indicará si el ascensor es "ELÉCTRICO" o "HIDRÁULICO", según corresponda. En el campo "Tipo" se indicará, para los ascensores eléctricos, "ADHERENCIA" si son de tracción por adherencia o "TAMBOR" si son aparatos de tracción por tambor de arrollamiento, y para los hidráulicos, si son de acción directa central se indicará "ADC", si son de acción directa lateral "ADL", y si son de acción indirecta "AIND".

b) Maniobra.- Este campo está referido al tipo de control de las maniobras. Se tomarán como tipos convencionales:

Maniobra automática simple: En la cabina del ascensor hay tantos pulsadores como pisos servidos y en rellanos uno. La cabina del ascensor tiene la prioridad del sentido de marcha, tanto en subida como en bajada. En este caso se consignará la notación "MAS" en el espacio reservado para este campo.

Maniobra selectiva colectiva en descenso: En la cabina hay tantos pulsadores como pisos servidos, y en rellanos uno. En subida el ascensor se detiene en los pisos seleccionados en cabina, sin atender las llamadas de piso, salvo el los superiores al último seleccionado en cabina. Atendidas todas las llamadas en subida el ascensor cambia de dirección. En bajada el ascensor se detiene en los pisos seleccionados en cabina y en los que exista llamada desde rellanos, hasta completar el recorrido de bajada. En este caso se consignará la notación "MSCD" en el espacio reservado para este campo.

Maniobra selectiva colectiva en descenso y ascenso: En la cabina del ascensor hay tantos pulsadores como pisos servidos y en rellanos una botonera con dos pulsadores, uno de subida y otro de bajada, salvo en las paradas. En subida el ascensor atiende tanto las selecciones desde cabina como las llamadas de subida realizadas desde rellanos. Al terminar el recorrido de subida derivado de las llamadas realizadas, el ascensor cambia de dirección, atendiendo en bajada las órdenes desde cabina y las llamadas de bajada realizadas desde los rellanos. En este caso se consignará la notación "MSCDA" en el espacio reservado para este campo.

c) Control de velocidad.- Si es del tipo una velocidad se indicará "1V", si es de dos velocidades "2V", y si es por variación de frecuencia "VF".

d) Potencia.- Se indicará, en kW, la potencia eléctrica nominal del aparato al completo, sin considerar potencias durante el arranque.

e) Voltaje.- Si la alimentación es en corriente alterna, se indicará tanto la tensión nominal como el tipo de alimentación (monofásica o trifásica). Se utilizará la notación 2xUn para monofásica (2x230) y 3xUn para trifásica (3x400). Si la alimentación se realizase en algún caso con tensiones a sustituir, se aplicará la misma notación: 2x220 o 2x127 en monofásico y 3x380 o 3x220 en trifásico. Si la alimentación se efectúa en corriente continua, se indicará el valor de la tensión seguido de la notación "c.c." (Ej.: 50 c.c.).

f) Corriente máxima.- Demanda punta de corriente eléctrica durante el funcionamiento del ascensor, expresada en Amperios. Deberán tenerse en cuenta los incrementos de intensidad por arranque de motores u otros elementos del aparato cuya activación provoque demandas de energía transitorias superiores a las de su funcionamiento en régimen normal tras su arranque.

g) Suspensión.- En el campo "Tipo" se indicará: "CABLES AC" si se utilizan cables de acero; "CADENAS G" si se utilizan cadenas de acero tipo Galle; "CADENAS R" si se utilizan cadenas de acero de rodillos; "CINTAS" si se utilizan cintas planas de acero con recubrimiento plástico.

En el campo "Número" se indicará el número de cables o cadenas utilizados.

En el campo "Dimensiones", si se utilizan cables de acero se indicará el diámetro de los mismos, si se utilizan cadenas de acero se indicará su paso, y si se utilizan cintas se indicarán las dimensiones de su sección en la forma "lado mayor x lado menor" (Ej. 25 x 4). Las dimensiones se expresarán en milímetros.

En el campo "C.S." se indicará el coeficiente de seguridad de los cables, cadenas o cintas.

h) Cables limitador (\varnothing /C.S.).- Se indicará el diámetro del cable, expresado en milímetros, en el espacio del campo situado a la izquierda de la barra de separación (/), y su coeficiente de seguridad en el espacio situado a la derecha.

i) Cilindros (Nº / tipo).- Se indicará el número de cilindros en el espacio del campo situado a la izquierda de la barra de separación (/), y el tipo de cilindro utilizado en el espacio situado a la derecha, indicando "SENCILLO" si son sencillos o "TELESCOP" si son telescópicos.

j) Guías de cabina: En el campo "Número" se indicará la cantidad de guías de la cabina.

En el campo "Tipo" se indicará "T" si son guías de perfil T, "V" si son guías de perfil V, y "SC" si son guías de perfil semicircular.



En el campo "Acabado" se indicará "CALIBRADO" si el acabado superficial de las guías se ha realizado mediante un proceso de calibrado por estirado del material, o "CEPILLADO" si se ha utilizado un proceso de mecanizado por arranque de viruta.

k) Guías de contrapeso.- En el espacio del campo situado a la izquierda de la barra de separación (/) se indicará el tipo de guía, utilizando la misma notación que en las guías de cabina (T, V o SC) según corresponda. En el espacio de la derecha se indicará el acabado de las guías (CALIBRADO o CEPILLADO).

l) Cuarto de máquinas: En el campo "Tipo" se indicará si el ascensor posee o no cuarto de máquinas, o si estas se ubican en armario. Se utilizarán, por estar ya difundidas, las siguientes siglas: "MR" para ascensores con cuartos de máquinas; "MRL" para ascensores sin cuarto de máquinas; "MC" para el caso específico de ascensores con maquinaria en armario. No será necesario en este último caso indicar MRL-MC, sólo MC.

En el campo "Accesibilidad" se identificarán los medios de acceso al cuarto de máquinas, indicando "ESCALERAS" o "ESCALAS" en función del medio utilizado.

m) Hueco.- Si el hueco es totalmente cerrado se indicará "CIERRE TOTAL". Si es parcialmente cerrado se indicará "CIERRE PARCIAL".

NOTA: En las secciones del edificio donde se requiera que el hueco participe en la no propagación de incendios, el hueco debe estar completamente cerrado por paredes, suelo y techo sin perforaciones, salvo las permitidas por la reglamentación vigente. Cuando no se requiera que el hueco participe en la no propagación de incendios (Ej. Ascensores panorámicos instalados en patios, galerías, torres o similares), se puede admitir que el hueco no esté totalmente cerrado, siempre que se cumplan las condiciones establecidas al respecto en la reglamentación vigente.

n) Puertas de rellano: En el campo "Tipo" se indicará si el accionamiento de las puertas es "AUTOMÁTICO", "SEMIAUTOMÁTICO" o "MANUAL".

En el campo "Luz" se indicará la anchura libre de paso de las puertas de rellano en su apertura total, expresada en metros.

En el campo "Resist. Fuego" se indicará la resistencia al fuego de las puertas, que debe ser acorde con las exigencias de la reglamentación vigente en materia de protección contra incendios. Para indicar este dato se utilizará la notación empleada en la reglamentación mencionada, es decir, las siglas EI seguidas de la cifra correspondiente al tiempo normalizado de resistencia al fuego que corresponda.

B.4) Apartado 3 - COMPONENTES DE SEGURIDAD.

Se indicarán, en la fila correspondiente a cada componente de seguridad, los datos para su identificación y los del Organismo notificado que haya intervenido en el sistema de aseguramiento de la calidad.

En la primera celda de cada fila se consignará la designación del tipo o de la serie del componente. En la segunda se indicará el número de serie si existiere. En la tercera se consignará el nombre y número de identificación del organismo notificado que haya efectuado el examen «CE» de tipo o, en su caso, el nombre y número de identificación del organismo notificado que haya controlado el sistema de aseguramiento de calidad.

Si se dieran casos de modificación de importancia de ascensores existentes puestos en servicio con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1314/1997, en los que no fuera posible, por resultar incompatible con la instalación existente, aplicar las nuevas prescripciones técnicas derivadas de la Directiva 95/16/CE en relación con los componentes de seguridad, se dejarán sin rellenar las casillas correspondientes de este apartado, debiendo detallarse en el campo "OBSERVACIONES" las justificaciones de dicha incompatibilidad y la solución adoptada, incluyendo los datos identificativos de los elementos o componentes que se hayan utilizado en la modificación.

B.5) Apartado 4 – OBSERVACIONES.

Se deberán consignar en este apartado cuantas observaciones deban constar sobre los datos incluidos en la Ficha Técnica que precisen de una aclaración o explicación, o en los casos en los que el dato de uno de los campos del subapartado "DATOS TÉCNICOS" del apartado 2 no coincida con ninguna de las opciones establecidas para el mismo en el apartado B.3.7 de estas Instrucciones. Deberá indicarse el campo de información al que se refiere la observación.

En los casos de modificación importante de un ascensor existente, deberá detallarse cual ha sido la modificación realizada, y si la misma hubiera sido efectuada por la Empresa conservadora del ascensor, se dejará constancia de ello en este apartado.

También podrán consignarse otras observaciones relativas a aspectos técnicos no incluidos en la Ficha, cuando se estime conveniente debido a circunstancias particulares del aparato.

Si el espacio previsto fuera insuficiente para incluir todas las observaciones, se indicará "OBSERVACIONES EN EL REVERSO", utilizando el espacio que se habilita en la cara posterior del modelo de Ficha Técnica para indicar en el mismo todas las observaciones. En caso de ser utilizado este reverso deberá ser fechado, firmado y sellado, al igual que el anverso de la Ficha (ver el siguiente apartado de estas Instrucciones).

B.6) Apartado 5 - LUGAR, FECHA Y FIRMA.

En este apartado se indicará el lugar y la fecha en los que se emite la Ficha Técnica, y será firmada:

- a) Por la persona que tenga la condición de responsable apoderado del Instalador en el caso de nuevos ascensores o de modificaciones importantes efectuadas por las personas indicadas en los puntos a) o b) del apartado 10.1 de la ITC AEM 1.
- b) Por el técnico titulado responsable de la Empresa conservadora en el caso de modificaciones importantes de ascensores que hayan sido ejecutadas por empresas conservadoras.

El firmante indicará su nombre completo en el espacio situado a la derecha de la abreviatura "Fdo.:", rubricando la Ficha Técnica en el espacio situado por encima de su nombre. La firma deberá ir acompañada del sello del Instalador o Empresa conservadora, según corresponda.



ANEXO II

Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía
Dirección General de
Industria y Energía

GOBIERNO DE EXTREMADURA



CERTIFICADO DE INSPECCIÓN PERIÓDICA DE ASCENSOR

RAE [] Número de certificado []

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ASCENSOR

Titular []
Ubicación (vía, nº...)/ Localidad [] / []
Uso del edificio []
Identificación dentro del edificio [] Ascensor único [] Ascensor correspondiente a:
Modelo [] Nº serie [] Fecha de puesta en servicio [] / [] / []
Empresa conservadora [] Nº identificación []

2 DATOS DE LA INSPECCIÓN

Organismo de Control []
Técnico Inspector []
Actuación de inspección [] Comprobación periódica [] Verificar la corrección de defectos encontrados en la comprobación periódica
Periodicidad [] Cada 2 años [] Cada 4 años [] Cada 6 años Fecha de la inspección [] / [] / []

DATOS TÉCNICOS DEL ASCENSOR

Table with 4 columns: Accionamiento, Sistema, Maniobra, Cuarto de máquinas. Rows include Tipo, Velocidad, Control veloc., Tipo Accesos, Carga útil, Número de personas, Potencia, Suspensión, Número de paradas, Hueco, Tipo, Dimensión, Recorrido, Puertas rellano, Cilindros (Nº / tipo).

RESULTADOS DE LAS COMPROBACIONES REALIZADAS

[] No se han encontrado defectos.
[] Se han encontrado los defectos que se indican a continuación (se relacionan agrupados en leves, graves y muy graves).

3 DICTAMEN

El Técnico firmante del presente Certificado, como Técnico Inspector perteneciente al Organismo de Control indicado en el apartado 2 del mismo, declara, a los efectos previstos en el apartado 11 de la Instrucción Técnica AEM 1 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, aprobada por el Real Decreto 88/2013, haber realizado la actuación de inspección que se indica en el mencionado apartado 2 de este Certificado, emitiendo, a la vista de los resultados obtenidos, DICTAMEN

- [] FAVORABLE sin defectos
[] FAVORABLE con defectos leves
[] FAVORABLE con reparo por reiteración de defectos leves
[] DESFAVORABLE, con defectos a subsanar en seis meses
[] DESFAVORABLE, quedando el ascensor fuera de servicio

Correspondiendo antes del [] / [] / [] [] realizar la próxima inspección periódica del ascensor.
[] verificar la corrección de los defectos encontrados.

En [] a de [] de []

(Firma del Técnico Inspector y sello del Organismo de Control)

Fdo.:



RESULTADOS DE LAS COMPROBACIONES REALIZADAS / OBSERVACIONES

En _____ a _____ de _____ de _____
(Firma del Técnico Inspector y sello del Organismo de Control)

Fdo.:



INSTRUCCIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL MODELO DE CERTIFICADO

A) Instrucciones de carácter general

- El Certificado de Inspección Periódica (en adelante CIP) será específico para cada ascensor.
- En los campos de información en los que aparezcan casillas () , se marcará con un aspa ("X") la casilla que proceda. No podrá estar marcada más que una de las casillas del campo.
- El CIP podrá rellenarse mediante medios informáticos, mecánicos o a mano; en este último caso, se rellenará con letra clara y en mayúscula de forma que sea perfectamente legible.
- No se admitirán Certificados con tachaduras y/o con modificaciones sobre la primera escritura realizada.
- Se completarán los campos de datos respetando los espacios (celdas) para los datos del formato del Certificado.
- Todos los campos del CIP deben llevar siempre información, salvo en el caso de los campos incluidos en el subapartado "DATOS TÉCNICOS DEL ASCENSOR" del apartado 2, cuando no proceda consignar datos por no corresponder con el tipo de ascensor, debiendo dejarse en blanco (Ej. Quedará en blanco el campo "Cilindros (Nº / tipo)" en ascensores cuyo sistema de tracción sea eléctrico).
- En el subapartado "DATOS TÉCNICOS DEL ASCENSOR" del apartado 2 del CIP, cuando el dato a indicar no se corresponda con ninguna de las posibles opciones que se dan para el campo correspondiente en el apartado B.4.4 de estas instrucciones, se consignará en el campo la expresión "OBS", pasándose a indicar en el reverso del CIP (RESULTADOS DE LAS COMPROBACIONES REALIZADAS / OBSERVACIONES) el dato o información que proceda, precedido del nombre del campo al que pertenece.

B) Instrucciones específicas

Las instrucciones que se recogen a continuación están referidas sólo a los campos de datos que pueden ofrecer alguna duda o para los que debe indicarse un dato de una forma concreta o seleccionarse de entre varias opciones. El resto de campos a los que no se hace mención se consideran suficientemente claros o sencillos como para no precisar de instrucciones.

B.1) RAE.

Se indicará el número de registro del ascensor. En el caso de aparatos que hayan sido objeto de modificación importante, el número a indicar será el de primera inscripción del ascensor, no teniéndose en cuenta los números de inscripción que se hubieran dado a las modificaciones.

B.2) Número de certificado.

Deberá consignarse el número de identificación que el Organismo de Control haya asignado al Certificado dentro del sistema de registros que el mismo debe llevar conforme a lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial.

B.3) Apartado 1 - DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ASCENSOR.

B.3.1) Identificación dentro del edificio: Si el ascensor al que corresponde el CIP es el único del inmueble, se marcará la casilla de "Ascensor único", en tanto que si hubiera varios ascensores se marcará la de "Ascensor correspondiente a", y en el espacio situado a la derecha la información suficiente para identificar de forma indubitada el ascensor de entre todos los del inmueble, como por ejemplo la parte o zona del mismo en la que se encuentra (escalera, portal, etc.), o el uso específico al que se destine si está claramente diferenciado de los demás aparatos.

B.3.2) Fecha de puesta en servicio: Se indicará la fecha (día, mes y año) en la que se registró el ascensor por el Organismo competente en materia de industria.

En el caso de los ascensores incluidos en la Disposición transitoria tercera del Real Decreto 88/2013, la fecha a indicar en este campo será aquella en la que el instalador puso a disposición del usuario el ascensor por primera vez, de forma que este último pudiera utilizarlo desde dicho momento. Debe tenerse en cuenta que esta "Fecha de puesta en servicio" es la que se tomará como referencia para establecer las fechas límite de inspección periódica.

B.3.3) Nº de identificación: Se indicará el número de identificación asignado a la Empresa conservadora del ascensor por el Organismo competente en materia de industria de la Comunidad Autónoma en la que se haya establecido la misma.

B.4) Apartado 2 - DATOS DE LA INSPECCIÓN.

B.4.1) Actuación de inspección: Se marcará la casilla correspondiente para indicar si el CIP está referido a la primera visita de comprobación en la actuación de inspección periódica, o si pertenece a una segunda visita para la verificación de subsanación de defectos si en la primera visita el dictamen hubiera sido desfavorable, a fin de corroborar dicho extremo para poder dar un dictamen favorable y por tanto dar por completada la actuación de inspección periódica.

B.4.2) Periodicidad: En este campo se identificará el período máximo que debe haber entre dos inspecciones periódicas del ascensor identificado en el apartado 1, en función del grupo de aparatos en el que se encuadre en según lo indicado en el apartado 11.2.1 de la Instrucción AEM 1. Por tanto, para aparatos ubicados en edificios de uso industrial o pública concurrencia se marcará la casilla "Cada 2 años", para los situados en edificios de más de veinte viviendas o con más de cuatro plantas servidas se marcará "Cada 4 años", y para el resto de edificios se indicará "Cada 6 años".

B.4.3) Fecha de la inspección: Se indicará el día, mes y año en los que se ha realizado la visita de comprobación a la que corresponde el CIP, ya sea la primera visita dentro de la inspección periódica, ya la segunda para verificar la corrección de defectos si el dictamen en la primera visita hubiera sido desfavorable.

B.4.4) DATOS TÉCNICOS DEL ASCENSOR:

No deben utilizarse como datos a consignar en ninguno de los campos incluidos en este subapartado, denominaciones comerciales, contraseñas de homologación, números de serie o de modelo u otras notaciones similares.

a) Accionamiento.- En el campo "Sistema" se indicará si el ascensor es "ELÉCTRICO" o "HIDRÁULICO", según corresponda. En el campo "Tipo" se indicará, para los ascensores eléctricos, "ADHERENCIA" si son de tracción por adherencia o "TAMBOR" si son aparatos de tracción por tambor de arrollamiento, y para los hidráulicos, si son de acción directa central se indicará "ADC", si son de acción directa lateral "ADL", y si son de acción indirecta "AIND".

b) Maniobra.- Este campo está referido al tipo de control de las maniobras. Se tomarán como tipos convencionales:

Maniobra automática simple: En la cabina del ascensor hay tantos pulsadores como pisos servidos y en rellanos uno. La cabina del ascensor tiene la prioridad del sentido de marcha, tanto en subida como en bajada. En este caso se consignará la notación "MAS" en el espacio reservado para este campo.



Maniobra selectiva colectiva en descenso: En la cabina hay tantos pulsadores como pisos servidos, y en rellanos uno. En subida el ascensor se detiene en los pisos seleccionados en cabina, sin atender las llamadas de piso, salvo el los superiores al último seleccionado en cabina. Atendidas todas las llamadas en subida el ascensor cambia de dirección. En bajada el ascensor se detiene en los pisos seleccionados en cabina y en los que exista llamada desde rellanos, hasta completar el recorrido de bajada. En este caso se consignará la notación "MSCD" en el espacio reservado para este campo.

Maniobra selectiva colectiva en descenso y ascenso: En la cabina del ascensor hay tantos pulsadores como pisos servidos y en rellanos una botonera con dos pulsadores, uno de subida y otro de bajada, salvo en las paradas. En subida el ascensor atiende tanto las selecciones desde cabina como las llamadas de subida realizadas desde rellanos. Al terminar el recorrido de subida derivado de las llamadas realizadas, el ascensor cambia de dirección, atendiendo en bajada las órdenes desde cabina y las llamadas de bajada realizadas desde los rellanos. En este caso se consignará la notación "MSCDA" en el espacio reservado para este campo.

e) Control de velocidad.- Si es del tipo una velocidad se indicará "1V", si es de dos velocidades "2V", y si es por variación de frecuencia "VF".

d) Potencia.- Se indicará, en kW, la potencia eléctrica nominal del aparato al completo, sin considerar potencias durante el arranque.

e) Hueco.- Si el hueco es totalmente cerrado se indicará "CIERRE TOTAL". Si es parcialmente cerrado se indicará "CIERRE PARCIAL".

f) Puertas de rellano: Se indicará si el accionamiento de las puertas es "AUTOMÁTICO", "SEMIAUTOMÁTICO" o "MANUAL".

g) Cuarto de máquinas: En el campo "Tipo" se indicará si el ascensor posee o no cuarto de máquinas, o si estas se ubican en armario. Se utilizarán, por estar ya difundidas, las siguientes siglas: "MR" para ascensores con cuartos de máquinas; "MRL" para ascensores sin cuarto de máquinas; "MC" para el caso específico de ascensores con maquinaria en armario. No será necesario en este último caso indicar MRL-MC, sólo MC. En el campo "Accesibilidad" se identificarán los medios de acceso al cuarto de máquinas, indicando "ESCALERAS" o "ESCALAS" en función del medio utilizado.

h) Suspensión.- En el campo "Tipo" se indicará: "CABLES AC" si se utilizan cables de acero; "CADENAS G" si se utilizan cadenas de acero tipo Galle; "CADENAS R" si se utilizan cadenas de acero de rodillos; "CINTAS" si se utilizan cintas planas de acero con recubrimiento plástico.

En el campo "Número" se indicará el número de cables o cadenas utilizados.

En el campo "Dimensiones", si se utilizan cables de acero se indicará el diámetro de los mismos, si se utilizan cadenas de acero se indicará su paso, y si se utilizan cintas se indicarán las dimensiones de su sección en la forma "lado mayor x lado menor" (Ej. 25 x 4). Las dimensiones se expresarán en milímetros.

i) Cilindros (Nº / tipo).- Se indicará el número de cilindros en el espacio del campo situado a la izquierda de la barra de separación (/), y el tipo de cilindro utilizado en el espacio situado a la derecha, indicando "SENCILLO" si son sencillos o "TELESCOP" si son telescópicos.

B.4.5) RESULTADOS DE LAS COMPROBACIONES REALIZADAS.

En este apartado se indicará si han sido o no encontrados defectos en la actuación de inspección realizada. Para la tipificación de los defectos se tomará como relación de referencia la recogida en la norma UNE 192.008.

Si no existen deficiencias, o si la actuación es una segunda visita debido a que en la primera se encontró algún defecto grave o muy grave y se hubieran corregido los defectos encontrados, se marcará la casilla correspondiente a la opción "No se han encontrado defectos", lo que dará origen a un dictamen favorable, que se indicará en el apartado 3 del CIP.

Si se encuentran sólo defectos leves, se marcará la casilla correspondiente a la opción "Se han encontrado los defectos que se indican a continuación (se relacionan agrupados en leves, graves y muy graves)". Este caso también dará origen a un dictamen favorable, no siendo necesaria segunda visita para verificar la corrección de los defectos, conforme a lo establecido en el apartado 11 de la ITC AEM 1. Si alguno de los defectos leves encontrados persistieran desde la inspección periódica anterior, deberá hacerse mención expresa a ello.

Si se encuentran defectos, y alguno de ellos es grave, pero ninguno es muy grave, se marcará la misma casilla indicada en el párrafo anterior, pero en este caso el dictamen será desfavorable, disponiendo el titular del ascensor de seis meses para corregir todos los defectos encontrados, ya sean leves o graves. Si en la segunda visita para comprobar la subsanación de defectos se encontrasen aun defectos graves sin subsanar, el dictamen pasaría a ser desfavorable con puesta fuera de servicio del ascensor.

Si se encuentran defectos, y alguno de ellos es muy grave, se marcará también la casilla indicada en los dos párrafos anteriores, pero el dictamen será desfavorable, con puesta fuera de servicio del aparato.

Los defectos encontrados deben ser relacionados en el espacio situado inmediatamente por debajo de la frase "Se han encontrado los defectos que se indican a continuación (se relacionan agrupados en leves, graves y muy graves)". Cuando el defecto esté tipificado en el Anexo A de la norma UNE 192.008, podrá ser identificado por la codificación que se recoge en la columna "COD. DEF." que incluye la Guía Resumida de Inspección Periódica contenida en el Anexo B de la norma citada. Cuando el defecto no esté tipificado en dicha catalogación, se identificará dando una explicación sencilla pero con suficiente detalle como para que no se susciten dudas en cuanto a la deficiencia a corregir.

Los defectos se agruparán en función de su clasificación. Para los defectos tipificados dicha clasificación aparecerá en el catálogo antes citado, en tanto que para los no incluidos en el mismo se aplicará lo dispuesto al respecto en el apartado 11.4 de la AEM 1.

Si el espacio previsto para indicar los defectos encontrados fuera insuficiente para incluirlos todos, no se consignará en este apartado ninguno de los defectos, y se indicará en su lugar "RESULTADOS EN EL REVERSO", pasando a utilizarse el espacio que se habilita en la cara posterior del CIP para indicar en el mismo todos los defectos. Para ello se encabezará la relación con la expresión "DEFECTOS ENCONTRADOS", identificando a continuación los defectos, en la misma forma y con la debida agrupación indicada en el párrafo anterior. En caso de utilizarse este reverso deberá ser fechado, firmado y sellado, al igual que el anverso del CIP en el apartado "DICTAMEN".

B.5) Apartado 3 - DICTAMEN.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 11.5 de la AEM 1, el CIP recoge en este apartado la calificación de la inspección o dictamen. Para ello se marcará la casilla que corresponda de las cuatro que recogen las posibles opciones que pueden darse conforme a lo establecido en el apartado 11.5 antes citado.

La casilla correspondiente a la opción "Favorable sin defectos" se marcará si no existe ningún defecto.

La casilla "Favorable con defectos leves" se marcará si existen únicamente defectos leves.

La casilla "Favorable con reparo por reiteración de defecto leve" se marcará cuando existan únicamente defectos leves y uno o más de ellos persistan desde la anterior inspección periódica.



La casilla “Desfavorable con defectos a subsanar en seis meses” se marcará cuando uno o varios de los defectos encontrados sean graves pero no haya ningún defecto muy grave.

La casilla “Desfavorable, quedando el ascensor fuera de servicio” se marcará cuando uno o varios de los defectos encontrados sean muy graves, lo que provoca la necesaria puesta fuera de servicio del aparato de forma inmediata.

Debajo de las opciones indicadas anteriormente, en el espacio que se encuentra a la derecha de la frase “Correspondiendo antes del”, debe indicarse la fecha límite (día, mes y año) para realizar la siguiente actuación de inspección.

Cuando el dictamen haya sido favorable, la fecha a indicar será la fecha límite para realizar la siguiente inspección periódica, y se marcará la casilla situada a la derecha de este espacio correspondiente a la opción “realizar la próxima inspección periódica del ascensor”. Las fechas límite para realizar las inspecciones periódicas se determinarán a partir de la fecha en la que fue registrado el ascensor por el Organismo competente en materia de industria, o de la fecha de instalación del aparato en el caso de ascensores incluidos en la Disposición transitoria tercera del Real Decreto 88/2013, realizando, a partir de la fecha que en cada caso corresponda de las dos indicadas, los cálculos correspondientes utilizando el período establecido en el apartado 11.2.1 de la AEM 1 que sea aplicable en función del grupo en el que se encuadre el ascensor. Las fechas límite de inspección periódica no se verán modificadas o condicionadas en ningún caso por la fecha en la que se obtenga el dictamen favorable, ya sea en una fecha anterior o posterior a la fecha límite correspondiente.

Si el dictamen fue desfavorable por existencia de uno o varios defectos graves, pero no de defectos muy graves, la fecha límite a indicar se computará sumando seis meses a la fecha de la primera visita, y se marcará la casilla correspondiente a la opción “verificar la corrección de los defectos encontrados”.

Si el dictamen fue desfavorable por existencia de uno o varios defectos muy graves, no se indicará fecha de la siguiente inspección ni se marcará ninguna de las dos casillas situadas a la derecha, dado que en este caso la visita de verificación de subsanación de defectos no se producirá hasta que el titular comunique la corrección al Organismo de Control. Una vez comunicada, la visita deberá realizarse en un plazo no superior a 30 días naturales desde la fecha de dicha comunicación.

En la parte inferior de este apartado se indicará el lugar y la fecha de emisión del CIP, y se firmará el mismo. El firmante indicará su nombre completo en el espacio situado a la derecha de la abreviatura “Fdo.:”, rubricando el Certificado en el espacio situado por encima de su nombre. La firma deberá ir acompañada del sello del Organismo de Control.

B.6) OBSERVACIONES.

En el reverso del CIP podrán reseñarse aquellas observaciones o aclaraciones que el Técnico Inspector y el Organismo de Control al que pertenece, consideren relevantes en relación con la actuación de inspección efectuada. Deberá consignarse en primer lugar el término “OBSERVACIONES”, y a continuación del mismo se incluirá el texto que corresponda.

En caso de que este espacio sea utilizado también para indicar los defectos encontrados, como se ha expuesto en el apartado B.4.5 de estas Instrucciones, las observaciones o aclaraciones se insertarán tras la relación de defectos.

En caso de utilizarse este reverso deberá ser fechado, firmado y sellado, al igual que el anverso del CIP.

INSTRUCCIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL MODELO DE COMUNICACIÓN DEL CERTIFICADO

- El modelo de comunicación se utilizará indistintamente para los dos supuestos establecidos en la AEM 1, que se regulan en los apartados 11.5.2.1 (comunicación de dictamen desfavorable por defecto/s muy grave/s, a presentar en 15 días naturales) y 11.6 (comunicación de dictamen favorable, sin defectos, con defectos leves o con reparo). El objeto de la comunicación en cuanto al supuesto que da origen a la misma, se establecerá en el apartado 3, marcando la casilla que corresponda en función del dictamen emitido.
- La comunicación para la presentación del CIP de un ascensor ante el Servicio correspondiente de la Dirección General de Industria y Energía, será específica para cada Certificado.
- A la comunicación se adjuntará copia del CIP correspondiente, tanto del anverso como del reverso, aun cuando este último no haya tenido que ser utilizado.



ANEXO III

Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía
*Dirección General de
Industria y Energía*

GOBIERNO DE EXTREMADURA

COMUNICACIÓN DE ACTUACIONES DE INSPECCIÓN PERIÓDICA DE ASCENSORES

1. DATOS DEL ORGANISMO DE CONTROL			
Denominación	<input type="text"/>		
Dirección	<input type="text"/>		
Provincia	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
Código Postal	<input type="text"/>	País	<input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>	Fax	<input type="text"/>
		Correo electrónico	<input type="text"/>

2. DATOS DEL ASCENSOR			
Número de identificación	<input type="text" value="RAE"/>	<input type="text"/>	
Emplazamiento	<input type="text"/>		
Provincia	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>

3. OBJETO DE LA COMUNICACIÓN	
El firmante de la presente comunicación, disponiendo de poder legal suficiente para actuar como representante del Organismo de Control cuyos datos se han reseñado en el apartado 1 de la misma, declara que dicho Organismo de Control ha efectuado la actuación de inspección indicada en el Certificado que se adjunta, con resultado de DICTAMEN (marque la casilla correspondiente)	
<input type="checkbox"/> FAVORABLE sin defectos, <input type="checkbox"/> FAVORABLE con defectos leves, <input type="checkbox"/> FAVORABLE con reparo por reiteración de defectos leves, teniendo como finalidad la presente comunicación dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 11.6 de la instrucción Técnica AEM 1 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Mantenimiento, aprobada por el Real Decreto 88/2013.	
<input type="checkbox"/> DESFAVORABLE, por existencia de uno o más defectos muy graves, teniendo como finalidad la presente comunicación dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 11.5.2.1 de la instrucción Técnica AEM 1 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Mantenimiento, aprobada por el Real Decreto 88/2013.	

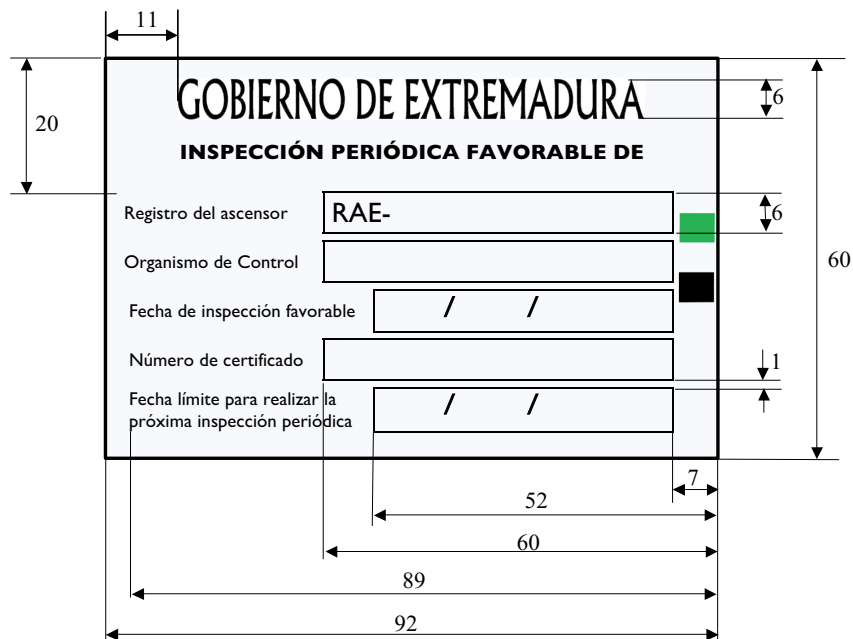
En _____ a _____ de _____ de _____	Espacio reservado para el sello de la Oficina o Registro en el que sea presentada esta comunicación
Firma del representante legal del Organismo de Control y sello del mismo	

Dirigido a:
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
Dirección General de Industria y Energía
Servicio de Ordenación Industrial de (marque la casilla correspondiente): Badajoz Cáceres

Protección de datos de carácter personal: El Organismo competente en materia de ordenación industrial adoptará las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en esta comunicación, y el adecuado uso de los mismos para las funciones propias atribuidas en el ámbito de sus competencias, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pudiendo ejercer el interesado ante dicho Organismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos indicados.

ANEXO IV**MODELO DE PEGATINA DE INSPECCIÓN PERIÓDICA FAVORABLE
(FORMATO E INSTRUCCIONES DE UTILIZACIÓN)****FORMATO DE LA PEGATINA**

1) Dimensiones (en milímetros)



2) Rotulación

- Toda la rotulación se realizará en color negro.
- Rótulo GOBIERNO DE EXTREMADURA: Posición centrada. Tamaño definido en el apartado anterior. El formato del logotipo podrá obtenerse en la página web del Gobierno de Extremadura (www.gobex.es), seleccionando el enlace “Vicepresidencia”, y dentro del mismo “Secretaría General de Comunicación”, en la que se encuentra en enlace al “Manual de Identidad Corporativa”, en el que se localizan los libros que forman el mismo y los enlaces con las imágenes en formato vectorial o en formato “jpg”.
- Rótulo INSPECCIÓN PERIÓDICA FAVORABLE DE ASCENSOR: Posición centrada. Tipografía GILL SANS, tamaño de fuente 9.
- Rótulo RAE-: Tipografía GILL SANS, tamaño de fuente 12.
- Textos restantes: Posición según se indica en el apartado 1. Tipografía GILL SANS, tamaño de fuente 8.

3) Bandera

- Se situará sobre el lado derecho de la pegatina y centrada.
- Formada por tres cuadrados de dimensiones 5 x 5 mm.
- Color verde: Pantone 354.

4) Material y durabilidad:

Se realizará en material plástico con adhesivo en su cara posterior, debiendo tener una durabilidad suficiente que permita que la pegatina pueda resistir sin alteración hasta la siguiente inspección periódica. La pegatina deberá ser indeleble, así como los datos que se incorporen a la misma.



RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la instalación de producción de carbón vegetal, promovida por Carbones González Curderas, SL, en el término municipal de Valverde de Leganés. (2014060845)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 10 de julio de 2012 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de producción de carbón vegetal, promovida en el término municipal de Valverde de Leganés por Carbones González Curderas, SL, con CIF B-06216670.

Segundo. El proyecto contempla la solicitud de AAU para una instalación de producción de carbón vegetal. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, en particular en la categoría 4.2 del Anexo II del citado reglamento, relativa a "Instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal".

La instalación se ubicará en el término municipal de Valverde de Leganés (Badajoz), concretamente en la parcela catastral 160 del polígono 11. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de esta resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 6 de febrero de 2013 que se publicó en el DOE n.º 57, de 22 de marzo. Durante dicho trámite, no se han recibido alegaciones, que se tratan en el Anexo III.

Cuarto. Respecto al informe municipal de compatibilidad urbanística, referido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010 y al artículo 21.b del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, obra en el expediente informe del arquitecto técnico municipal de fecha 17/07/2012 según el cual "...la actividad y la edificación son compatibles con el tipo de suelo por lo que se informa favorablemente".

Es de aplicación la Instrucción 1/2011 de la Dirección General de Medio Ambiente. Por lo que se hace constar que el informe de compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico no está completo si bien no indica de forma expresa que el proyecto no sea compatible con el planeamiento urbanístico. Además, conforme a dicha Instrucción: "De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental de Extremadura, en el procedimiento de solicitud de Autorización Ambiental Unificada de referencia, la ausencia del informe de compatibilidad urbanística a emitir por el Ayuntamiento no impide la continuación de la tramitación del procedimiento administrativo y, en su caso, el dictado de una resolución sobre el fondo que le ponga fin, al tratarse de un informe administrativo preceptivo no vinculante, con la única excepción de que tal informe fuera



emitido en sentido negativo por el Ayuntamiento, en cuyo caso el informe sería preceptivo y vinculante por imperativo legal”.

Quinto. La actividad cuenta con informe favorable de impacto ambiental de fecha 16 de julio de 2013 de la Dirección General de Medio Ambiente (expediente IA 12/01397), que se adjunta en el Anexo II.

Este informe de impacto ambiental no produce, en sus propios términos, los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, al no ser de aplicación el artículo 10 de la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Mediante escrito de 6 de febrero de 2013, la Dirección General de Medio Ambiente remitió al Ayuntamiento de Valverde de Leganés copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva del público en el procedimiento de concesión de esta AAU. Asimismo, en el mismo escrito, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010. El Ayuntamiento responde el 19/03/2013 remitiendo informe el referido informe técnico municipal de fecha 17/07/2012, que aparte de los aspectos urbanísticos, informa favorablemente la gestión de aguas residuales.

Mediante escritos de fechas de registro de salida 12/09/2013 y 27/11/2013, se solicita al Ayuntamiento que complete el informe municipal sobre la instalación industrial de fecha 17 de julio de 2012, con las distancias existentes entre los hornos y el límite de suelo urbano o urbanizable, de uso no industrial más cercano a dichos hornos. Ello, de conformidad con lo estipulado en el artículo 24, en el artículo 12.1 y en el Anexo IV del Reglamento aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo; y a fin de aplicar el régimen de distancias establecido en la Instrucción 1/2013, dictada por la Dirección General de Medio Ambiente, sobre evaluación y determinación de las condiciones a incorporar en las autorizaciones ambientales unificadas en materia de contaminación atmosférica, respecto a instalaciones de producción de carbón vegetal, competencia del órgano directivo.

Al respecto, obra en el expediente informe del arquitecto técnico municipal de fecha 13/11/2013 (recibido el 12/12/2013) según el cual “...la distancia más restrictiva desde la instalación hasta el suelo urbano o urbanizable no industrial, en nuestro caso urbano residencial resulta: 1,155 km”. Asimismo, el técnico competente que suscribe el proyecto básico aportó al expediente, el 09/10/2013, rosa de los vientos dominantes de la estación de referencia (Olivenza) del emplazamiento de la instalación según datos de la AEMET. Esta información se muestra gráficamente en el Anexo I.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se dirigió mediante escritos de fecha 23 de diciembre de 2013 a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. Durante dicho trámite, se ha recibido una alegación, que se trata en el Anexo III.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.2 del Anexo II del citado reglamento, relativa a "Instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente

SE RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Carbones González Curderas, SL, para la instalación de producción de carbón vegetal (epígrafe 4.2 del Anexo II del Reglamento aprobado por el Decreto 81/2011), ubicada en el término municipal de Valverde de Leganés, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 12/184.

El informe de impacto ambiental incluido en el Anexo II de esta resolución no produce, en sus propios términos, los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, al no ser de aplicación el artículo 10 de la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos de envases	Envases	15 01 ⁽²⁾
Lodos de fosas sépticas	Aguas residuales sanitarias	20 03 04

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

(2) Se incluyen los distintos códigos LER de envases, a excepción de los correspondientes a residuos peligrosos. Principalmente, envases textiles.

2. La generación de cualquier otro residuo no mencionado anteriormente, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.
3. Antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
4. En todo caso, el titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente, en el artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en el artículo 102 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Los residuos producidos deberán almacenarse en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. La duración del almacenamiento de residuos no peligrosos será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación.
6. Las fracciones de madera a medio carbonizar, la carbonilla y otros restos producidos durante la carbonización, se reutilizarán en procesos de carbonización posteriores.
 - b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera
 1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental unificada por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión.
 2. El complejo industrial consta de 3 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.



Foco de emisión		Clasificación R.D.100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Horno de carbonización de 382,5 m ³ (ptn 2,24 MW)	B	03 01 06 02	×		×		Madera	Carbonización de la madera
2	Horno de carbonización de 192 m ³ (ptn 1,12 MW)	B	03 01 06 02	×		×		Madera	Carbonización de la madera
3	Almacenamientos de carbón vegetal pulverulento	- (2)	04 06 17 52	×			×	Carbón vegetal pulverulento	Almacenamiento

S: Sistemático

NS: No Sistemático

C: Confinado

D: Difuso

3. De conformidad con el artículo 5, punto 1, apartado b) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, la clasificación global de la instalación es la siguiente:

Clasificación R.D.100/2011, de 28 de enero	Grupo	Código
Instalación global (ptn 3,36 MW)	B	03 01 06 02

4. Cada horno podrá tener más de una chimenea. Durante el funcionamiento del horno, los gases residuales deberán expulsarse por las chimeneas del horno. No pudiendo producirse emisión de gases residuales de forma difusa o través de otros conductos distintos a las chimeneas.
5. Las chimeneas deberá contar con las siguientes alturas mínimas, consideradas desde el suelo, es decir, en su caso, considerando la altura del horno. Se tomará la mayor de las indicadas para cada foco:

Focos	Altura mínima de la chimenea desde el suelo por la clasificación del foco, m	Altura mínima de la chimenea desde el suelo, según la Orden de 18/10/1976 y el proyecto presentado, m
1 y 2	6	5,17

6. Las chimeneas deberán contar un tramo recto y de sección de paso constante previo a la expulsión de gases residuales con una longitud de 2,5 veces del diámetro interior en el caso de chimeneas de sección circular o 2,5 veces el diámetro hidráulico equivalente (4 veces la sección de paso entre el perímetro de mojado) en el caso de chimeneas de otra sección.
7. Las chimeneas deberán contar con dos puntos de acceso para la medición de los gases residuales diametralmente opuestos y ubicados en la mitad del tramo recto y de sección de paso constante indicado en el párrafo anterior. Estos orificios deberán contar con un diámetro de 10 cm y estarán dotados de tapa. En el caso de chimeneas de diámetro interior inferior a 70 cm, sólo será preciso un punto de medición. Los puntos de medición deberán ser accesibles, bien mediante plataformas fijas o bien mediante estructuras de montaje al efecto.
8. No se permite la carbonización de madera tratada. Por ejemplo, madera tratada mediante productos químicos para prolongar su vida útil y atrasar su putrefacción.



9. No se establecen valores límite de emisión de contaminantes (VLE) a la atmósfera desde los hornos de carbonización ni otras medidas complementarias distintas a las ya indicadas porque, conforme a la información que obra en el expediente:

- a) Se cumple con la distancia mínima exigida por la Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Medio Ambiente desde el límite del suelo urbano o urbanizable, de uso no industrial, hasta los hornos de carbonización de la instalación.
- b) El estudio de dispersión de contaminantes emitidos en la atmósfera no muestra superaciones de los criterios de calidad del aire del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

No obstante, en función de la experiencia recabada sobre la afección a la atmósfera y a la salud de las personas, podrá modificarse de oficio la autorización para añadir valores límite de emisión y/o medidas técnicas complementarias o sustitutorias.

10. Los almacenamientos de carbón pulverulento minimizarán sus emisiones de partículas a la atmósfera debidas a la acción del viento cumpliendo lo establecido en el apartado d.2.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico

1. La instalación industrial deberá contar con una red de saneamiento para las aguas residuales sanitarias procedentes de los aseos y vestuarios.

2. Estas aguas residuales se podrán dirigir:

a) A una fosa séptica que, tras el tratamiento de las mismas, las infiltre en el terreno, siempre y cuando se cuente la preceptiva autorización de vertido indirecto de aguas residuales a dominio público hidráulico por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana.

b) A una fosa estanca en la que se almacenen hasta su retirada por parte de un empresa que las gestione de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

3. En cualquier caso los residuos provocados por la gestión de las aguas residuales sanitarias se gestionarán conforme al capítulo -b-.

4. En caso de emplearse agua para el enfriamiento del carbón producido en el horno, en la medida de lo posible, se emplearán las cantidades mínimas imprescindibles para la consecución del fin perseguido. De esta forma el agua se evaporará y no será precisa su recogida como aguas residuales.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas desde la instalación

1. El suelo del horno tendrá pavimento impermeable a fin de prevenir la contaminación del suelo por la fracción líquida que pudiera producirse durante la carbonización de la madera.



2. El carbón vegetal pulverulento se almacenará de manera que quede cubierto por una lona impermeable o alternativa de similar eficacia que evite el acceso de las aguas pluviales y el consiguiente arrastre de componentes del mismo al suelo o a las aguas subterráneas.
3. Los almacenamientos de carbón vegetal sobre suelo desnudo se realizarán en zonas fijas, señalizadas y de la menor extensión posible a fin de reducir el área de deposición de carbonilla sobre el suelo.

- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevén focos de emisión de ruidos y vibraciones.
2. Se deberá cumplir con los niveles de recepción externo establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Las instalaciones y los aparatos de iluminación ajustaran a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- g - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.



5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación relativa a la gestión de los residuos.
 - b) Los informes de los primeros controles externos de las emisiones a la atmósfera.
 - c) El informe de medición de ruidos referido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
 - d) En su caso, la autorización de vertidos del órgano de cuenca.
6. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1 y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar y justificar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.
 - h - Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente y, en su caso, de la calidad del medio ambiente potencialmente afectado
 1. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
 2. Se deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
 3. El titular de la AAU dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja, por orden cronológico, el funcionamiento del horno (n.º de hornadas y fecha de las mismas), la cantidad madera carbonizada y de carbón producido.

Residuos:

4. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

Contaminación atmosférica:

5. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de contaminantes atmosféricos desde los focos. La frecuencia y contaminantes a medir será la siguiente:



FOCOS ⁽¹⁾	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO	CONTAMINANTES Y PARÁMETROS A CONTROLAR
1 y 2	Al menos, cada cinco años	Monóxido de carbono, CO Óxidos de nitrógeno, NOX (expresados como NO2) Opacidad, escala Bacharach Dióxido de azufre, SO2 Caudal de gases residuales Porcentaje de oxígeno Partículas totales

(1) Según numeración indicada en el apartado b.2

6. Las mediciones se podrán realizar empleando equipos basados en células electroquímicas para los gases de combustión. Dado que, habitualmente, el horno trabaja mediante tiro natural, las mediciones se podrán realizar en condiciones de ausencia de muestreo isocinético. En cada control se realizarán seis mediciones de 10 minutos de duración, separadas entre sí, al menos, por cinco minutos, cuyo promedio se comparará con el valor límite de emisión. En el caso de la opacidad, los tiempos de medición se corresponderán con el tiempo de muestreo de la bomba de opacidad y se precisarán, al menos, tres determinaciones.
7. Las mediciones deberán realizarse durante el segundo día de una carbonización tipo de 8 días duración, fuera del periodo de encendido o apagado del horno.
8. El titular de la instalación deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo con la antelación suficiente.
9. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm³ y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.
10. Los resultados de todos los controles externos, deberán recogerse en un libro de registro foliado, diligenciado por esta DGMA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso.

- i - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas, fallos de funcionamiento o afección a la calidad ambiental:

1. En caso de generarse molestias por los humos a la población o en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:



- a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, en caso necesario, reducir el nivel de actividad.
2. En caso de que se empleara agua de enfriamiento del carbón en exceso y ésta no se evaporara completamente, ésta deberá recogerse en una balsa impermeabilizada o medida de similar eficacia y gestionarse como residuo conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Cierre, clausura y desmantelamiento:

3. En el cierre definitivo de la actividad, el titular de la AAU deberá presentar, con carácter previo al inicio de la fase de desmantelamiento, un plan que recoja medidas de seguridad, higiene y ambientales a aplicar en dicha fase; plan que habrá de ser aprobado por la DGMA para su ejecución. Entre otras medidas, deberán garantizar una adecuada gestión de los residuos generados y la retirada de la carbonilla y otros restos de carbón vegetal presentes en el suelo.

- j - Prescripciones finales

1. La Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.

Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de emisiones que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasada la cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

El titular de la planta deberá solicitar la renovación de la AAU 6 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual AAU.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGMA.
4. Se dispondrá de una copia de la AAU en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
6. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,



Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 4 de abril de 2014.

El Director General de Medio Ambiente,
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La instalación ejerce la actividad de producción de carbón vegetal a partir de madera en dos hornos de ladrillo refractario.

Uno de los hornos tiene una capacidad de llenado de unas 100 toneladas de madera seca y el otro, 50 toneladas.

La instalación se ubica en la parcela catastral 160 del polígono 11 del término municipal de Valverde de Leganés (Badajoz). Coordenadas: X = 676.293 m, Y = 4.283.682 m (huso 29, ETRS89).

Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Horno de ladrillo de base rectangular de 382,5 m³ (17 x 4,5 x 5 m).
- Horno de ladrillo de base rectangular de 192 m³ (12 x 4 x 4 m).
- Zona sin pavimentar para el almacenamiento de carbón vegetal.
- Zona sin pavimentar para el almacenamiento de madera.
- Maquinaria móvil de transporte de materia.

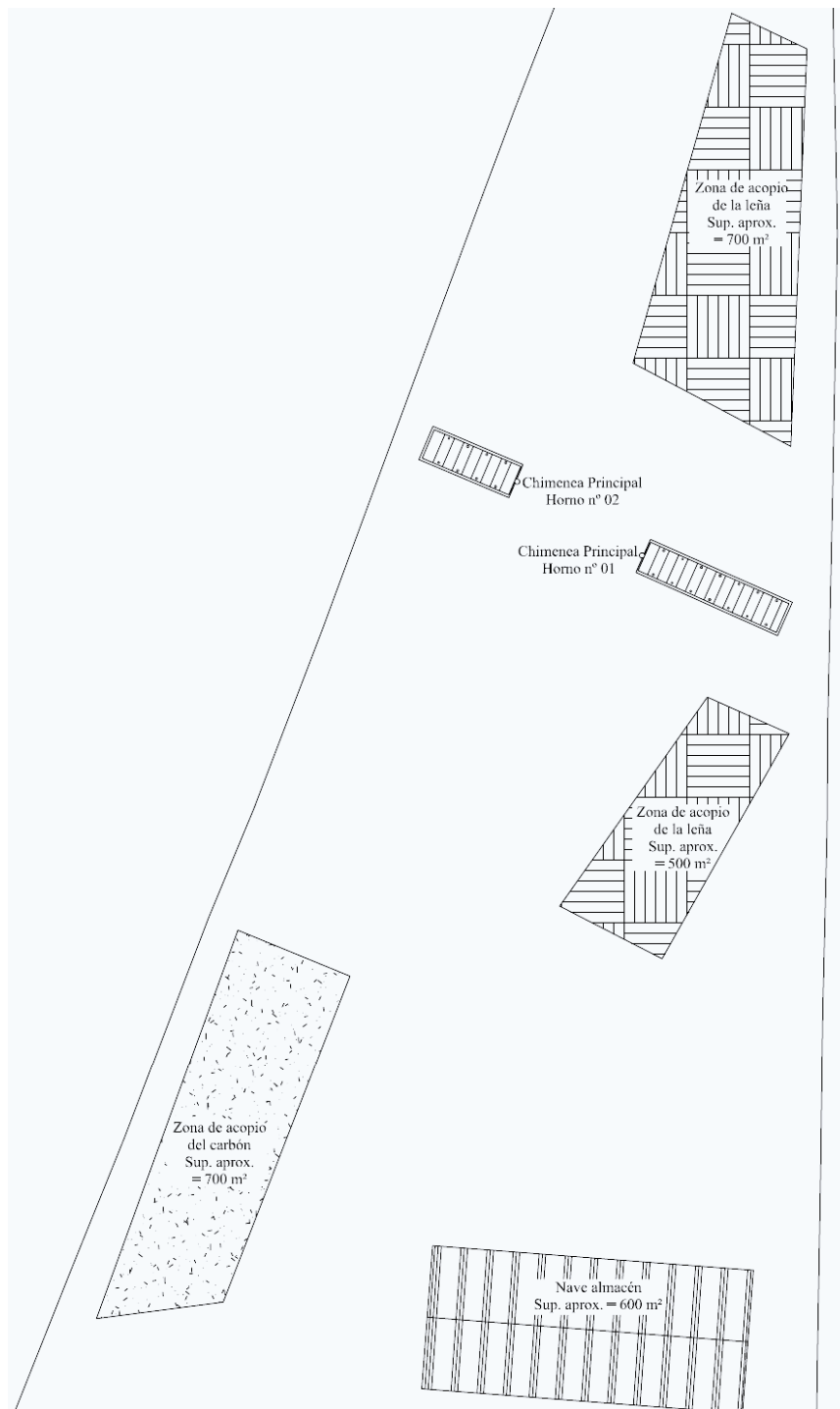


Figura 1 Plano en planta de la instalación.

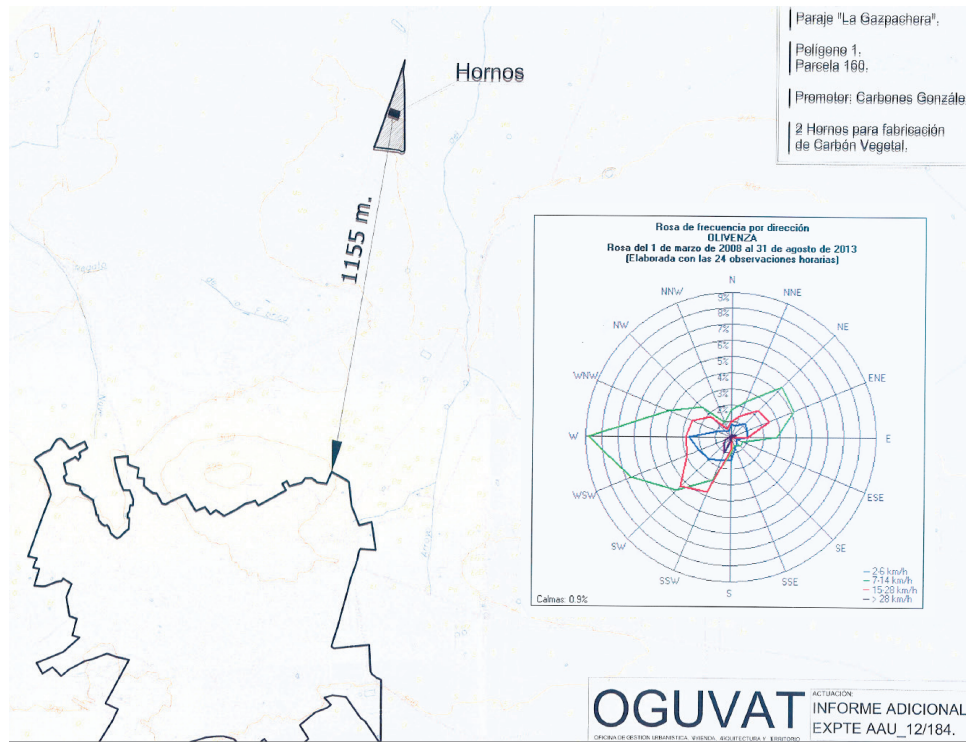


Figura 2. Emplazamiento de la instalación

**ANEXO II**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: MMC/MMC.

N.º Expte.: IA12/01397.

Actividad: Dos hornos de mampostería para la fabricación de carbón vegetal.

Datos catastrales: Polígono 11, parcela 160.

Término municipal: Valverde de Leganés.

Solicitante: Carbones González Curderas, SL.

Promotor/Titular: Carbones González Curderas, SL.

Espacio protegido: Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA): Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera.

Visto el informe técnico de fecha 16 de julio de 2013, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta que la actuación se encuentra ya construida, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Dos hornos de mampostería para la fabricación de carbón vegetal", en el término municipal de Valverde de Leganés, cuyo promotor es Carbones González Curderas, SL.

En relación con el proyecto, "Dos hornos de mampostería para la fabricación de carbón vegetal", en el término municipal de Valverde de Leganés, cuyo promotor es Carbones González Curderas, SL, se procede a emitir el presente informe técnico:

La superficie de la parcela sobre la que se asienta la actuación es de 13.459 m².

La actuación que se pretende legalizar se trata de dos hornos de mampostería, uno de ellos con dimensiones de 17,00 m x 4,50 m x 5,00 m (382,50 m³) y el otro de dimensiones 12,00 x 4,00 x 4,00 (192,00 m³). El volumen total de la industria es de 574,50 m².

La actividad que se lleva cabo en las instalaciones descritas es la de fabricación de carbón vegetal mediante pirólisis de madera. Se prevé una producción anual de carbón de aproximadamente 525 Tm.

Dentro del procedimiento de impacto ambiental se han recabado los siguientes informes:

- Informe Ambiental del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, en el que se informa que la actividad no tendrá repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas correctoras establecidas, que se incluyen en el presente informe.
- Informe Auxiliar del Agente del Medio Natural de la Zona.



Todo ello, quedando la actuación condicionada a las siguientes medidas correctoras:

1. Medidas en fase operativa.

- Cuando los vientos reinantes dirijan el humo hacia la población o zonas habitadas, no deberá entrar en funcionamiento la instalación.
- Las aguas generadas en el desarrollo de la propia actividad se reducen a las aguas que son necesarias para enfriar ciertos pedazos de carbón vegetal mediante rociado o sumergiéndolos en un recipiente. En caso necesario, para la recogida de este tipo de aguas se realizará, en la línea de máxima pendiente y lo más próximo posible a las zonas de acopio de carbón, una balsa impermeabilizada y de dimensiones suficientes para la recogida de al menos un ciclo de producción. La frecuencia de vaciado de la balsa será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Una vez llena, esta balsa será vaciada por Gestor de Residuos Autorizado.
- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección Industrial de la Atmósfera.
- Las emisiones al exterior corresponden principalmente a los gases procedentes del proceso de pirólisis de la madera.
- Se han identificado como principales focos de emisión los siguientes:
 - Foco 1: Chimenea asociada a horno de carbón vegetal de 382,5 m³ de volumen y 2,241 MW de potencia térmica nominal. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 06 03 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
 - Foco 2: Chimenea asociada a horno de carbón vegetal de 192,0 m³ de volumen y 1,125 MW de potencia térmica nominal. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 06 03 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- La actividad se encuentra incluida en el Grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera,



deberá someterse a autorización de emisiones (trámite que se incluirá en la autorización ambiental unificada del complejo industrial).

- Los valores límite de emisión a la atmósfera que no deberán rebasarse, en cada uno de los focos de emisión, serán los establecidos en el Anexo IV del Decreto 833/1975, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas, se procederá al riego sistemático de las superficies donde se lleve a cabo al manejo de la materia prima o del producto terminado mediante maquinaria (tractor agrícola).
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones autorizadas para ello, independientes a la actuación propuesta.
- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

2. Plan de restauración.

- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

3. Propuesta de reforestación.

- La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.
- Se creará una pantalla vegetal a lo largo del perímetro de la parcela objeto de la actuación, mejorando así el grado de integración paisajística. Se utilizarán para ello es-



pecies como lentisco (*Pistacea lentiscos*) y retama (*Ratama spaerocarpa*). Las especies se dispondrán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.

- Se realizarán plantaciones en las zonas de la parcela donde no se prevea ocupación del terreno por la instalación proyectada.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego por goteo a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

4. Medidas complementarias.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, respectivamente, las competencias en estas materias.
- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 44 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

Mérida, a 16 de julio de 2013.

Director General de Medio Ambiente.
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011).
ENRIQUE JULIÁN FUENTES



ANEXO III

ALEGACIONES

A continuación se exponen de forma sucinta las alegaciones presentadas por un particular mediante sendos escritos de fecha 17 de abril de 2013 y 24 de enero de 2014, a las que la DGMA procede a dar debida respuesta:

- Molestias por emisiones contaminantes a la atmósfera de CO₂ y partículas y atmósfera contaminada por componentes tóxicos, humos, olores y polvo que ennegrece las superficies. Agravación por una mala dispersión de los humos y vientos hacia la población.

Consideración de la DGMA:

Obra en el expediente de solicitud de autorización ambiental unificada un estudio de dispersión de contaminantes elaborado por el ingeniero técnico agrícola colegiado n.º 1588 y de fecha 7/7/2012, según el cual no se darán incumplimientos de los criterios de calidad del aire establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

La rosa de los vientos dominantes de la estación de referencia (Olivenza) del emplazamiento de la instalación según datos de la AEMET, no muestra que los vientos dominantes vaya desde la instalación industrial hacia Valverde de Leganés habitualmente.

La distancia existente entre la instalación industrial y el suelo urbanizable de uso residencial de Valverde de Leganés más cercano es de 1.155 m conforme al informe municipal.

El tamaño de los hornos clasifica la instalación como grupo B según el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.

Ante estas circunstancias, la instalación cumple con los requisitos de ubicación establecidos por la DGMA para evaluar este tipo de actividad: Instrucción 1/2013, dictada por la Dirección General de Medio Ambiente, sobre evaluación y determinación de las condiciones a incorporar en las autorizaciones ambientales unificadas en materia de contaminación atmosférica, respecto a instalaciones de producción de carbón vegetal, competencia del órgano directivo.

Por otra parte, se establecen obligaciones relativas a la altura mínima de chimenea y la realización de controles de las emisiones contaminantes a la atmósfera y, además, en función de la experiencia recabada sobre la afección a la atmósfera y a la salud de las personas, podrá modificarse de oficio la autorización para añadir valores límite de emisión y/o medidas técnicas complementarias o sustitutorias.

- Distancia de 1.100 m al núcleo urbano, que permite que los humos lleguen hasta la población, siendo la distancia mínima exigible de 2.000 m. Por otra parte, la instrucción técnica de la DGMA permite una distancia mínima de 1.000 m pero, como se supera por muy poco, deberían establecer controles e inspecciones constantes para evitar incumplimientos.

Consideración de la DGMA: sirva lo dicho en el punto anterior.



- Se pone en duda la compatibilidad del uso industrial que supone la actividad de producción de carbón vegetal con la normativa urbanística, teniendo en cuenta la naturaleza rústica de las parcelas colindantes, debiendo figurar en el informe de compatibilidad urbanística la calificación urbanística del suelo en que se pretende ubicar la instalación, siendo el "juicio de compatibilidad entre dicha calificación y la actividad proyectada (...) ulterior, y a fin de que cualquier interesado pueda pronunciarse al respecto y comprobar dicha compatibilidad es imprescindible conocer precisamente cuál es la calificación urbanística de los terrenos (...)".

Consideración de la DGMA:

Establece la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

"Artículo 57. Procedimiento.

2. *La solicitud de la autorización ambiental unificada se presentará ante la Consejería con competencias en materia de medio ambiente y se acompañará, al menos, de la siguiente documentación:*

(...)

- d) *Informe del Ayuntamiento en cuyo territorio se ubique la instalación, acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico o, en su caso, copia de la solicitud del mismo (...)"*.

Por su parte, el artículo 21, letra b) del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone:

"Artículo 21. Solicitud.

El titular de la instalación dirigirá la solicitud de autorización ambiental unificada o de modificación sustancial de una autorización ambiental unificada al órgano ambiental conforme al modelo del Anexo VI, acompañada de la siguiente documentación:

(...)

- b) *Informe del Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique la instalación, acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico o, en caso de que el Ayuntamiento no emitiera dicho informe en un plazo de treinta días, copia de la solicitud del mismo, con el contenido y el procedimiento que se establece en el artículo 7".*

Artículo 7 del Reglamento autonómico que, en su apartado 3, literalmente dice:

- "3. *El informe de compatibilidad urbanística será expedido por el Ayuntamiento en el plazo máximo de treinta días, y deberá determinar motivadamente la compatibilidad o no de la instalación proyectada con la normativa y el planeamiento municipal. El informe incluirá los siguientes aspectos:*



- a) *Planeamiento al que está sujeta la finca, así como su localización y grado de urbanización.*
- b) *Clasificación urbanística del suelo.*
- c) *Usos urbanísticos admitidos y, en su caso, existencia de limitaciones de carácter urbanístico.*
- d) *Modificaciones del planeamiento que se estén tramitando y que pudieran afectar a la ubicación de la instalación.*
- e) *Compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico (...)*”.

Por tanto, el informe de compatibilidad urbanística es un informe a emitir en el curso de la tramitación del procedimiento administrativo de autorización ambiental, que poco o nada tiene que ver con la calificación urbanística, y ello porque, en primer lugar, el otorgamiento de la autorización ambiental unificada precederá al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que resulten obligatorias para la puesta en marcha y funcionamiento de la actividad, entre ellas, las Licencias Urbanísticas, Licencias que se otorgarán con posterioridad a la resolución de otorgamiento de la autorización ambiental, y en segundo lugar, porque el contenido de la calificación urbanística se integrará en el de las correspondientes licencias municipales a título de condiciones legales mínimas, constituyendo un acto administrativo por el que se atribuye a un suelo no urbanizable, previamente clasificado como tal, un destino específico con su consiguiente aprovechamiento urbanístico en los casos en que la ordenación territorial y urbanística lo permita.

- El alegante no tuvo acceso al informe municipal sobre compatibilidad urbanística durante el trámite de audiencia a los interesados.

Consideración de la DGMA:

Esta alegación decae por su propio peso, teniendo en cuenta la finalidad que se atribuye a dicho trámite, y ello porque el informe de compatibilidad urbanística de marras, como el resto de documentación obrante en el expediente administrativo, se puso a disposición de los interesados para dar debido cumplimiento al trámite conferido.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 28 de enero de 2014, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1350/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1311/2011. (2014060864)

Detectado error en la Resolución de 28 de enero de 2014 publicada en el DOE núm. 30, de 13 de febrero, esta Dirección General ha resuelto corregirlo en el siguiente sentido.

En la pagina 3956, en el punto segundo del RESUELVO:

Donde dice:

"...con efectos económicos y administrativos de 1 de septiembre de 2011, debiendo realizar el periodo de prácticas durante el curso escolar 2013/2014".

Debe decir:

"...con efectos económicos y administrativos de 1 de septiembre de 2011, debiendo realizar el periodo de prácticas durante el curso escolar 2014/2015".

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 10 de abril de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 10/0096/12. (2014081368)

Intentada sin efecto la notificación y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres) para su exposición en el tablón de edictos.

Expte. n.º: 10/0096/12.

Acta n.º: I102012000051723(H).

Empresa: La Isla de Cáceres, SL.

CIF: B10318350.

Domicilio: Calle Helecho, n.º 9.

Localidad: Plasencia.

Provincia: Cáceres.

Acto que se notifica: Resolución de 7 de marzo de 2014, del Secretario General, por la que se desestima el recurso de alzada.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en la sede de esta dependencia administrativa del Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo, Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sita en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución podrá interponerse demanda ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los artículos 6.2.b), 10.4 y 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Mérida, a 10 de abril de 2014. La Directora General de Trabajo, M.ª ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.



ANUNCIO de 11 de abril de 2014 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas ayudas. (2014081367)

El Decreto 56/2012, de 13 de abril, establece un programa de financiación a las empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 24.5 del mismo dispone que las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario y cantidad concedida y finalidad.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente considerados, sean de cuantía superior a los 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto se procede a:

Dar publicidad en el Anexo a las subvenciones concedidas a las empresas para la financiación de los proyectos que se han considerado subvencionables.

El pago de estas ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 14.04 323A 770.00, código de proyecto 2004.19.005.0008.00, prevista para esta finalidad en los Presupuestos Generales de esta Comunidad.

Mérida, a 11 de abril de 2014. La Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora, PS Resolución de 4 de abril de 2014 (DOE n.º 68, de 8 de abril de 2014). El Secretario General, FERNANDO GUTIÉRREZ CREUS.

**ANEXO**

EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF	LOCALIDAD	INVERSIÓN	PRÉSTAMO	PUNTOS
P-13-00061-02	AGRUPACIÓN DE AGRICULTORES SAN MARCOS,S.A.	A10029197	MIAJADAS	1.359.458,09	1.019.593,57	3
P-13-00075-03	BODEGAS ALVISAN S.L.	B06375828	ACEUCHAL	223.940,40	167.955,30	3
P-13-00077-02	ARTESENZA, S.L.	B06641187	OLIVENZA	226.982,72	170.237,04	3
P-13-00080-03	ULBASA, S.A.	A06065734	BADAJOS	5.510.853,70	4.133.140,28	3
P-13-00108-03	COOPERATIVA EXTREMEÑA DE AJOS DE ACEUCHAL, S.C.	F06399976	ACEUCHAL	468.028,10	351.021,08	3
P-13-00109-02	SDAD.COOP. DE OLIVAREROS Y VITICULTORES DE RIBERA DEL FRESNO	F06003016	RIBERA DEL FRESNO	721.068,20	540.801,15	3
P-13-00110-02	MERCOGUADIANA S.L.	B06159842	MERIDA	6.854.806,46	4.529.825,85	3
P-13-00119-02	PRISMA DESARROLLOS INMOBILIARIOS EXTREMEÑOS S.L.	B06472062	TRUJILLO	1.212.926,21	909.694,66	3
P-13-00128-02	SOC. COOP. RIO BURDALO	F06010912	SANTA AMALIA	932.905,88	699.679,41	3
P-13-00129-02	CHACINAS M. CASTILLO, S.L.	B06288005	AZUAGA	840.471,00	630.353,25	3
P-13-00130-03	SOC. COOP. VIRGEN DE LA ESTRELLA	F06003362	LOS SANTOS DE MAIMONA	226.984,11	170.238,08	3
P-13-00142-02	TRANSFORMACIONES AGRICOLAS DE BADAJOZ,SA	A06003800	VILLANUEVA DE LA SERENA	5.826.908,40	4.370.181,30	3
P-13-00146-03	EL SALCHICHON DE LA ABUELA S.L.	B06644314	FREGENAL DE LA SIERRA	64.944,48	48.708,36	3
P-13-00149-02	IBERHIPAC, S.A.	A10242659	SAUCEDILLA	3.946.144,00	2.959.608,00	3
P-13-00158-02	PRODUCTORES DE ALMENDRAS S.A.T.	V06125181	CORTE DE PELEAS	792.920,98	594.690,74	3
P-13-00162-03	HUERTA DEHESA EL ALCORNOCAL, S.L.	B06512362	SANTA AMALIA	288.133,28	216.099,96	3
P-13-00165-03	ISO PARTNER, S.L.	B10335784	ELJAS	181.923,26	136.442,45	3
P-13-00167-03	CARRASCO RODRIGUEZ ANTONIO JESUS	52357109R	ZORITA	66.576,48	49.932,36	3
P-13-00171-01	LINO CARRERO DAVID	28966149H	ARROYO DE LA LUZ	102.172,06	76.629,05	3
P-13-00172-01	TALLERES BACA MOTOR, S.C.	J06649214	CALAMONTE	28.693,00	21.519,75	3
P-13-00174-03	CACERES GARCIA SEGUNDO	11782683J	AHIGAL	356.519,83	267.389,87	3
P-13-00177-01	COOPERATIVA AGRICOLA SAN ISIDRO	F06028393	VILLANUEVA DE LA SERENA	1.372.205,10	1.029.153,83	3
P-13-00179-03	VALLE ARIAS ANTONIO LUIS	76247266N	USAGRE	3.364,00	2.523,00	3
P-13-00180-02	HERMANOS MADRID MORAN, S.L.	B06242663	ALMENDRALEJO	80.000,00	60.000,00	3
P-13-00181-03	FLORES OSORIO JACINTO	52354452N	CABEZA DEL BUEY	40.568,00	30.426,00	3
P-13-00182-03	ANTONIO PASCUAL ALEMAN, S.L.	B10203529	PERALES DEL PUERTO	156.572,00	117.429,00	3
P-13-00185-02	LLANOS GARCIA, JOSE ANTONIO	79260195X	VILLA FRANCA DE LOS BARROS	103.836,00	77.877,00	3
P-13-00187-01	DIEXAL, S.A.	A06017040	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	87.400,00	65.550,00	3
P-13-00188-01	EXPROEL, S.A.	A06049969	ZAFRA	43.700,00	32.775,00	3
P-13-00189-03	OLEICOLA SIERRA MONTANCHEZ, S.L.	B10438521	VALDEFUENTES	346.796,62	260.097,47	3
P-13-00190-03	SOC. COOP. DEL CAMPO SAN PEDRO	F06004576	GUAREÑA	1.270.302,73	952.727,05	3
P-13-00192-03	AGRICULTURAS DIVERSAS, S.L	B06435739	PUEBLA DEL MAESTRE	551.837,90	413.878,43	3
P-13-00193-03	TAMAYO PEREZ, PURIFICACION	76252877B	OLIVA DE MERIDA	186.138,10	139.603,58	3
P-13-00194-02	FRUTÍCOLA CASTILLO, S.L.	B06646095	DON BENITO	1.011.945,35	758.959,01	3
P-13-00195-03	EMBUTIDOS MATEO, S.A.L.	A06159586	CABEZA LA VACA	39.508,41	29.631,31	3
P-13-00196-03	SIMON GONZALEZ JOSE MARIA	07996750H	AHIGAL	30.777,27	23.082,95	3
P-13-00198-02	GRANYGRIS, S.L.	B06104723	QUINTANA DE LA SERENA	787.575,00	590.681,25	3
P-13-00201-01	DIAGNOSTICO SAN MIGUEL SUR, S.L.	B06301147	ZAFRA	659.259,26	494.444,45	3
P-13-00202-01	DIAGNOSTICO SAN MIGUEL CACERES, S.L.	B10219517	CACERES	290.000,00	217.500,00	3
P-13-00203-01	DIAGNOSTICO SAN MIGUEL MERIDA, S.L.	B06272595	MERIDA	411.393,42	308.545,07	3
P-13-00205-02	HERMA PRODUCTOS DE LIMPIEZA, S.A.	A10434405	SANTIAGO DEL CAMPO	12.954.187,00	9.715.640,25	3
P-13-00206-03	S.C.DEL CAMPO SAN MATEO	F10037463	LOGROSAN	197.315,00	147.986,25	3
P-13-00207-03	SOC. COOP. LTDA. TIERRAS LLANAS DE LA ALBUERA	F06380224	ALBUERA (LA)	208.667,12	156.500,34	3



P-13-00210-03	NOGALES ORTIZ JUAN ANTONIO	08882472X	RIBERA DEL FRESNO	146.148,19	109.611,14	3
P-13-00211-02	INDUSTRIAS QUIMICAS DE BADAJOZ, S.A.	A06117048	GUAREÑA	5.727.702,00	4.295.776,50	3
P-13-00212-02	PANADERIA CONFITERIA BARRIENTOS HILINGER, C.B.	E06353296	CASTUERA	89.530,00	67.147,50	3
P-13-00213-03	CEREALES Y PIENSOS VILLANUEVA, S.A.	A06164347	VILLANUEVA DEL FRESNO	918.900,00	689.175,00	3
P-13-00214-02	CONSERVAS EL CIDACOS, S.A.	A26016881	CORIA	5.764.003,00	4.323.002,25	3
P-13-00216-03	RASTROJO MARQUEZ FELIPE	80040579G	OLIVA DE LA FRONTERA	90.736,50	68.052,38	3
P-13-00219-03	CAMBRERO FONDON CARLOS	76017265B	ARROYO DE LA LUZ	147.897,66	110.923,25	3
P-13-00222-03	VITILOSA, S.L.	B06252266	LOS SANTOS DE MAIMONA	1.518.150,59	1.138.612,94	3
P-13-00225-03	S.A.T. EL MAJUELO DE GUAREÑA	V06323729	GUAREÑA	81.350,00	61.012,50	3
P-13-00228-01	ALACENA EXTREMEÑA, S.L.	B06343172	OLIVENZA	57.458,75	43.094,06	3
P-13-00230-02	HERMANOS ROBLES DEL CARMEN, S.L.	B06241723	ESPARRAGALEJO	17.890,87	13.418,15	3
P-13-00231-02	CAPILLA FABRICACION MAQUINARIA AGRICOLA, S.L.	B06505606	DON BENITO	240.000,00	180.000,00	3
P-13-00235-01	CORREYERO MAÑOSO MARIA VICTORIA	53261851S	MIAJADAS	110.065,69	82.549,27	3
P-13-00238-02	EXPLOTACIONES FORESTALES MARLE, S.L.	B06276034	GEVORA	648.576,86	486.432,65	3
P-13-00246-02	INDUSTRIA TRANSFORMADORA EXTREMEÑA DEL SUR, S.L.	B06212799	HIGUERA LA REAL	1.067.887,25	800.915,44	3
P-13-00254-01	DIAGNOSTICO SAN MIGUEL CACERES, S.L.	B10219517	CACERES	840.000,00	630.000,00	3

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de acondicionamiento y tratamiento superficial de la carretera EX-381, tramo: Trujillo-Ruanes". Expte.: SER0514038. (2014060846)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 332208.
 - 5) Telefax: 924 332381.
 - 6) Correo electrónico: domingo.panea@gobex.es.
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.



d) Número de expediente: SER0514038.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de acondicionamiento y tratamiento superficial de la carretera EX-381, tramo: Trujillo-Ruanes.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Plazo de ejecución/entrega: 13 meses.

f) Admisión de Prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71356200-0.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

– Oferta económica: Hasta 60,00 puntos.

– Extensión de la garantía: Hasta 10,00 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

– Calidad técnica de la propuesta: Hasta 30 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 73.172,58 €.

IVA (21 %): 15.366,24 €.

Importe total: 88.538,82 €.

Valor estimado del contrato: 73.172,58 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Art. 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.



- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 16 de mayo de 2014.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).
 2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 4. Dirección electrónica: registrofomento.merida@gobex.es
 5. Teléfono: 924 332313.
 6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 26/05/2014.
 - e) Hora: 14:30 horas.
- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):



- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 02/06/2014.
- e) Hora: 13:30 horas.

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 24/06/2014.
- e) Hora: 9:30 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de Internet: <http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondo de Compensación.

12. PERFIL DE CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 21 de abril de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •



CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 26 de febrero de 2014 sobre legalización de dos hornos de carbón vegetal. Situación: parcelas 111, 113 y 114 del polígono 5. Promotor: D. Martín Duarte Perera, en Valencia del Mombuey. (2014081450)

Advertido error en el texto del Anuncio de 26 de febrero de 2014 sobre legalización de dos hornos de carbón vegetal. Situación: parcelas 111, 113 y 114 del polígono 5. Promotor: D. Martín Duarte Perera, en Valencia del Mombuey, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de fecha 27 de marzo de 2014, se procede a la correspondiente rectificación:

En el sumario y en la página 9447, en el título del anuncio y en el párrafo segundo:

Donde dice:

Legalización de dos hornos de carbón vegetal. Situación: parcelas 111, 113 y 114 del polígono 5. Promotor: D. Martín Duarte Perera, en Valencia del Mombuey.

Debe decir:

Legalización de dos hornos de carbón vegetal. Situación: parcelas 112, 113 y 114 del polígono 5. Promotor: D. Martín Duarte Perera, en Valencia del Mombuey.

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 3 de abril de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 4 de abril de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente de rescisión de contrato de arrendamiento n.º 7322/0007. (2014081371)

Al no ser posible practicar en el domicilio de la interesada la notificación de la resolución del recurso de alzada referido, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite la resolución al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Interesada: D.^a María del Carmen Solís Villa.

Último domicilio conocido: C/ La Radio n.º 22, 2.º C. CP: 06700. Villanueva de la Serena. (Badajoz).

Recurso de alzada: 1133-13-387. Expediente de rescisión de contrato: 7322/0007.

Contenido de la Resolución: Inadmisión a trámite.



Recurso: Contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el DOE, o desde el día siguiente a aquel en que concluya el plazo de exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, si dicho plazo fuera posterior; ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a tenor de los artículos 10 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida (06800), donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro de la misma.

Mérida, a 4 de abril de 2014. La Jefa del Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 25 de marzo de 2014 sobre otorgamiento del permiso de investigación denominado "Doña Mercedes" n.º 10228-01, en Valverde del Fresno. (2014081376)

El Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres de la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, hace saber: Que ha sido otorgado con fecha 28 de febrero de 2014, a favor de D. Jesús Candela Nogales, con NIF n.º 06928968B, y con domicilio en c/ Clemente Sánchez Ramos, n.º 1, 4.º dcha. de Cáceres, el permiso de investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, recursos, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 10228-01, "Doña Mercedes", recursos de Sección C), 294 cuadrículas mineras, Valverde del Fresno, de la provincia de Cáceres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, a 25 de marzo de 2014. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.

• • •



ANUNCIO de 3 de abril de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a la ayuda para compensar las desventajas específicas que afectan a los agricultores del sector ovino incluida en la solicitud única correspondiente a la campaña 2013. (2014081382)

Por el presente se notifica la Comunicación del Jefe del Servicio de Ayudas Sectoriales por la que se concede trámite de audiencia relativo a la ayuda para compensar las desventajas específicas que afectan a los agricultores del sector ovino incluida en la solicitud única correspondiente a la campaña 2013.

Al texto íntegro de dicha comunicación, previa a la resolución de las solicitudes de la ayuda para compensar desventajas específicas que afectan a los agricultores del sector ovino presentadas para la campaña 2013, podrán tener acceso los interesados con sus claves principales en la iniciativa Laboreo de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección http://pame.gobex.es/tramites/arado/accesos_ARADO_LABOREO.htm.

De conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les concede a los solicitantes un plazo de 15 días, desde el siguiente a la publicación en el DOE, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Las alegaciones se dirigirán al Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, en la avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, a 3 de abril de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

• • •

ANUNCIO de 4 de abril de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º A/139/11, en materia de energía. (2014081360)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su interesado la notificación de resolución sobre liquidación por discrepancias lectura contador suministro eléctrico, de fecha 11 de febrero de 2014, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una so-mera indicación de su contenido, al apreciarse que su publicación íntegra podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: A/139/11.

Titular: Fernando Castro Rodríguez.

Domicilio: C/ Camino del Peral, 26. 06800 Mérida.



Acto que se notifica: Resolución sobre discrepancias lectura contador suministro eléctrico.

Órgano competente: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en la sede de esta dependencia administrativa de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, planta 1.ª de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los artículos 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 4 de abril de 2014. El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, JESÚS GARCÍA SÁENZ DE SANTA MARÍA.

• • •

ANUNCIO de 8 de abril de 2014 sobre comienzo de operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel Mesteño de Fuente Romero", en el término municipal de Fregenal de la Sierra. (2014081377)

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura, según Acuerdo de inicio de deslinde, con fecha 8 de abril de 2014, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel Mesteño de Fuente Romero", en el término municipal de Fregenal de la Sierra, tramo "todo el término municipal a excepción del tramo inundado por el pantano de Valencia del Ventoso", y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE n.º 71, de 24/03/1995), y en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14/03/2000) y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (DOE de 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10:00 horas del 10 de junio del presente año, en el cruce del Cordel Mesteño de Fuente Romero con la ctra. EX-101.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada como Representante de la Administración Doña Cristina Montesinos Barrios.



Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Mérida, a 8 de abril de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA VIA PECUARIA
“CORDEL MESTEÑO DE FUENTE ROMERO”
EN EL TM DE FREGENAL DE LA SIERRA (BADAJOZ)

RELACIÓN COLINDANTES A LA VIA PECUARIA “CORDEL MESTEÑO DE FUENTE ROMERO” EN EL TM DE FREGENAL DE LA SIERRA (BADAJOZ)						
POL	PARC	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
19	3	BARRIENTOS FERNANDEZ-SALGUERO, JOSE	CL SEVILLA 2 Pt:B	06320	MEDINA DE LAS TORRES	BADAJOZ
19	4	PECHE RICO, LUIS	FC BORREGO	06330	VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJOZ
19	5	AMAYA COSTO, FELIX	CL CALZADA 8	06330	VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJOZ
19	5	AMAYA COSTO, PLACIDO	CL MAYOR 20	06330	VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJOZ
19	6	AMAYA COSTO, FELIX	CL CALZADA 8	06330	VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJOZ
19	6	AMAYA COSTO, PLACIDO	CL MAYOR 20	06330	VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJOZ
19	8	GIRALDO CARRASCAL, ISABEL	CL LA CARCEL 22	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
19	15	ALVAREZ MORENO, FERNANDO	CL SOTO MANCERA 2	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
19	17	MERCHAN GUAREÑO, MARIA	CL DEFENSORES DEL ALCAZAR 13	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
19	20	MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION DIRECCION PROVINCIAL DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION EN BADAJOZ	CL MENACHO 12	06001	BADAJOZ	BADAJOZ
19	23	DIAZ GIRALDO, FRANCISCO	CR SEVILLA 3	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
19	24	DEL AMO GARCIA, EULALIA	DESCONOCIDA			
19	24	DEL AMO GARCIA, FRANCISCO	DESCONOCIDA			
19	24	DEL AMO GARCIA, MARIA ASUNCION	AV ANDALUCIA 19	21270	LA CALA	HUELVA
19	27	BARRIENTOS FERNANDEZ-SALGUERO, JOSE	CL SEVILLA 2 Pt:B	06340	MEDINA DE LAS TORRES	BADAJOZ
20	1	CHAVEZ RUIZ, FRANCISCO	CL GL FRANCO 19	06330	VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJOZ
20	2	MUÑOZ FLORES, JUAN ANTONIO	AV DIAZ AMBRONA 2	06300	ZAFRA	BADAJOZ
20	3	NAVARRO BARROSO, CONCEPCION	CL LUIS CHAMIZO 12	06330	VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJOZ
20	4	MUÑOZ FLORES, JUAN ANTONIO	AV DIAZ AMBRONA 2	06300	ZAFRA	BADAJOZ
20	6	MUÑOZ FLORES, JUAN ANTONIO	AV DIAZ AMBRONA 2	06300	ZAFRA	BADAJOZ
20	14	CHAVES SANCHEZ, FRANCISCO	CL MAYOR 23	06330	VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJOZ
20	14	CHAVES SANCHEZ, M ANGELES	CL MONTAÑESES DE LA ISLA 3 BI:2 PI:04 Pt:A	11100	SAN FERNANDO	CADIZ
20	14	CHAVES SANCHEZ, MARIA ASCENSION	CL EVANGELISTA 40 PI:02 Pt:I:Z	41010	SEVILLA	SEVILLA
20	14	CHAVES SANCHEZ, MARIA DOLORES	CL MONTAÑESES DE LA ISLA 3 BI:2 PI:04 Pt:A	11100	SAN FERNANDO	CADIZ
20	15	CHAVES SANCHEZ, FRANCISCO	CL MAYOR 23	06330	VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJOZ
20	15	CHAVES SANCHEZ, M ANGELES	CL MONTAÑESES DE LA ISLA 3 BI:2 PI:04 Pt:A	11100	SAN FERNANDO	CADIZ



RELACIÓN COLINDANTES A LA VIA PECUARIA "CORDEL MESTEÑO DE FUENTE ROMERO" EN EL TM DE FREGENAL DE LA SIERRA (BADAJOZ)						
POL	PARC	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
20	15	CHAVES SANCHEZ, MARIA ASCENSION	CL EVANGELISTA 40 Pl:02 Pt:IZ	41010	SEVILLA	SEVILLA
20	15	CHAVES SANCHEZ, MARIA DOLORES	CL MONTAÑES DE LA ISLA 3 Bi:2 Pl:04 Pt:A	11100	SAN FERNANDO	CADIZ
21	2	COMPAÑÍA DE JESUS PROV DE CASTILLA CURIA	AV MONCLOA 6	28003	MADRID	MADRID
31	1	SANTIAGO PEREZ MARTINEZ SL	CL CUESTA DE SANTA MARIA 23	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
31	4	DEL AMO GARCIA, EULALIA	DESCONOCIDA			
31	4	DEL AMO GARCIA, FRANCISCO	DESCONOCIDA			
31	4	DEL AMO GARCIA, MARIA ASUNCION	AV ANDALUCIA 19	21270	LA CALA	HUELVA
31	5	DEL AMO GARCIA, EULALIA	DESCONOCIDA			
31	5	DEL AMO GARCIA, FRANCISCO	DESCONOCIDA			
31	5	DEL AMO GARCIA, MARIA ASUNCION	AV ANDALUCIA 19	21270	LA CALA	HUELVA
31	8	AMAYA COSTO, FELIX	CL CALZADA 8	06330	VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJOZ
31	8	AMAYA COSTO, PLACIDO	CL MAYOR 20	06330	VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJOZ
31	10	ALVAREZ MULERO, JUAN FRANCISCO	CL SOTO MANCERA 2	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
31	10	ALVAREZ MULERO, MARIA CARMEN	CL TEBOL 1 N2-7 Bi:1 Es:A	06010	BADAJOZ	BADAJOZ
31	10	ALVAREZ MULERO, MARIA REMEDIOS	CL CAVA 5(B)	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
31	10	MULERO RASERO, PAZ	CL SOTO MANCERA 2	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
32	1	PEREZ MARTINEZ, SANTIAGO	CL CUESTA SANTA MARIA 13	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
32	2	PEREZ MARTINEZ, SANTIAGO	CL CUESTA SANTA MARIA 13	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
32	6	RUBIO BARROSO, JOSE	CL VIVERO 2	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
32	7	FERNANDEZ BORROSO, LUIS	CL HERNAN CORTES 85	06330	VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJOZ
32	7	FERNANDEZ BORROSO, RAFAEL	CL ISABEL LA CATOLICA 5	06330	VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJOZ
33	10	RUBIO BARROSO, JOSE	CL VIVERO 2	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
33	11	MERCHAN GUAREÑO, MARIA	CL DEFENSORES DEL ALCAZAR 13	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
33	12	MERCHAN GUAREÑO, MARIA	CL DEFENSORES DEL ALCAZAR 13	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
33	14	FERNANDEZ BORROSO, LUIS	CL HERNAN CORTES 85	06330	VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJOZ
33	14	FERNANDEZ BORROSO, RAFAEL	CL ISABEL LA CATOLICA 5 5	06330	VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJOZ
33	16	FERNANDEZ BORROSO, LUIS	CL HERNAN CORTES 85	06330	VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJOZ
33	16	FERNANDEZ BORROSO, RAFAEL	CL ISABEL LA CATOLICA 5	06330	VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJOZ
34	6	FERNANDEZ BORROSO, LUIS	CL HERNAN CORTES 85	06330	VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJOZ
34	6	FERNANDEZ BORROSO, RAFAEL	CL ISABEL LA CATOLICA 5	06330	VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJOZ
34	10	CALZADA RICO, MARIA	CL IGLESIA SANTA ANA 1	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
35	2	CALZADA RICO, MARIA	CL IGLESIA SANTA ANA 1	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
35	5	VELASCO SANCHEZ ARJONA, ANA	AV REPUBLICA ARGENTINA 39 Pl:08 Pt:A	41011	SEVILLA	SEVILLA



RELACIÓN COLINDANTES A LA VIA PECUARIA “CORDEL MESTEÑO DE FUENTE ROMERO” EN EL TM DE FREGENAL DE LA SIERRA (BADAJOZ)						
POL	PARC	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
35	6	VELASCO SANCHEZ ARJONA, ANA	AV REPUBLICA ARGENTINA 39 Pl:08 Pt:A	41011	SEVILLA	SEVILLA
35	8	VELASCO SANCHEZ ARJONA, INMACULADA	AV REPUBLICA ARGENTINA 7	41011	SEVILLA	SEVILLA
36	1	TORRES VARGAS ZUÑIGA, JUAN DIOS	CL GL PRIMO RIVERA 25	06002	BADAJOZ	BADAJOZ
36	2	CALZADA RICO, MARIA	CL IGLESIA SANTA ANA 1	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
36	3	GARCIA TOME DE LA CALZADA, JULIO	CR DE LA ERMITA 1	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
36	3	GARCIA TOME DE LA CALZADA, MARIA TERESA	CL NUEVA SANTA ANA 1	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
36	4	VELASCO SANCHEZ ARJONA, ANA	AV REPUBLICA ARGENTINA 39 Pl:08 Pt:A	41011	SEVILLA	SEVILLA
36	6	VELASCO SANCHEZ ARJONA, ANA	AV REPUBLICA ARGENTINA 39 Pl:08 Pt:A	41011	SEVILLA	SEVILLA
52	8	FABIAN GALVAN, LORETO	DESCONOCIDA			
52	31	DURAN RODRIGUEZ, MARIA JOSE	CL VASCO DIAZ TANCO 43	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
52	31	DURAN RODRIGUEZ, TOMAS	CL VASCO DIAZ TANCO 29	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
52	32	RIOS DIAZ, JOSE MARIA	CL ORIHUELA GRANDE 63	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
52	32	RIOS DIAZ, MARIA FERNANDA	CL SAN BASILIO 76 Pl:01 Pt:1	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
52	34	GIRALDO CARRASCAL, JOSE	CL OTERO DEL 3	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
52	35	GIRALDO CARRASCAL, JOSE	CL OTERO DEL 3	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
52	35	PEREZ CORDERO, REMEDIOS	CL OTERO DEL 3	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
52	36	GIRALDO CARRASCAL, JOSE	CL OTERO DEL 3	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
52	38	JIMENO RIOS, MARIA	CL EL PRESNO 12	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
52	38	LOPEZ PEREZ, JOSE MANUEL	CL EL PRESNO 12	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
52	39	LOBO PEREZ, CECILIA	CL PARAGUAY 14 Pl:01 Pt:E	28918	LEGANES	MADRID
52	40	GIRALDO CARRASCAL, JOSE	CL OTERO DEL 3	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
52	46	GIRALDO BARROSO, JOSE LUIS	CL NUEVAS 27 Pl:02 Pt:DR	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
52	53	RASTROJO RANGEL, NARCISO	CL P. RIVERA	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
52	66	GRUPO VICENTE PEREZ SAURA SL	AV PACADAR 8	46190	RIBA-ROJA DEL TURIA	VALENCIA
52	77	MAYAL CORDERO, JOSE ANTONIO	UR EL ALAMO 19	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
52	78	MAYAL CORDERO, JOSE ANTONIO	UR EL ALAMO 19	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
52	79	MAYAL CORDERO, JOSE ANTONIO	UR EL ALAMO 19	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
52	80	RUIZ PATIÑO, NICASIO	CL LOPEZ HOYOS 190	28002	MADRID	MADRID
52	83	RUBIO BARROSO, JOSE	CL VIVERO 2	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
52	84	DESCONOCIDO				
52	85	RENOVABLES FREGENAL SL	PL IND.S.BLAS,CR-ALBUR-HERR	06510	ALBURQUERQUE	BADAJOZ
52	90	PECHE ROMERO CAMACHO, REMEDIOS	CL BRAVO MURILLO 11	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ



RELACIÓN COLINDANTES A LA VIA PECUARIA “CORDEL MESTEÑO DE FUENTE ROMERO” EN EL TM DE FREGENAL DE LA SIERRA (BADAJOZ)						
POL	PARC	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
					SIERRA	
52	90	VELASCO PECHE, MARIA CARMEN	CL BRAVO MURILLO 11	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
52	90	VELASCO PECHE, MARIA LOURDES	CL BRAVO MURILLO 11	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
52	91	PARRA LAZARO, SARA	CL ALFONSO XII 46 PI:01	41002	SEVILLA	SEVILLA
52	92	HERNANDEZ MENDEZ, RAFAEL	CL IGLESIA SANTA ANA 2	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
53	39	CHAMORRO GARCIA, LAUREANO	CL EUGENIO HERMOSO 19 N2dup-4	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
53	40	DIAZ CANDILEJO, NARCISO	CR SEVILLA 3	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
53	41	NOGALES PEROGIL, JUSTA	DESCONOCIDA			
53	42	CHAMORRO GARCIA, LAUREANO	CL EUGENIO HERMOSO 19 N2dup-4	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
53	76	GONZALEZ CORDERO, JOSEFA	CL EUGENIO HERMOSO 16	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
53	78	PEREZ TERRON, MARIA	CL MARQUES RIOCABADO 11	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
53	79	PEREZ MARTINEZ, FRANCISCA	CL VIVERO 41	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
53	80	BRAVO RIO, JUANA	CL LLANO PESO 26	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
53	80	MORGADO DONOSO, MANUEL	CL LLANO PESO 26	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
53	87	JIMENEZ PEROGIL, JOSE LUIS	CL CARRETERA JEREZ	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ

• • •



ANUNCIO de 9 de abril de 2014 por el que se hace pública la Resolución de 8 de abril de 2014, de la Dirección General de Desarrollo Rural, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador de plaguicidas de uso agrícola. (2014081384)

De acuerdo con el artículo 20.4 del Decreto 197/2007, de 20 de julio, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas de usos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 86, de 26 de julio); así como en el artículo 8, punto 4, del Decreto 270/2011, de 11 de noviembre, por el que se establece la normativa reguladora de las actividades de formación dirigidas a la obtención de la capacitación suficiente para la manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrícola y/o ganadero y el bienestar animal, así como la regulación del procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes y la expedición del carné o certificado procedente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 221, de 17 de noviembre), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se hace pública la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 8 de abril de 2014, que se transcribe como Anexo, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador, surtiendo efectos la misma desde el día siguiente al de esta publicación.

Mérida, a 9 de abril de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

ANEXO

“De conformidad con la Orden PRE/2922/2005, de 19 de septiembre, por la que se modifica la Orden de 8 de marzo de 1994, por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, así como de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 270/2011, de 11 de noviembre, por el que se establece la normativa reguladora de las actividades de formación dirigidas a la obtención de la capacitación suficiente para la manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrícola y/o ganadero y el bienestar animal, así como la regulación del procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes y la expedición del carné o certificado procedente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 221, de 17 de noviembre), y vistos los expedientes de solicitud para la obtención del carné de manipulador y/o aplicador, formulados por los interesados, cuyos datos figuran en el cuerpo de esta resolución, y revisados los extremos de los mismos en cuanto a las exigencias de tiempo y forma y los requisitos objetivos y subjetivos para la obtención del citado carné.

Esta Dirección General de Desarrollo Rural, a propuesta de la Jefa de Servicio de Formación del Medio Rural, en base a la competencia reconocida en el punto 3 del artículo 8 del citado Decreto 270/2011, y en aplicación del punto 4 del mismo artículo; y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, modificado por el Decreto 214/2012, de 19 de octubre, y por el Decreto 184/2013, de 8 de octubre, y en virtud del Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto



del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE :

Otorgar los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador a los siguientes:

Centro: C.F.M.R. MORALEJA

CURSO N.º: 0098/022/10/0128/2012/00F/B/ MORALEJA. 25/06/2012 A 02/07/2012 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
076108348Z	NIETO GARCIA, GUILLERMO

Centro: SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL

CURSO N.º: 0389/276/10/0188/2010/00F/B/ TORRE DE SANTA MARIA. 02/11/2010 A 10/11/2010 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008874582D	GONZALEZ PACHECO, JOSE ANTONIO

Centro: SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL

CURSO N.º: 0633/276/06/0057/2012/00F/B/ GARLITOS. 19/11/2012 A 26/11/2012 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
049143829M	GARCIA GUERRA, DANIEL

Centro: SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL

CURSO N.º: 0641/276/10/0014/2012/00F/B/ VILLANUEVA DE LA VERA. 14/11/2012 A 22/11/2012 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
076107017V	SANCHEZ MARCOS, CESAREO

Centro: SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL

CURSO N.º: 0644/276/10/0060/2012/00F/B/ CASTAÑAR DE IBOR. 21/11/2012 A 28/11/2012 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006978383E	GARCIA SANTOS, MIGUEL ANGEL



Entidad: A.D.S. LA NAVA DE SANTIAGO

CURSO N.º: 0529/546/06/0083/2012/00F/B/ MERIDA. 24/10/2012 A 31/10/2012 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
050821538W	GARCIA BAENA, JOSE

Entidad: AFORCOD, S.L.

CURSO N.º: 0611/410/06/0153/2012/00F/B/ VILLANUEVA DE LA SERENA. 08/11/2012 A 15/11/2012 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
053265042D	GUERRERO GUERRERO, ELOY
053574611K	GIL NIETO, VICTOR MANUEL

Entidad: AFORCOD, S.L.

CURSO N.º: 0760/410/06/0015/2012/00F/B/ BADAJOZ. 10/12/2012 A 17/12/2012 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
080088178Q	SANCHEZ GONZALEZ, RAFAEL

Entidad: APAG EXTREMADURA ASAJA

CURSO N.º: 0108/289/06/0014/2011/00F/B/ AZUAGA. 04/05/2011 A 11/05/2011 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
030191559B	TRUJILLO TORRES, GABRIEL

Entidad: APAG EXTREMADURA ASAJA

CURSO N.º: 0256/289/06/0036/2011/00F/B/ CASTUERA. 18/10/2011 A 25/10/2011 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
080061869L	DE LA CRUZ TRENADO, FRANCISCO ANTONIO

Entidad: FORMACION AGRARIA Y TECNOLOGIA, C.B.

CURSO N.º: 0081/540/06/0091/2012/00F/B/ NAVALVILLAR DE PELA. 19/03/2012 A 04/04/2012 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
079305632E	AGUDO BLÁZQUEZ, ANDRÉS

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N.º: 0069/268/10/0121/2009/00F/B/ MIAJADAS. 09/03/2009 A 16/03/2009 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
047460697J	MORENO FRIAS, EMILIANO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N.º: 0141/268/10/0178/2009/00F/B/ TALAVAN. 13/04/2009 A 20/04/2009 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
051692018R	AGUILAR PIZARRO, PEDRO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N.º: 0178/268/06/0160/2009/00F/B/ ZALAMEA DE LA SERENA. 11/05/2009 A 19/05/2009 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
079264491M	PORRAS WALIÑO, VICENTE



Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N.º: 0297/268/10/0009/2010/00F/B/ ALCOLLARIN. 25/08/2010 A 03/09/2010 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007019764A	PALOMO MATEOS, FRANCISCO JAVIER

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N.º: 0383/268/10/0213/2010/00F/B/ VILLAR DEL PEDROSO. 18/10/2010 A 25/10/2010 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
012190347W	BLAZQUEZ REGIDOR, ENRIQUE

Centro: SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL

CURSO N.º: 0393/276/06/0128/2010/00F/C/ TALAVERA LA REAL. 18/10/2010 A 12/11/2010 (CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008811278R	CODOSERO CABALLERO, JOSE MANUEL

Entidad: APAG EXTREMADURA ASAJA

CURSO N.º: 0143/289/06/0044/2012/00F/C/ DON BENITO. 21/05/2012 A 13/06/2012 (CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
040562923P	FUENTES ESCOBAR, VICENTE

Entidad: APAG EXTREMADURA ASAJA

CURSO N.º: 0204/289/06/0029/2010/00F/C/ CAMPILLO DE LLERENA. 17/05/2010 A 09/06/2010 (CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
044785018Q	ENCISO CERRATO, JAVIER

Entidad: COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS EXTREMADURA (UNEXCA)

CURSO N.º: 0153/054/06/0015/2012/00F/C/ BADAJOZ. 23/04/2012 A 16/05/2012 (CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
080247314S	YANCHA QUILLIGANA, JOSE ANTONIO

Entidad: IFES

CURSO N.º: 0006/460/10/0104/2012/00F/C/ JARAIZ DE LA VERA. 16/01/2012 A 15/02/2012 (CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
076136642H	SANCHEZ HERRERA, GERMAN

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N.º: 0201/268/10/0148/2012/00F/C/ PLASENCIA. 04/06/2012 A 02/07/2012 (CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
076137699V	POLO GONZALEZ, ALAN

Centro: C.F.M.R. DON BENITO

CURSO N.º: 0212/020/06/0146/2013/00F/C/ VALLE DE LA SERENA. 10/06/2013 A 03/07/2013 (CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
079264911B	GODOY GOMEZ, ANTONIO

**Centro: C.F.M.R. DON BENITO****CURSO N.º: 0395/020/06/0044/2013/00F/C/ DON BENITO. 08/10/2013 A 31/10/2013 (CUALIFICADO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
028969313P	HORTET PABLOS, ROMINA
034771414Z	RODRIGUEZ MARTIN, ALBERTO
034771802B	VIEGA RODRIGUEZ, ANTONIO
034772989W	EXPOSITO PACHON, JOSE MANUEL
052359141D	CASTILLO MUÑOZ, JESUS
052960852V	CARRASCO BORREGUERO, MANUEL
052964257H	PORRAS DONOSO, JOSE
052965574R	PORRAS DONOSO, FELIPE
052968882C	TOSTADO MAYORAL, ABEL
052969624A	MORALES MELLADO, JULIO
053260945Y	GALLARDO GONZÁLEZ, JOSÉ
053263463V	SOLANO MARTÍNEZ, MOISÉS
053266007P	GALEANO PAREDES, FRANCISCO JAVIER
053267771R	ALMAZAN MARTINEZ, ISMAEL
053268622R	BARQUERO LORENZO, ABEL
053573177J	REYES HERNANDO, JUAN FRANCISCO
053579315X	ROMERO SOSA, ANTONIO JESUS

Centro: C.F.M.R. MORALEJA**CURSO N.º: 0028/022/10/0128/2013/00F/C/ MORALEJA. 18/02/2013 A 13/03/2013 (CUALIFICADO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
076020186B	CORTÉS CLEMENTE, DAVID

Centro: C.F.M.R. MORALEJA**CURSO N.º: 0431/022/10/0067/2013/00F/C/ CORIA. 08/10/2013 A 31/10/2013 (CUALIFICADO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006991819A	ALVARADO CABALLERO, JUAN MANUEL
007010943Z	PERIAÑEZ NUÑEZ, MANUELA
007014323J	FABIÁN ALMARAZ, JOSÉ CARLOS
028937051S	LAZARO MARTIN, FLORENCIO
028945945P	VALIENTE REYES, LUIS JAVIER
028955880F	SANCHEZ PEREZ, MARIA REYES
028968501R	LORO RUANO, JOSE ALBERTO
028969196Y	MARTÍN PEREZ, DAVID
028969197F	MARTIN PEREZ, GUSTAVO
028969611F	MARTIN MORENO, MIGUEL ANGEL
028972658H	MORENO CABALLERO, SANDRA
028978343E	FRANCO BELLO, AZAHARA
044402188K	FEMIA GONZÁLEZ, JACINTO LUIS
044414830J	BARBERO GONZALEZ, MARIO
052261253D	FRANCO BARRIENTOS, JOSE
076008050L	RETORTILLO HERNANDEZ, MARIA ESMERALDA
076011325M	GUTIERREZ MOCHOLI, JOSE ANTONIO
076016525F	CASILLAS HOLGADO, ALVARO
076016548F	GUTIERREZ SANCHEZ, MARINO
076057873R	JACINTO ALVAREZ, LUIS FERNANDO
076125239T	FEMIA GONZALEZ, MARIA LUISA
076128490P	RUANO PEREZ, JOSE ANTONIO
076131329H	MIGUEL VILLANUEVA, JUAN PABLO



076135705R FRANCO SALOMON, CESAR
076233291K ALONSO GARCIA, MANUEL

Centro: C.F.M.R. NAVALMORAL

CURSO N.º: 0086/023/10/0196/2013/00F/C/ VALDASTILLAS. 10/04/2013 A 06/05/2013
(CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007442006B	ALONSO DOMINGUEZ, FRANCISCO
0074433631A	VICENTE HERRERO, JOSE LUIS
007445764C	DIAZ GUILLEN, LADISLAO
00DD449842	RAICU MIHAELA
011773702W	MONTERO BARRIOS, MARIO
011778135L	MUÑOZ LORENZO, JOSE CARLOS
011780946R	LOPEZ MUÑOZ, VICTOR MANUEL
032433351Q	DIAZ GUILLEN, JUAN JOSE
044400404P	RAMA NUÑEZ, JULIO
044403540Q	MONTERO BARRIOS, FRANCISCO LUIS
044409869C	SERRANO MARTIN, DANIEL
047765330B	VEGA PAEZ, DIEGO
076111496B	PEREZ DIAZ, ROSA OLVIDO
076113894V	MIRANDA MONTERO, DANIEL
076113895H	MIRANDA MONTERO, ALEJANDRO
076123506S	RUFO LORENZO, ALBERTO
076123507Q	RUFO LORENZO, RAMIRO
076128410C	PEREZ RUFO, PEDRO
076135944X	VICENTE MONTERO, GUILLERMO

Centro: SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL

CURSO N.º: 0067/276/10/0131/2013/00F/C/ NAVALMORAL DE LA MATA. 18/03/2013 A 15/04/2013
(CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
004167077Y	MAYA MONJE, JESUS MANUEL
004176997J	CARABELLA CASTRO, MARIO
006982587V	REBATE GONZALEZ, JUAN FRANCISCO
006991998K	RODRIGUEZ SANGUINO, MARIA DEL PILAR
018047452L	ARIZON BAILS, SUSANA
028972620A	GIL ROBLEDO, SARA
051657996L	YUNCAL NAVAS, FRANCISCO JAVIER
076017724X	RUBIO ALVAREZ, MANUELA

Centro: SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL

CURSO N.º: 0247/276/10/0067/2013/00F/C/ CORIA. 08/07/2013 A 31/07/2013 (CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006967596E	ALVARADO CABALLERO, FRANCISCO
007001746V	MIRON RUBIO, MARIA LUZ
007003730T	DIAZ DELGADO, FRANCISCO JOSE
007857392V	LABAJOS BRIONES, JUAN CARLOS
028944232C	PANIAGUA HOLGUIN, VERONICA
028962230D	GOMEZ GARCIA, MANUEL
028971178X	RIAÑO SANTANO, RAUL
076024687G	ENCINAS MARTIN, VERONICA



Centro: **SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL**

CURSO N.º: **0248/276/06/0153/2013/00F/C/ VILLANUEVA DE LA SERENA. 03/07/2013 A 30/07/2013**
(CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008857039S	RODRIGUEZ VASCO, EVA MARIA
034768658H	SANZ MORENO, MANUELA MARIA
034772873R	MUÑOZ MARTIN, FRANCISCA
051068689H	RODRIGUEZ ASENSIO, RAQUEL
052355200R	DELGADO PARRALEJO, PETRA
052358299H	RUIZ CALZADO, MARIA ANTONIA
052960304K	JIMENEZ ROLL, FLORA
052962082M	RECIO PARRALEJO, INES MARIA
076231051N	SANZ SIERRA, CATALINA
076237524E	SANZ JIMENEZ, FERMIN ALFREDO
079307682W	GIL MORALES, MARIA BLANCA

Centro: **SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL**

CURSO N.º: **0249/276/06/0023/2013/00F/C/ CABEZA DEL BUEY. 08/07/2013 A 31/07/2013**
(CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
005908232S	LUENGO MURILLO, DANIEL
008880599T	CALVO SERENO, MANUEL
008880666K	GUERRA MURILLO, FRANCISCO JOSE
008880695G	LUQUE NUÑEZ, CARLOS
008880998P	RODRIGUEZ GARCIA GIL, EVA MARIA
028648696B	PEREZ PEREZ, SERGIO
052960771M	TAMAYO PARTIDO, CONSUELO
079306482K	SIERRA GARCIA RISCO, MARIA DEL CARMEN
079306639V	SANCHEZ AREVALO MUÑOZ TORRERO, ADELA MARIA
079306802L	MUÑOZ TORRERO BRAVO, OSCAR

Centro: **SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL**

CURSO N.º: **0301/276/06/0036/2013/00F/C/ CASTUERA. 17/07/2013 A 09/08/2013** (CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
030206631H	MANCHON PANIAGUA, MARIA INMACULADA
033974524M	TENA SANTOS, MATILDE
034771498Y	MANZANO VILLA, ANA MARIA
040428537B	FERNANDEZ HIDALGO, ANTONIO
045826035F	VALENCIA FERNANDEZ, ANA ESTELA
052353832J	MORILLO HIDALGO, ISABEL
052356123G	NUÑEZ GALAN, ANTONIO
076236350K	GUISADO ROMERO, ANTONIA
076236486L	LOPEZ CABALLERO, MANUELA
076236600H	FLOR MANZANO, ISABEL
080058511L	LOPEZ ORELLANO, ROBERTO

Centro: **SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL**

CURSO N.º: **0327/276/06/0107/2013/00F/C/ PUEBLA DE OBANDO. 19/08/2013 A 12/09/2013**
(CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007472638F	CABALLERO MOLINA, JUAN ANTONIO
008792312X	SILVERIO FIGUEREDO, MARGARITA
008803974B	CEBALLO CASQUERO, FELIPE



008809104N GALEANO LEO, PATRICIA
008835141J MARTIN DE LA FLOR, MANUEL
008873768T FLORES CARRILLO, JUAN FRANCISCO
008874582D GONZALEZ PACHECO, JOSE ANTONIO
047049583R EXPOSITO IGLESIAS, MARIA YOLANDA
076038880Y MARTIN ALDEANO, RAUL
080086982Q LEO CEBRINO, PETRA

Entidad: AGROINGAS S.L.

CURSO N.º: 0060/559/06/0120/2013/00F/C/ SANTA AMALIA. 11/03/2013 A 09/04/2013
(CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008364237B	BORRALLO RAMOS, JOSE MANUEL
008365592D	ASENSIO ROMERO, ANTONIO
009169814J	ROMERO CERRATO, JOAQUIN
009185976Y	MARTINEZ BLANCO, FRANCISCO
033976437D	MONTERO BENITEZ, MANUEL
033981907M	DIAZ TORVISCO, JOSE
033982390M	DIAZ PAULINO, MIGUEL REYES
033986182W	NIETO GONZALEZ, JOSE
034768194Z	RAYEGO MURILLO, VICENTE
052357689Y	CASADO DE LA MARTA, JESÚS E.
052359813Z	MANGAS CALERO, ALBERTO
052966572X	LUCIO SANABRIA, NURIA
053261492R	GUERRERO CORTES, JOSE
053267963D	MORENO GRANADOS, MIGUEL ANGEL
053268719Y	ASTILLERO PEREZ DE VILLAR, JUAN MANUEL
053570732Y	COLLADO MARTÍN, JESÚS MARÍA
053572636R	ASTILLERO PEREZ DE VILLAR, LUIS ALBERTO
053573247Z	TEJEDA MORA, PEDRO JOSE
053577587F	BRAVO LEAL, ANTONIO
053579982X	GUERRERO PINILLA, JOSE ALBERTO
053736290X	CASTRO BARJOLA, JUAN CARLOS
076258520L	GONZALEZ GARCIA, DIEGO
076261351K	ORTIZ PINILLA, MANUEL
079262327A	MARTIN CEREZO, JOSE
080063512Y	MARTÍNEZ PINEDA, MANUEL DE LOS REYES

Entidad: AGROINGAS S.L.

CURSO N.º: 0061/559/06/0040/2013/00F/C/ CORTE DE PELEAS. 11/03/2013 A 09/04/2013
(CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007254101Q	DURAN ÁLVAREZ, PEDRO MARIA
008818590E	GALLARDO MACÍAS, FRANCISCO JAVIER
008848253S	GALLARDO REY, LUIS MARTIN
008869323V	ESPADA MORAN, ISIDRO
008874566Q	ESPADA TORRADO, CASTO ANGEL
008876715A	BECERRA ÁLVAREZ, MATEO
009189419E	TREJO BARRIL, LUIS
033977898K	ESPADA RODRIGUEZ, DANIEL MARIA
034774876A	NAVARRO MARIN, LORENZO
034778116T	MARTINEZ CARO, FRANCISCO JAVIER
034779534S	MARÍN NAVARRO, MIGUEL



079260640H VENEGAS RODRIGUEZ, CARLOS EUGENIO
080071572Q ACEVEDO EXPOSITO, JUSTO
080084230R MORENO CASAS, MANUEL
080091227Y BECERRA NUÑEZ, IVAN
080093755G ESPADA DÍEZ, ISMAEL
080095235N ESPADA REINOSO, BLAS

Entidad: AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS, S.L.

CURSO N.º: 0103/535/06/0132/2013/00F/C/ TORREMAYOR. 15/04/2013 A 10/05/2013 (CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008832242N	LAGUNA RAMIREZ, JOSÉ MANUEL
008872241Z	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, JESÚS
009188183M	BERMUDO CARROZA, JOSÉ
009196790X	DOMINGUEZ SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO
009201686F	RIVERA BENITEZ, DIEGO
076253687Q	FERNÁNDEZ GÓMEZ, JOSÉ MARÍA
076256918G	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, PAULINO
076262720X	CRESPO DIAZ, JULIO
080063395G	SANCHEZ RODRÍGUEZ, CRISTOPHER
080064112P	HERNÁNDEZ OREJA, MIGUEL ANGEL
080067845S	JUAN FARGALLO, DANIEL
080070244E	TIENZA HERNÁNDEZ, JUAN MARTIN
080076667M	MUÑOZ GUTIERREZ, JUAN BLAS

Entidad: APAG EXTREMADURA ASAJA

CURSO N.º: 0145/289/06/0011/2013/00F/C/ ALMENDRALEJO. 13/05/2013 A 06/06/2013 (CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
044777168D	HURTADO GONZÁLEZ, JUAN ANTONIO
044779748J	GALLARDO PARRA, MANUEL

Entidad: APAG-ASAJA CÁCERES

CURSO N.º: 0410/264/10/0191/2013/00F/C/ TORREMENGA. 23/09/2013 A 14/10/2013 (CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
001893221E	AZNAR AMOR, ROSA MARÍA
007015715W	NUÑEZ APARICIO, SUSANA
007443627E	GONZÁLEZ ALONSO, EMILIO
007452212M	GARCIA IGLESIAS, LUIS ANTONIO
011775014A	VILLANUEVA HERNANDEZ, MARIA ISABEL
028940406N	VADILLO SÁNCHEZ, MARÍA MILAGROS
028943482Y	SANTANO PANADERO, DAVID
044403213B	RODRIGUEZ FABIAN, FRANCISCO JAVIER
044409695F	CAMPOS MURILLO, JOSÉ MARÍA
076113040Z	ALBA MELLADO, CLAUDINA
076115019S	SUAREZ MATEO, FERNANDO JAVIER
076120846T	PEREZ MARTIN, ANALYS
076131307L	MUÑOZ SIMON, FELICIANO

Entidad: CAMPO HERVÁS, SDA. COOP. LTDA.

CURSO N.º: 0462/274/10/0096/2013/00F/C/ HERVAS. 21/10/2013 A 14/11/2013 (CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007427481E	MARTIN SANTIAGO, LUIS



007448860B FERNANDEZ BLANCO, MANUEL
008113382V NEILA GUIJO, CARIDAD
011775644N SANCHEZ PARRA, JOAQUIN
011781770C GOMEZ GARCIA, JOSE VICENTE
039116811K PEÑA VEGA, FRANCISCO
076104168C HERNANDEZ CALZADO, SEVERIANO
076107617L DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, ANTONIO
076108316M ROSADO PEREZ, DOMINGO
076110095J DELGADO HERNANDEZ, SEVERIANO
076110451R ROSADO SÁNCHEZ, MATÍAS
076139708W GIL HERNANDEZ, FERNANDO JOSE

Entidad: CENTRO DE FORMACION BENITEZ BARRERO S.C.

CURSO N.º: 0330/580/06/0113/2013/00F/C/ RIBERA DEL FRESNO. 19/08/2013 A 11/09/2013
(CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008882290N	BÁEZ JIMÉNEZ, JUAN
008882432Q	GUERRERO MEJIAS, DOMINGO
034780205L	PIZARRO GUERRERO, JUAN
044780535H	GONZÁLEZ VACA, FERMÍN
076238948C	RODRÍGUEZ FLORES, JUAN

Entidad: CENTRO FORMACIÓN OCUPACIONAL DON BENITO

CURSO N.º: 0250/514/06/0044/2013/00F/C/ DON BENITO. 03/06/2013 A 28/06/2013 (CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008363924C	FERNANDEZ SIMON, ANDREA
008370228E	COLLETI CORTES, ROBERTO
009168017X	GUISADO CARMONA, PEDRO PABLO
009204640V	MORENO ROMERO, MARIA ISABEL
034767468R	DIAZ MORA, ANTONIO
034769333A	NIETO FERNANDEZ, ANGEL
034770653N	SANCHEZ SEGARRA, MIGUEL ANTONIO
044140501M	CARMONA GALEANO, MARIA TERESA
052969793B	REALES MUÑOZ, DAVID
053260376N	GONZALEZ MARUGAN, AVELINO
053260672D	PEREZ MURILLO, RAUL
053261317X	BARRANTES CARABIAS, RAFAEL
053268423D	GOMEZ VALOR, ALBERTO
053576212N	NOGALES PEREZ, SERGIO SEBASTIAN
076257458S	GIL RAMIREZ, JUAN ALBERTO
076258856X	DOMINGUEZ QUESADA, MARIA DEL CARMEN
080056663B	GONZALEZ BLANCO, SANDRA
0Y1178789F	FIGUEROA VALLECILLO, RICARDO ANTONIO

Entidad: CENTRO FORMACIÓN OCUPACIONAL DON BENITO

CURSO N.º: 0390/514/06/0044/2013/00F/C/ DON BENITO. 10/09/2013 A 07/10/2013 (CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008821582R	CANO CABAÑAS, FRANCISCO JAVIER
009171288S	LOZANO VELARDE, PEDRO
009201033K	HERRERO HIDALGO, JUAN MARTIN
044171888C	NOGALES DORADO, ALICIA
076033908W	PRADO MORENO, FRANCISCO IVAN



079309091P MANZANO APARICIO, AGUSTIN

Entidad: CENTRO FORMATIVO DE INSERCIÓN LABORAL S.A. (AUDIO-LIS)

CURSO N.º: 0050/353/06/0001/2013/00F/C/ ACEDERA. 11/03/2013 A 08/04/2013 (CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
033982923D	GOMEZ HABA, RUFINO FRANCISCO
034771611G	MORENO CABANILLAS, ELADIO
046461975C	GÓMEZ GÓMEZ, FRANCISCO
047074317X	CUESTA RIVERA, LINO
052356203S	MORENO CABANILLAS, MANUEL
052961993P	GAMERO PEREZ, JESUS CANDIDO
052963644A	HABA SANZ, JOSE LUIS
052966040F	ALMODOVAR ALBALATE, MANUEL JOSE
052967615H	FERNANDEZ ALMODOVAR, JUAN RAMON
052969552T	MURILLO HABA, LUIS
053263287W	ARENAS LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL
053266330D	TENA CANO, ANTONIO
053267643B	PAJUELO DE LA O, GREGORIO
053267644N	PAJUELO DE LA O, FRANCISCO JOSE
053576219L	GARVIN SANCHEZ, JOSE ANTONIO
076012226D	JIMENEZ BUITRAGO, FRANCISCO

Entidad: CENTRO FORMATIVO DE INSERCIÓN LABORAL S.A. (AUDIO-LIS)

CURSO N.º: 0051/353/06/0901/2013/00F/C/ VALDELACALZADA. 07/03/2013 A 09/04/2013 (CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008835339G	GONZALEZ SANCHEZ, VICENTE
008843606Z	HERNANDEZ MARTINEZ, FERNANDO JESUS
008857477Q	GARCIA BUENO, MANUEL
009179787G	TRAVER GUZMAN, JOSÉ
009198395M	RODRIGUEZ ADAME, JUAN CARLOS
009204865N	VEGA DÍAZ, JAVIER
028783018J	PÉREZ LÓPEZ, RAFAEL
076249335B	GALLARDO PARREÑO, ANTONIO CESAR
080063455H	RODRIGUEZ LUCEÑO, VIRGILIO
080071240Y	FERRERA FABIAN, ISAAC
080076434W	TORVISCO PLAZA, MANUEL
080081536K	GARCÍA MAQUEDA, JUAN ANTONIO
080083108Y	MARQUEZ GAJON, JORGE
080086708H	MAZA MUÑOZ, ANTONIO MARÍA

Entidad: CONSULFORMEX

CURSO N.º: 0053/515/06/0060/2013/00F/C/ GUAREÑA. 07/03/2013 A 27/03/2013 (CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008673987C	GONZALEZ BLANCO, REGALADO
008676584H	MATEO MURILLO, MANUEL
009208036D	MARTINEZ MORCILLO, MANUEL
053263284E	GRANADO LOPEZ, MARIO MANUEL
076234911P	CARRASCO BENITEZ, LORENZO
076234922L	CARRASCO SOLIS, ANTONIO
076257831C	DOMINGUEZ PARDO, FRANCISCO
076257833E	DOMINGUEZ PARDO, LUIS MANUEL



079262447P GRANADO LOPEZ, ANDRES
079306079D GRANADO LOPEZ, PEDRO

Entidad: CONSULTORA FORMACION, S.C.

CURSO N.º: 0183/574/06/0149/2013/00F/C/ VILLAGRANCA DE LOS BARROS. 03/06/2013 A
28/06/2013 (CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008784249C	GUERRERO SANTIAGO, MANUEL
008896821F	PEREZ ROSA, JUAN MANUEL
009172312G	FRANGANILLO SANTOS, ANTONIO
033972541T	CADENAS FLORES, JUAN JOSE
033974755Y	DURAN VERGARA, MANUEL
034774468D	VERDEJO CASTRO, ANTONIO ANGEL
044775353B	DURÁN GARCÍA, MANUEL
044776884R	CORTÉS GUERRERO, ÁLVARO
044777474Q	CARRILLO PINILLA, MARÍA ISABEL
044780557V	RAMA BURGUILLOS, Mª ANGELES
044780648Q	TORRES PAGADOR, ANTONIO
044781654X	PINILLA PARRA, JUAN JESUS
044784957R	RAMA MOYA, JOSE MANUEL
079258610N	VAZQUEZ GARCIA, EDUARDO
079258686L	LOPEZ CALLE, SATURIO
079258761W	LARA LLANOS, MANUEL
079259433F	VÁZQUEZ GARCIA, FRANCISCO
079259762Z	GALLARDO CLARO, ANTONIO ÁNGEL
079259778F	TORRES MUÑOZ, PEDRO LUIS
079260001T	DEL CACHO ARENAS, JOSE ANDRES
079260161E	ROSA RAMIREZ, JOSE ANTONIO
079261234Z	ROSA RAMIREZ, JUAN
079261706A	TRENADO GALEA, MIGUEL ANGEL
0X5412394B	TRAIAN-MARIUS VLAD
0X6668517N	MATEIU JULIAN

Entidad: CONSULTORA FORMACION, S.C.

CURSO N.º: 0314/574/06/0149/2013/00F/C/ VILLAGRANCA DE LOS BARROS. 29/07/2013 A
23/08/2013 (CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008882359N	CABALLERO MEJIAS, MIGUEL DOMINGO
008882543N	TAVERO SAAVEDRA, VICENTE
008882795B	MANZANO VAZQUEZ, FERNANDO
009157216L	GOMEZ DONOSO, DIEGO
009168403M	FUENTES FUENTES, MANUEL
009174992Q	SANCHEZ CASTREJON, VICTOR ANTONIO
009177279A	RODRIGUEZ VEGA, LUIS BENITO
033971439W	ROCO BURGUILLOS, MANUEL PILAR
033975417R	CABO FERNANDEZ, JOSE MARIA
034778150B	DIEZ SANTIAGO, JUAN CARLOS
034782881G	CABO FERNÁNDEZ, PEDRO ALBERTO
044777340C	CONTRERAS MANZANO, ANTONIO
044789343V	PERERA FUENTES, ÁNGEL
045559959H	QUINTERO DURAN, MARCOS
045877008N	ROSA SAEZ, ALONSO
045878978G	GOMEZ BARNETO, DIEGO



045970502B ROMERO HERNANDEZ, DANIEL
076209144R TAVERO GARCIA, JOSE MARIA
079258481K GARCIA BORDON, FRANCISCO JAVIER
079259407G GARCIA DEL CACHO, JUAN PEDRO
080053461Y PERERA FUENTES, JUAN JOSE
080053578P FERNANDEZ RAMOS, JUAN

Entidad: COOP. AGRARIA DE NAVACONCEJO, S.L.

CURSO N.º: 0610/297/10/0130/2013/00F/C/ NAVACONCEJO. 21/10/2013 A 14/11/2013
(CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
011775467L	PÉRIZ GONZÁLEZ, RAÚL
011778516D	CASTRO IZQUIERDO, JUAN CARLOS
011778517X	BATANERO GARCIA, JOSE MARIA
044403240S	GIL DE LA CALLE, JOSE ANTONIO
044404131D	GARCIA SAN MARTIN, IÑIGO
044405336H	GUIJARRO MARAGATO, MIGUEL ANGEL
044406392Q	PULIDO GOMEZ, JUAN MANUEL
044412495R	RODRIGUEZ CASTILLA, CRISTIAN
045135523R	ARIAS DIAZ, DAVID
050965699E	HERAS NAVARRETE, RAUL
076108540E	COBOS GARCIA, JOSE LUIS
076126796Q	DE PAZ MERINO, SANTIAGO
076131004S	GIL IGLESIAS, ELISA
076131803D	SANCHEZ FLORES, IGNACIO
076131840T	VELASCO RUFO, JAVIER
076133063G	NAVARRO CALVO, DAVID
076135098S	CARRON PEREZ, JAVIER
076135100V	CARRON PEREZ, MARIO
076139373N	SERRANO VICENTE, RUBÉN
076139731W	GALLEGO GARZON, ALEJANDRO

Entidad: COOP. DEL CAMPO SAN PEDRO DE GUAREÑA

CURSO N.º: 0362/549/06/0060/2013/00F/C/ GUAREÑA. 14/10/2013 A 07/11/2013 (CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008697928H	FERNANDEZ GOMEZ, LAZARO CARLOS
008893547E	RUIZ PEREZ, ALBERTO
009168147W	SANCHEZ MORCILLO, GREGORIO
009173848E	LEON GOMEZ, FRANCISCO
009186353S	PEREZ NIETO, JOSE LUIS
009203794E	BENITEZ NIETO, ANTONIO
033980679L	VILLARIN ISIDORO, JOSE MANUEL
033980685W	MORENO MONAGO, JUAN ANGEL
034770951B	BLANCO MORCILLO, MIGUEL ANGEL
038073157S	MURILLO CARROZA, HILARIA JOSEFA
052358880R	PÉREZ SALGUERO, JUAN CARLOS
052961228W	PAREJO BARRERO, ANTONIO
053262112T	PEREZ ROMAN, MANUEL
076186044Q	GUTIERREZ RODRIGUEZ, MANUEL
076222758E	MUÑOZ NIETO, PEDRO
076240362P	DEL POZO MONTERO, ANGEL
076254778A	DE LLANOS ROA, ANTONIO
076255517Y	QUINTERO MONAGO, JUAN FCO.



076259043J REYES POZO, RAFAEL
 079262434H SOSA RAMIRO, MANUEL
 079306216P SANCHEZ GARCIA, MARIA JOSEFA
 080062729M SANCHEZ BLANCO, JOSE
 080062843G SALGUERO CORTES, MARIA ANTONIA
 080062869F GONZALEZ RINCON, JOSE JUAN
 080069622K POZO DIAZ, ANDRES

Entidad: COOPERATIVA NUESTRA SEÑORA DE PEÑAS ALBAS S.C.L.

CURSO N.º: 0609/299/10/0035/2013/00F/C/ CABEZUELA DEL VALLE. 21/10/2013 A 14/11/2013 (CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006977041Z	REAL MANZANO, ANGEL
007424523P	MARTIN FRAILE, ALEJANDRO
007430159D	BLANCO PEREZ, JOSE LUIS
007446220Q	BLÁZQUEZ GARCÍA, FELICIA
007989700Y	BULLON MANZANO, MARIO FEDERICO
011767264G	PEREZ GONZALEZ, PEDRO
011771596N	BLANCO PEREZ, JUAN ANTONIO
011771744E	PICO SALGADO, JOSE
044400335P	MORENO TIERNO, MARIA EMILIA
044408743K	FERNÁNDEZ VICENTE, JUAN CARLOS
044412528B	SALGADO MARTIN, JORGE
044413431V	BLANCO RODRIGUEZ, JAVIER
045130886X	FELIPE DEL SAAC, DIEGO
076123063D	TIERNO BLAZQUEZ, JOSÉ CARLOS
076124559X	FLORES PASCUAL, DEMETRIO
076126950D	MUÑOZ SECO, JUAN LUIS
076128621R	VILA BREÑA, ADRIAN
076131661M	IGLESIAS MARTIN, MOISES
076134604G	DÍAZ LUIS, BLANCA VANESSA
076135669B	IGLESIAS DELGADO, CRISTINA
076137344F	MORENO PARRA, ANGEL LUIS
076139941M	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, JESÚS MARÍA
0X5612806R	ILIAS GABRIEL MARIAN

Entidad: COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS EXTREMADURA (UNEXCA)

CURSO N.º: 0130/054/06/0025/2013/00F/C/ CALAMONTE. 06/05/2013 A 30/05/2013 (CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
0X9065350S	IODACHE STEFAN

Entidad: COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS EXTREMADURA (UNEXCA)

CURSO N.º: 0232/054/06/0126/2013/00F/C/ SOLANA DE LOS BARROS. 24/06/2013 A 17/07/2013 (CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
044786422V	GUERRA DELGADO, JUAN
044786632C	ACEDO BAEZ, JUAN ANTONIO
076264796Q	FERNANDEZ ARTEAGA, ANTONIO



Entidad: COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS EXTREMADURA (UNEXCA)

CURSO N.º: 0332/054/10/0079/2013/00F/C/ GARGANTA LA OLLA. 26/08/2013 A 19/09/2013
(CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
005888878G	JIMÉNEZ LÓPEZ, LUIS FERNANDO
007431274C	MEDINA SERRANO, VICTORIANO

Entidad: COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS EXTREMADURA (UNEXCA)

CURSO N.º: 0421/054/06/0015/2013/00F/C/ BADAJOZ. 30/09/2013 A 23/10/2013 (CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007051260N	MENDEZ MORGADO, SERGIO
008812838C	JIMENEZ SANTOS, JUAN ANTONIO
008816759P	GARCIA RAJO, SANTIAGO
008818299F	HERNANDEZ ICIARRA, MANUEL
008823588Y	PÉREZ MORENO, MARÍA SOLEDAD
008838487R	ROMAN SANCHEZ, PABLO
008844064N	CORTES PINILLA, TOMAS
008859988C	ROMERO RIVERO, MAXIMILIANO
008863656P	SERRANO MAYA, JOSE
008871263W	GALLARDO CASTILLO, JOSÉ MARÍA
008872820H	NUÑEZ SOSA, CIPRIANO
008873484S	DIAZ HURTADO, ELISABET MARIA
008874325M	GOMEZ CORIANO, JOSE
008875717V	GARCÍA VÁZQUEZ, JESÚS MARÍA
008877525P	ROMAN DIAZ, ANTONIO
009451228E	RODRIGUEZ BOZA, RAFAEL
044380922F	PONCE GUERRERO, DIEGO
076254732A	PEÑA CASTILLO, ANTONIO
080079003H	ESPINO BARBANCHO, CASIANO
080092140E	MAYA MARQUEZ, MARTIN
080093855N	MORENO RUIZ, JUAN CARLOS
080104688N	SECO ANISA, ANDRES
080105066E	VIVAS CÁCERES, JOSÉ MANUEL
080233685W	GALLARDO PEREZ, MARIA SOLEDAD

Entidad: COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS EXTREMADURA (UNEXCA)

CURSO N.º: 0451/054/10/0196/2013/00F/C/ VALDASTILLAS. 08/10/2013 A 31/10/2013
(CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007435022L	TIERNO HERRERO, MOISES
007442486P	GARCIA MERCHAN, JOSE MARIA
007442491J	RAMA MANZANO, SERAFIN
007445544F	RAMA HERRERO, SANTIAGO
011764071P	BERMEJO DE LA CALLE, NURIA
011765507H	RUFO GRADILLA, PILAR
011769537T	HERNANDEZ HERNANDEZ, SEBASTIAN
011775651L	PEREZ SANCHEZ, DOMINGO JOSE
011776515D	FERNANDEZ VICENTE, JESUS
011777545G	RUFO FELIX, MARCOS
011777730M	GARCIA IGLESIAS, LUIS
011781244T	CALLE TIERNO, JULIO
044402817Y	SERRANO MARTIN, JAVIER
044409986E	JIMENEZ HERRERO, RAFAEL



045135274M DOMINGUEZ MORENO, MARIO
073546454K LORENZO GONZALEZ, GAUDENCIO
076105936V BARRIOS SÁNCHEZ, MARÍA MILAGROS
076114920P IGLESIAS GARCIA, JOSE IVAN
076119822B DOMINGUEZ VICENTE, VICTOR MANUEL
076123472G MORENO BARRIOS, IVAN
076129082W FELIX TIERNO, JORGE
076131566W RODRIGUEZ CALLE, LUIS JAVIER
076133194C PALACIOS CHICO, DANIEL
076135308H FELIX TIERNO, VICTOR
0X6363414G PASPUEL SUAREZ, EDWIN ERMIO

Entidad: **GANADEC S. COOP. LTDA.**

CURSO N.º: **0534/458/06/0015/2013/00F/C/ BADAJOZ. 14/10/2013 A 07/11/2013 (CUALIFICADO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008783204X	LUQUE MOLINA, JOSÉ
008817796X	LOPEZ FERNADEZ, PEDRO
008841221K	TINOCO GONZALEZ, JOSE LUIS
008850281L	DIEZ DELGADO, JOSE
008861583M	CIPRIAN GUERRERO, ALFONSO
008870693F	MANZANEDO PEREZ, JULIAN
008876040H	SANTOS FERNANDEZ, VICENTE
052554198A	GARCIA ZAFRA, MANUEL JESUS
079309779Y	BORRACHERO SERRANO, JOSE MANUEL
080095990P	GONZALEZ PARRO, CRISTOFER
080096776N	GONZALEZ CABANILLAS, FERNANDO

Entidad: **GUADITEC S.L**

CURSO N.º: **0207/440/06/0095/2013/00F/C/ OLIVENZA. 12/06/2013 A 08/07/2013 (CUALIFICADO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008774841L	DÍAZ MARTÍNEZ, JUAN FRANCISCO
008798073K	SOUSA MANGAS, ESTEBAN
008818198K	RODRÍGUEZ DURÁN, JOSÉ ANTONIO
008819837G	CRUZ RODRIGUEZ, ALFREDO
008820020A	JIMÉNEZ CRUZ, JOAQUÍN
008829356R	MARTINEZ PRADO, LUCIANO
008833744L	SOUSA MANGAS, RAFAEL
008839388M	VAZQUEZ MACIAS, ANGEL MANUEL
008842069H	PALMA MARQUEZ, JOSE JOAQUIN
008880422F	COMERON FERNANDEZ, JOSE MIGUEL
080020398V	MARTINEZ LOPEZ, ANTONIO
080030956H	ALVARO MORENO, VALENTIN
080049458M	CORREA CORDERO, JOAQUIN
080049671B	OLIVERA GALVAN, MANUEL ALBERTO
080059162A	PERERA NUÑEZ, JESUS
080060080R	CORDERO GUTIERREZ, JOSE ANTONIO
080073905A	ALVARO LEON, JESUS
080078991Y	LOPEZ MARTINEZ, JESUS NOEL
080087694S	GONZALEZ TABARES, JUAN IGNACIO

**Entidad: SDAD COOP LTDA "SAN MARTIN****CURSO N.º: 0363/304/06/0162/2013/00F/C/ ZARZA (LA). 19/09/2013 A 14/10/2013 (CUALIFICADO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008451266P	FLORES CORBACHO, SEBASTIAN
008895426S	TARIFA DORADO, DAVID
009155837C	MORENO GUERRERO, JUAN JOSE
009161161P	TEJADA PRIETO, JUAN
009161455A	TEJADA MOLINA, ALONSO
009170056W	ROMERO TRINIDAD, RAMON
009170176F	TRINIDAD MONGE, MIGUEL
009180052Q	BENÍTEZ GALÁN, FERNANDO
009191274Z	BRAVO MONTERO, FRANCISCO JAVIER
009201293M	TEJADA ZAMBRANO, PEDRO JOSE
009212567D	PAREJO LOZANO, JORGE
076220542Z	MARTINEZ LOZANO, JERONIMO
076245765Y	BENITEZ SANCHEZ, ANTONIO
076255690H	CASATUERA LOZANO, JUAN MARÍA
076255704D	LOZANO CERRATO, FRANCISCO JESÚS
076258188D	BRAVO CORBACHO, ABDON
076260188P	MONGE BARRERO, ANTONIO
076260509F	TEJADA ROMERO, MANUEL
076261788K	CORBACHO GONZÁLEZ, MANUEL DAVID
076263926C	ALMENDRO CERRATO, SEBASTIAN
076265132F	ALMENDRO FRANCO, JUAN MIGUEL
076267162J	TRINIDAD GUERRERO, JAVIER

Entidad: SDAD. COOP. NTRA. SRA. DE VALDEFUENTES**CURSO N.º: 0446/587/10/0127/2013/00F/C/ MONTEHERMOSO. 22/10/2013 A 15/11/2013 (CUALIFICADO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007426648V	GARRIDO CLEMENTE, MILLAN
007449964B	ALCÓN CLEMENTE, VIRGILIO
011777941D	ESTEBAN CALVO, EMILIO
011780364V	GONZALEZ DOMINGUEZ, LAURENTINO
044400546N	GARRIDO PULIDO, Mª VALDEFUENTES
044401460Y	GARRIDO RODRIGUEZ, MARCOS
044404562A	GARRIDO RODRÍGUEZ, LUIS
044411638H	DOMINGUEZ MARTIN, JORGE
076111122M	PULIDO GONZALEZ, MARIA ARGENTINA
076112682R	PANIAGUA FRANCO, ENRIQUE
076128547L	TRANCON REY, MARIA DEL PUERTO
076131218E	DOMÍNGUEZ DÍAZ, ÁNGEL LUCIO
076132938V	ALCON ANTONIO, LORENA
076133224G	CORREDOR MESA, ANA ISABEL

Entidad: SDAD.COOP. SAN PABLO DE GARGANTILLA**CURSO N.º: 0447/588/10/0080/2013/00F/C/ GARGANTILLA. 17/10/2013 A 12/11/2013 (CUALIFICADO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007446027F	ROJO MARTÍN, RAMIRO
007450758T	SANCHEZ GOMEZ, JOSE
011762761D	HERNANDEZ HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL
011763609Y	PÉREZ HERNÁNDEZ, IGNACIO



011766206G GONZÁLEZ GONZÁLEZ, GREGORIO
011772934Q BARBERO HERNÁNDEZ, FERNANDO
011781200W CASTAÑARES SERRANO, CÉSAR
011782255E HERNÁNDEZ ROSADO, ISAAC
044411328F SANCHEZ GONZALEZ, MILLAN
044412036W GARCIA ROSADO, IVAN
076116417X PEREZ MARTIN, JOSE MIGUEL
076128123D TAPIA PEREZ, PEDRO RAMON
076134923R SANCHEZ CARRIL, JAVIER
076135027J CARRIL MATEOS, DAVID

Entidad: UNION DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE EXTREMADURA

CURSO N.º: 0522/571/06/0011/2013/00F/C/ ALMENDRALEJO. 07/10/2013 A 30/10/2013
(CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
009150882X	TRINIDAD FLORES, MARTIN
009164824Z	GARCIA ANTUNEZ, VICTORIA
009172446T	GONZALEZ GONZALEZ, CIPRIANO
009172559K	FONSECA BARROSO, MANUELA
033970387P	BARNETO RAMIREZ, MANUEL
033970463S	DIAZ NUÑEZ, FERNANDO
033978545R	GARCIA RUBIALES, MANUEL JESUS
034778000E	ALVAREZ MATAMORO, EPIFANIO JOSE
044780362Y	RIVERA LOZANO, JOSE MARIA
044788673Z	GARCIA ARGUETA, FERNANDO
045555802R	GARCIA GALINDO, JOSE MARIA
045875612L	PARRA SAAVEDRA, ANGEL FRANCISCO
045877646Y	ESPINOSA ESPERILLA, FELIX
076233380H	GONZALEZ SANCHEZ, ANTONIO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N.º: 0365/268/06/0014/2013/00F/C/ AZUAGA. 02/09/2013 A 26/10/2013 (CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008889918G	TRUJILLO CARRIZOSA, GABRIEL
076249655D	GONZALEZ SANCHEZ, JAVIER
080061271L	HERNANDEZ POZO, ISMAEL

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N.º: 0420/268/10/0109/2013/00F/C/ ALIA. 30/09/2013 A 24/10/2013 (CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006952282A	DE RODRIGO TRUJILLO, ANTONIO
006973508T	DELGADO BONILLA, ANTONIA
006987668S	GONZÁLEZ GONZALO, FELISA
006995563K	MASA JUAREZ, AGAPITO
007001190J	CANO HOLGUIN, LEONCIA
028945331S	DIAZ PRIETO, FELIPE
028957238P	SANCHEZ MOYANO, JOSE RUBEN
028971539A	MORENO HERRERA, ENRIQUE
028972112R	VILLARES GONZALEZ, ADRIAN
044195288Y	VILLARES ALVAREZ, JUAN
053102747W	RODRIGUEZ GONZALO, MIGUEL
076006205Z	PRIETO FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL



076006209H TREMIÑO FRAILE, JUAN CARLOS
076010614F LOPEZ MUÑOZ, JOSE LUIS
076027232L VILLEGAS ALONSO, ANTONIA

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N.º: 0470/268/06/0015/2013/00F/C/ PUEBLONUEVO DEL GUADIANA. 08/10/2013 A 31/10/2013 (CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008793259Z	BASTIDA VACA, EMILIO
008838358X	DELGADO DOMINGUEZ, EULOGIO
008859421M	DELGADO DOMINGUEZ, LUIS
008870645M	PALACIOS CLEMENTE, DAVID
008874014Q	TIENZA AMADOR, JOSE RAMON
008877337G	GARCIA-GIL MORENO, CARLOS MIGUEL
009150702Z	GINES GINES, FELIX
080063968W	SANTAMARÍA PARDO, EDUARDO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N.º: 0492/268/10/0073/2013/00F/C/ ESCURIAL. 07/10/2013 A 30/10/2013 (CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006990743P	SANABRIA MARTÍN, DIEGO
006994719M	NIETO FRANCO, MATILDE
006998062J	MORENO GARCÍA, INOCENCIO
009014685L	MARTÍNEZ ORELLANA, JOSÉ MARÍA
009181444M	GONZÁLEZ TARIFA, ÁLVARO
018963086T	RAMOS MUÑANA, JUSTINO
028955805R	NIETO JERÓNIMO, LUCIANO
028963442W	FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, DIEGO
052966757B	FERNÁNDEZ CALVO, DANIEL
052968503D	CASTRO NIEVAS, VICENTE
053577233K	MORENO MORENO, RICARDO
053577744A	MÉNDEZ BRAVO, ISRAEL
053578262S	SÁNCHEZ SANTOS, DIEGO
053738487E	MOGOLLÓN SÁNCHEZ, CARLOS
076038138T	FERNÁNDEZ RAMOS, JUAN MANUEL

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N.º: 0527/268/06/0007/2013/00F/C/ ALCONCHEL. 14/10/2013 A 11/11/2013 (CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008798522X	NOVDA MUÑOZ, TOMAS
008824295T	MACIAS VARGAS, CANDIDO
008826042E	MEGIAS GARCIA, MARIA CANDIDA
008831280Q	DIAZ HERNANDEZ, PABLO EMILIO
008831541R	FERNANDEZ ESPEJO, MANUEL JESUS
008835119Z	PERIAÑEZ MANZANO, CARMEN
008868067A	TOSCANO FERNANDEZ, RAUL
035035338J	VÁQUEZ JOSE, JUSTO
078867509A	VÁZQUEZ PINILLA, ANTONIA
080068227Y	JIMENEZ PALMA, ANA ISABEL
080073893Z	FERNANDEZ REY, NIEVES
080075767W	CORDERO MELADO, CANDIDO MARCOS
080085039M	LOPEZ BERROCAL, JESUS



0Y1496348M MAXIMO TRINDADE, JOAO DOMINGOS

Centro: C.F.M.R. DON BENITO

CURSO N.º: 0141/020/06/0044/2013/00F/B/ DON BENITO. 14/05/2013 A 21/05/2013 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
009150415A	GORDO RUIZ, ANTONIO

Centro: C.F.M.R. DON BENITO

CURSO N.º: 0398/020/06/0044/2013/00F/B/ DON BENITO. 17/09/2013 A 25/09/2013 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
076240099K	LOZANO MURILLO, MANUEL

Centro: C.F.M.R. MORALEJA

CURSO N.º: 0198/022/10/0128/2013/00F/B/ MORALEJA. 11/06/2013 A 18/06/2013 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
076033458N	GOMEZ VALLE, ALMUDENA

Centro: C.F.M.R. MORALEJA

CURSO N.º: 0430/022/10/0067/2013/00F/B/ CORIA. 21/10/2013 A 28/10/2013 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006975918H	MATILLA MARTIN, JOSE FRANCISCO
007010041D	RUBIO PULIDO, JOSE ALVARO
007442941A	RONCERO CLEMENTE, MARIA ROSARIO
011773234V	PASCUAL SANCHEZ, ANTONIO MANUEL
028945509D	CORON PEREZ, JUAN ANTONIO
028953864S	MELON MONTERO, PEDRO PASCUAL
028963260G	VALIENTE GONZALEZ, MARIA SONIA
028966144J	SANCHEZ RUANO, MARIA ANA
044406306E	NAHARRO RONCERO, ANA BELEN
044411084Q	MENDO HERNÁNDEZ, JAVIER
044414423C	LÓPEZ GARCÍA, ROBERTO
045133014E	MARTIN DURAN, CRISTIAN
076010715Q	MIGUEL PALACIN, GREGORIO
076023815Y	SÁNCHEZ ANTÚNEZ, MIGUEL ÁNGEL
076109433H	DOMINGUEZ PANIAGUA, MARIA ANGELES
076110955E	PARRA MARTIN, JUAN PEDRO
076115841D	CARPINTERO MATEOS, ALEJANDRO
076121312Y	HERMOSO BATUECAS, JOSE MANUEL
076123873Z	OLLERO JORGE, LUIS MIGUEL
076125237K	OLIVERA PANIAGUA, JOHANA
076129660M	OLLERO JORGE, ROBERTO
076129906K	GINES SANCHEZ, JUAN PEDRO
076130818J	GARCIA DOMINGUEZ, JULIO CESAR
076135550F	RONCERO GONZÁLEZ, MARTA

Centro: C.F.M.R. MORALEJA

CURSO N.º: 0437/022/10/0128/2013/00F/B/ MORALEJA. 04/11/2013 A 11/11/2013 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006977791M	VIOQUE IZQUIERDO, ANTONIO LUIS
006985580C	BERMUDEZ GONZALEZ, FELIPE
006999515V	CRESPO SUÁREZ, NATIVIDAD



007209599L SANCHO PRADO, ANGEL FELIPE
011771464H RIOS GONZALEZ, MARIA PAULA
028940111Q PANIAGUA SOBRADO, BASILIO
028944251Q NUÑEZ PALACIN, ROSA MARIA
028949284N REDONDO RIVERO, Mª SOL
028949652N SÁNCHEZ SÁNCHEZ, MARÍA
028952563W RABASOT SANCHEZ, JULIAN
028967535R BUENO MARTIN, FRANCISCO JAVIER
028968801W NARCISO REPILADO, ULISES
028969271N ALCOBA MONTERO, JORGE
028972827A CANO CAMARA, ANA BELEN
050869944Q MONTOYA RASERO, EVA MARIA
052954688V HERNÁNDEZ VICENTE, TOMÁS JOSÉ
071095903M BLANCO HERRAEZ, JUAN MANUEL
076000597H GUARDADO MIRON, EUSTAQUIO
076014510Q FLORES GONZALEZ, PATRICIA
076015785A PALACIN BLANCO, MARIA DEL PILAR
076015793B MARCOS MONTERO, JOSE LUIS
076016463Z MORENO PRIETO, FRANCISCO JAVIER

Centro: C.F.M.R. NAVALMORAL

CURSO N.º: 0544/023/10/0180/2013/00F/B/ TALAYUELA. 18/10/2013 A 25/10/2013 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
002885129D	TORO CORDOBA, JOSÉ ANTONIO
006959654S	ESPADA SANCHEZ, EMILIANO
028979574B	ALEGRE ORGAZ, RAMON
076074213B	LÓPEZ ROPERÓ, MANUEL
076124596R	ARIAS VELASCO, ROCIO
0X2659275S	BELHAJOUJ MERYEM
0X2715530N	MDOUAR YASSINE
0X2732737S	BOUGTEB ACHRAF
0X3109901W	OUARDI KHADIJA
0X3380531Z	AIT TATA YOUSSEF
0X3765609A	ABOUBAKR REJEM
0X5366510N	GAOUZI AHMED
0X5688296M	MEZIANE OMAR

Centro: C.F.M.R. NAVALMORAL

CURSO N.º: 0545/023/10/0180/2013/00F/B/ TALAYUELA. 21/10/2013 A 28/10/2013 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
002641909Z	SOLIS JARDON, MANUEL
004154497F	PEDRAZA MANZANO, MARIA JOSEFA
004183343B	RODRIGUEZ GARCÍA, GENMA MARIA
004218575F	CASTELLANO MESAS, CARLOS
004858962M	LUENGO CORREAS, ALBA
006993348Z	GARCÍA DÍAZ, PEDRO
007015635Z	ANGEL GOMEZ, PEDRO
007442762P	GARCÍA COBOS, ANGEL
011767399R	SANCHEZ CUESTA, LIDIA
011771752F	SERRANO DIAZ, MARIA SOLEDAD
028977855V	PARRA RAMOS, SAMUEL
070645838G	BARRANQUERO GONZALEZ, MANUEL



076109731V PEREZ BLAZQUEZ, JOSE
076114411M BARBERO FERNÁNDEZ, LUDIVINA
076114881S MUÑOZ PASCUAL, MIGUEL ANGEL
076122643A LOPEZ GARCIA, M^a DEL CARMEN
076136509T JARDIN SÁNCHEZ, LUCIA
0X3123112B MEZIANE MHAMMED
0X8428782H VARVARA RAUL CIPRIAN

Centro: **SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL**

CURSO N.º: **0221/276/06/0159/2013/00F/B/ ZAHINOS. 23/08/2013 A 30/08/2013 (BASICO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008844293B	CASTAÑO DIAZ, JOSEFA
008850415S	GARCIA PERERA, OTILIA
008867453X	PERERA RODRIGUEZ, MANUELA
080048155J	LUCAS PORTILLO, ANTONIO
080062119Q	BARRAGAN VEGA, ENCARNACION
080068268R	RODRIGUEZ CONEJO, JUAN MANUEL
080073170G	AGUEDO RIVERA, JUAN ANTONIO
080073693K	TORRES BORRALLO, MARIA CARMEN
080082586J	BIZARRO PLACERES, JOSE LUIS
080088293Q	PEREZ GALLEGO, ROSA MARIA

Centro: **SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL**

CURSO N.º: **0502/276/10/0152/2013/00F/B/ POZUELO DE ZARZON. 04/10/2013 A 11/10/2013 (BASICO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006989916D	RUANO GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN
028945822T	TOBAJAS FAMOSO, MARIA MELVA
041081188Z	SANCHEZ GARRIDO, ANANIAS
043828619A	CASTILLA GONZALEZ, MARIA ALEJANDRA
044191216M	GORDILLO PERIAÑEZ, FERNANDO
071341399E	CARO CORDERO, ESTIBALIZ
076136627A	GIL IZQUIERDO, MARTA

Entidad: **AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS, S.L.**

CURSO N.º: **0095/535/10/0035/2013/00F/B/ CABEZUELA DEL VALLE. 12/04/2013 A 19/04/2013 (BASICO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007419048F	FERNANDEZ CAPDEVILA, JOSE
007440008Z	SANCHEZ SANCHEZ, FELIPE
007989700Y	BULLON MANZANO, MARIO FEDERICO
011766325P	FELIPE IGLESIAS, SANTIAGO
011773298N	SANCHEZ PEREZ, FERMIN
011780021L	CUSTODIO CARRERA, MANUEL
011782492Y	CARRION ALONSO, ANTONIO
012335659T	BIELSA VILLAREJO, ABRAHAM
044404131D	GARCIA SAN MARTIN, IÑIGO
044409234Y	SANCHEZ PARADA, JERONIMO
044412023N	DOMINGUEZ GANDARA, VICTORIA EUGENIA
045131520T	GARCIA GARCIA, JOSE LUIS
050965699E	HERAS NAVARRETE, RAUL
052505332N	MARTÍN REY, DAVID
076100867P	SANCHEZ CASTRO, BALDOMERA



076117209C RODRIGUEZ MOYANO, AMPARO
076126692G BARROSO PELAZ, SAUL
076126893K SANCHEZ HERNANDEZ, JESUS MANUEL
076127550B GARCIA HERAS, MANUEL
076130247V LOPEZ SALGUERO, RAUL
076133416N PEREZ PEREZ, VICTOR MANUEL
076134315Z PICO GANDARA, ROBERTO
076135646B DOMINGUEZ SIERRA, JUAN
076138811W MUÑOZ DOMINGUEZ, JUAN LUIS

Entidad: **AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS, S.L.**

CURSO N.º: **0114/535/06/0014/2013/00F/B/ AZUAGA. 23/04/2013 A 30/04/2013 (BASICO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008888058F	HINOJOSA JIMENEZ, RUBEN
008888092H	BAUTISTA DELGADO, ANTONIO
008892817M	MORENO MORILLO, JESUS MANUEL
075697013B	MOLERO FERNANDEZ, LUIS
076244523Y	SANCHEZ ALDANA, MANUEL
076249433V	ALEJANDRE NARANJO, RUBEN
080022166Z	HINOJOSA ROMERO, SEBASTIAN
080026156W	MORENO ESTEBAN, MIGUEL
080036183R	OTERO GUERRERO, JOSE MIGUEL
080078650X	LINARES GALA, VICTOR MANUEL
0X8839218L	GALINDO VILLARROEL, DAVID HECTOR

Entidad: **APAG EXTREMADURA ASAJA**

CURSO N.º: **0223/289/06/0014/2013/00F/B/ AZUAGA. 24/06/2013 A 01/07/2013 (BASICO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
030193521H	DE LA GALA LEON, JOSE ANTONIO

Entidad: **APAG EXTREMADURA ASAJA**

CURSO N.º: **0265/289/06/0042/2013/00F/B/ CHELES. 15/07/2013 A 22/07/2013 (BASICO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008819185L	RECIO MARQUEZ, JOSE
008843165X	RECIO BERMEJO, JOSE
008849861J	RODRIGUEZ GONZALEZ, MANUEL
008852682M	GUDIÑO MARQUEZ, JUAN
008852791E	RECIO MAYORGA, MANUEL
008861479Q	CONTADOR BAS, MANUEL
008884883Y	CARAMELO RANGEL, PEDRO
008887063R	MARQUEZ VALENCIA, EMILIO MANUEL
008887069F	SIERRA SILVA, ROSA MARIA
080065236M	SIERRA VALENCIA, JOSE ANTONIO
080074247T	CARBALLO MARIN, MANUELA
080091394N	SOSA DIAZ, ANTONIO
080094985S	MARIN FUENTES, MANUEL
080095978L	CARAMELO BOZA, IGNACIO
080097403H	ALCANTARA GUDIÑA, CRISTOPHER

**Entidad: APAG EXTREMADURA ASAJA****CURSO N.º: 0291/289/10/0109/2013/00F/B/ LOGROSAN. 15/07/2013 A 22/07/2013 (BASICO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
033988652B	SANCHEZ SANCHEZ, JACINTO
038802759B	DOMINGO PASCUAL, MARIA INMACULADA
070079289Z	CORDERO MERINO, FERNANDO

Entidad: APAG EXTREMADURA ASAJA**CURSO N.º: 0292/289/06/0150/2013/00F/B/ VILLAGARCIA DE LA TORRE. 15/07/2013 A 22/07/2013 (BASICO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007225185B	GORDILLO DURÁN, TERESA
008368236P	LAGUNA APOLO, FRANCISCO JOSÉ
008679799J	MILLAN CABEZAS, MARIA
008879630C	CACERES VIZUETE, CARLOS
008879653C	PIZARRO NOTA, JUAN CARLOS
008884850L	RODRIGUEZ MILLAN, JUAN ANTONIO
015374155N	GONZALEZ MIRANDA, FRANCISCO
034776529T	VIÑUELA MOÑINO, GABRIEL
044779553W	MURCIANO MUÑOZ, ALEJANDRO
044780948V	ZAMA VELASCO, JOAQUIN
044789385J	VELASCO VALERO, JESUS
076245335J	LANCHARRO MOTA, ANTONIO
076245654X	FERNANDEZ GONZALEZ, ADRIAN
076252845W	RODRÍGUEZ NIEVES, SILVIA
080018648S	ZAMBRANO REBOLLA, FRANCISCO
080055361C	GONZÁLEZ GARCÍA, GONZALO

Entidad: APAG EXTREMADURA ASAJA**CURSO N.º: 0294/289/06/0090/2013/00F/B/ NAVA DE SANTIAGO (LA). 15/07/2013 A 22/07/2013 (BASICO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008895292L	LÓPEZ MORENO, DAVID
008895302Y	LORENZO QUINTANA, JUAN
009202661Q	DURAN MORENO, JOSE ANGEL
009203620D	LOPEZ QUINTANA, ANGEL
009205149C	MORENO CORTÉS, MIGUEL ANGEL
076251711H	LORENZO SANCHEZ, JUAN
076251722Y	FRANCO CARMONA, JUAN TIBURCIO
076251723F	DEL CAÑO CABALLERO, PEDRO
076258146J	FERNANDEZ LOPEZ, SERGIO
076263870X	GARRIDO GRAGERA, MIGUEL
076263923V	FERNANDEZ MALPARTIDA, EUGENIO
076265265W	ROMANO CORTÉS, JOSÉ MARÍA
076269034E	RUEDA CABALLERO, VALENTIN
076269767L	BENITEZ MORENO, SAMUEL
076269793E	LOPEZ PALENCIA, ALBERTO
0X9940416T	GINETE JERONIMO, JOAO ANTONIO



Entidad: APAG EXTREMADURA ASAJA

CURSO N.º: 0304/289/06/0072/2013/00F/B/ LOBON. 22/07/2013 A 29/07/2013 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
076254155R	GOMEZ JIMENEZ, MANUEL

Entidad: APAG EXTREMADURA ASAJA

CURSO N.º: 0313/289/06/0087/2013/00F/B/ MONTERRUBIO DE LA SERENA. 23/09/2013 A 30/09/2013 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008697661G	MARTÍN MURILLO, MANUEL
0X7680501L	PANTAIA VASILE

Entidad: APAG EXTREMADURA ASAJA

CURSO N.º: 0378/289/06/0123/2013/00F/B/ CODOSERA (LA). 13/11/2013 A 20/11/2013 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008770858S	PIRIS RUBIO, MARTIN
008779272B	LOPEZ CEREZO, ANTONIO JOAQUIN
008781831V	BRIGIDO VILE, MARIA PILAR
008833292G	FUENTES FUENTES, AGUSTIN
008840303T	VEGA MORATO, JOSE
008845464D	VINAGRE PASCUAL, JOSE ANTONIO
046026219E	RODRIGUEZ HURTADO, FELIX
076073066Z	BERMEJO BORRAJO, FRANCISCO
076073215W	CARDOSO MARGULLON, MIGUEL ANGEL
080047521T	CASADO ANTONIO, JUAN JOSE
080057786F	GONZALEZ PIRIS, JUAN ANTONIO
080074721Z	CARDOSO CALDERA, MAIKEL

Entidad: APAG EXTREMADURA ASAJA

CURSO N.º: 0379/289/06/0085/2013/00F/B/ MONESTERIO. 16/09/2013 A 23/09/2013 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007255131B	GUERRA MEGIA, ROCIO
008884520B	VELAZQUEZ VAZQUEZ, AGUSTIN
008884555T	BARRAGAN BARBECHO, LUCIA
008890778J	SAYAGO GATA, JORGE
008890911P	HERNÁNDEZ PAGADOR, JOSÉ CARLOS
034778767F	ZAPATA LÓPEZ, JUÁN ANTONIO
044784622B	HERNÁNDEZ RICO, JOSÉ MIGUEL
044788132W	MEGIAS FERNANDEZ, JOSE LUIS
052690971H	CALCATIERRA SANCHEZ, JUAN ANTONIO
076251814Y	CARRASCO ESLAVA, CELIA
080036977J	GIRALDO GARRON, JERONIMO
080045242K	CAMPANO TRIANO, REBECA
080055785F	SAYAGO VARGAS, ENRIQUE
080056757J	RODRIGUEZ MARTIN, ANTONIO
080075001H	GONZÁLEZ GÓMEZ, JAIME

**Entidad: APAG EXTREMADURA ASAJA****CURSO N.º: 0384/289/06/0051/2013/00F/B/ FUENLABRADA DE LOS MONTES. 16/09/2013 A 23/09/2013 (BASICO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
004156711J	RAMIREZ GALLEG0, JOSE ANTONIO
008367180X	CAMARERO TEJADO, LUIS
008891633V	GARCÍA PELÁEZ, JOSÉ Mª
008892571N	LUCAS BABIANO, JOSÉ GERALDO
008892600H	HIGUERA CLEMENTE, EDUARDO
051096397B	MILARA ÁLVAREZ, EVA MARÍA
052002004Q	SAAVEDRA MARTÍNEZ, JUAN JOSÉ
052375329M	BLAZQUEZ MERINO, FRANCISCO JAVIER
053432726T	MARTINEZ CITA, RAUL
053575903W	ALCAZAR VENTAS, MIGUEL ÁNGEL
079263748K	GARCIA QUINTANA, PABLO
079265733M	CAMARERO LUCAS, ANGELES
080058405M	VENTAS LEDESMA, ALBERTO
0X2477970L	BOUZANIH SAID

Entidad: APAG EXTREMADURA ASAJA**CURSO N.º: 0615/289/06/0901/2013/00F/B/ VALDELACALZADA. 30/10/2013 A 07/11/2013 (BASICO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007254159M	MARTÍNEZ POLO, JOSÉ LUIS
008753833X	LÓPEZ CANTERO, ALFONSO
008779123T	LECHON GARCIA, JACINTO
008782728V	SILVA PANIAGUA, LUIS
008829851J	YERGA MONTANILLA, MANUEL
008839639A	CARRIL TENO, JOSÉ JUAN
008869833K	RODRÍGUEZ EXPOSITO, MIGUEL ÁNGEL
008877018F	CHÁVES CÁCERES, FCO. JAVIER
008877200M	GUERRERO CRUZ, DAVID
008895413W	GARCIA CABANILLAS, JAVIER
009186474K	MURILLO PESQUERO, ROSA MARÍA
076269489V	CHAVEZ BARRIL, DAVID
080071683N	GONZÁLEZ LÓPEZ, JOSÉ FRANCISCO
080073354G	LOZANO CRUZ, DANIEL
080074839V	RUIZ FERNÁNDEZ, DAVID
080078873A	PALACIOS LAVADIÑO, JUAN ANTONIO
080229898X	WARRAK ABOUKINANE, MOUSSA

Entidad: APAG EXTREMADURA ASAJA**CURSO N.º: 0621/289/06/0036/2013/00F/B/ CASTUERA. 28/10/2013 A 05/11/2013 (BASICO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008881847Y	TENA GUIADO, MANUEL
008889599F	REY GUIADO, JUAN FRANCISCO
009092334C	FERNÁNDEZ NUÑEZ, CLARA
009163883Q	DAVILA GARCÍA, SANTIAGO
033981720W	GARCÍA CÁCERES, MANUEL
033982155T	FERNÁNDEZ CÁCERES, ANTONIO
033982598Y	CORTES MONTESINOS, JOSÉ
033983561A	HIDALGO CÁCERES, EUGENIO
052354781L	GALLARDO FERNÁNDEZ, ELADIO



052356309Y MORILLO MORILLO, SILVERIO MANUEL
052358324C ALCANTARA MOYANO, JOSE RAFAEL
052969561D CABANILLAS CÁCERES, LEOPOLDO
076206939G TENA MORILLO, PABLO
076224567Z MARTIN CUSTODIO, ANTONIO
076236319J JOSÉ FERNÁNDEZ, GUIADO
079263192V CACERES POZO, MANUEL
079263275P GALLEGO SANCHEZ, VICENTE
079263340G ROMERO FERNÁNDEZ, ANTONIO
080058451M LEÓN RODRÍGUEZ, VÍCTOR MANUEL

Entidad: APAG EXTREMADURA ASAJA

CURSO N.º: 0747/289/10/0112/2013/00F/B/ MADRIGALEJO. 12/11/2013 A 19/11/2013 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008649197R	MORENO FERNÁNDEZ, ANTONIO
034768069G	MORENO HORTET, JUAN BENEDICTO
053264808M	SÁNCHEZ GALEANO, JAVIER
053266213F	CANO RUIZ, JUAN VICENTE
053573740R	CABANILLAS PAREDES, JOSÉ AGUSTÍN
053574537Q	RONCERO RUBIO, SERGIO
053574545R	SÁNCHEZ GALEANO, JOSÉ ÁNGEL
053738835W	SOJO PALACIOS, JOSÉ
053738836A	SOJO PALACIOS, ÁLVARO
076002119E	CANO MELCHOR, JUAN
076007509F	CAMPOS RUBIO, DIEGO
076012130M	MÁRQUEZ ESCOBAR, ANTONIO
076017349A	VELARDE FERNÁNDEZ, ANTONIO
076022728T	SOJO CRUZ, JUAN VICENTE
076033317D	SIERRA CIUDAD, PATRICIO
076033318X	SIERRA CIUDAD, JAVIER
076034342E	EXPOSITO MARQUEZ, JOSÉ MARÍA
076041719Q	GALEANO PINEDA, YONATAN
080027474D	EXPÓSITO RODRÍGUEZ, DAMIÁN

Entidad: APAG EXTREMADURA ASAJA

CURSO N.º: 0748/289/06/0122/2013/00F/B/ SANTOS DE MAIMONA (LOS). 04/11/2013 A 11/11/2013 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007255221D	BARRAGÁN RAMÍREZ, RAMOS
008883867W	CANTALAPIEDRA FERNÁNDEZ, ANTONIO MANUEL
008883903S	BARRAGÁN GARCÍA, ROMÁN
008887386W	MORENO GORDILLO, LUIS
008887435M	SANMIGUEL BARRAGÁN, JOSÉ MANUEL
033868338X	ORTIZ SILVA, JOSÉ
034775420H	CORDÓN CONEJO, MANUEL
044777834P	PACHÓN SEQUEDA, ANTONIO MANUEL
044783109Q	SERRANO TEJADA, FRANCISCO JAVIER
044787636N	BARRAGÁN SERRANO, JUAN MANUEL
076243569H	HERNÁNDEZ PARENTE, JOSÉ
080031565Y	SÁNCHEZ SANTIAGO, CECILIO
080031863M	MORENO SERRANO, ENRIQUE
080038263B	SASTRE CUMPLIDO, MANUEL
080042554R	MARÍN MONTAÑO, JOSÉ



080042671A CANDELARIO GUERRERO, JESÚS
080050666V MORENO SOTO, EDUARDO ATANASIO
080054520F MORENO CORDERO, RUBÉN
080064704W SANTIAGO MORENO, MIGUEL ÁNGEL

Entidad: APAG EXTREMADURA ASAJA

CURSO N.º: 0850/289/10/0133/2013/00F/B/ NAVAS DEL MADROÑO. 14/11/2013 A 20/11/2013
(BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006962922V	TALAVERA BOLA, ÁNGEL
006969457C	TALAVERA BOLA, DESIDERIO
006974755M	MACÍAS BARROSO, PEDRO
007009678Z	PÉREZ PORTILLO, MANUEL
007051691Y	GALÁN CAVA, RAFAEL
028938554T	PÉREZ DUQUE, SATURNINO
028945922P	TREVEJO HOLGUÍN, JOSÉ LUIS
028949272T	BRAVO ROSADO, ANTONIO
028957526C	BRAVO LÓPEZ, ÁNGEL
028965940Q	TALAVERA BOLA, PEDRO JESÚS
076009873W	ROMERO PALACIOS, JOSÉ DANIEL
076014647S	PORTILLO BRAVO, SANTIAGO
076019941L	CANALES RODRÍGUEZ, JUSTO
076023574H	BENITO RABAT, ANTONIO
076027043Z	DUQUE RAMAJO, ANTONIO
076043150K	ROMERO BLANCO, ÁLVARO
076052681F	TALAVERA FERNÁNDEZ, CARLOS
076054004L	BLANCO MORENO, JOSÉ ANTONIO

Entidad: APAG EXTREMADURA ASAJA

CURSO N.º: 0855/289/06/0044/2013/00F/B/ DON BENITO. 13/11/2013 A 20/11/2013 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008696034X	ZAHINOS RAFAEL, JOSÉ
033980046F	RAMOS MILÁN, ANTONIO
033984330J	TEJEDA ÁLVAREZ, SANTIAGO
033986526R	ESCUDERO NÚÑEZ, RAFAEL
052359936E	MORENO PIZARRO, ÓSCAR
053264148N	CORRALIZA GONZÁLEZ, ABEL
053267490L	EXPÓSITO LINARES, VICENTE
053570139B	ORTIZ RISCO, JOSÉ MANUEL
053570576B	TRENADO SÁNCHEZ, MANUEL
053572057C	GONZÁLEZ RUBIO, ANTONIO JAVIER
053575315N	TORRADO EXPÓSITO, FERNANDO
053578531P	CARDOSO BAÑOS, JONATHAN
076231649N	QUINTANA SÁNCHEZ, SANTIAGO
079309103C	MORO LÓPEZ, ANTONIO
079309403K	LÓPEZ IGLESIAS, MIGUEL ÁNGEL

Entidad: APAG-ASAJA CÁCERES

CURSO N.º: 0219/264/10/0180/2013/00F/B/ TALAYUELA. 25/06/2013 A 02/07/2013 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
0X2434509M	MALKI MUSTAFHA
0X6495398Z	MAJDOUBI MUSTAPHA

**Entidad: APAG-ASAJA CÁCERES****CURSO N.º: 0411/264/10/0219/2013/00F/B/ ZORITA. 30/09/2013 A 07/10/2013 (BASICO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006959136A	GONZALEZ RODRIGUEZ, ANTONIO
006970983M	DONAIRE PEREZ, PABLO
006971653P	PRIETO FERNANDEZ, FULGENCIO
006975990K	PEÑA BALLESTERO, MARIA TERESA
007010638P	JIMENEZ RODRIGUEZ, FELIX
023570179D	CASILLAS MARCELO, FRANCISCO
028940592Z	GRANDE PABLO, MARIA SONSOLES
028941051J	FERNANDEZ CALDERON, RODRIGO
028945860S	VADILLO LABRADOR, JOAQUIN
028967114V	CARBALLO RAMOS, RAQUEL
028974917T	GONZALEZ CARBALLO, IÑAKI
028979026S	ALMOHALLA BERNAL, JUAN PEDRO
072680197J	VARGAS CARMONA, VICTOR MANUEL
075992402B	LOPEZ JIMENEZ, ALFONSO
076001709A	CHICO PIZARRO, JUAN MARTIN
076003856B	GUTIERREZ RODRIGUEZ, FEDERICO
076012604L	FUENTES ALAMEDA, ANA MARIA
076019324T	PEREZ TREVEJO, MARIA SAMANTA
076026205G	RIVERA ROQUE, CARLOS
076031521F	CALDERON PEREZ, NARCISO
076035169K	SERRANO CIUDAD, MARIA DE LOS ANGELES
076044293Z	FERNANDEZ SERRANO, TOMAS
0X1721158E	BOUCHAIB BASSAT

Entidad: APAG-ASAJA CÁCERES**CURSO N.º: 0477/264/10/0112/2013/00F/B/ MADRIGALEJO. 04/11/2013 A 11/11/2013 (BASICO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
003911851B	CHAMIZO ZORZANO, YONATHAN
006990373Y	CIUDAD JIMENEZ, BERNABE
007004310M	RODRIGUEZ CHAMIZO, MANUEL
028940070K	HERNANDO RUIZ, CARMELO
033989383Y	MARQUEZ ESCOBAR, EUSEBIO
052964724W	CIUDAD CARRANZA, ANTONIO LUIS
052965662C	CAÑADA BLÁZQUEZ, ANTONIO FRANCISCO
053570362G	PEREZ MANZANEDO, JOSE
053573450X	ARROYO RAMIREZ, JOSE ANTONIO
053738347C	VELARDE SIERRA, DAVID
072753136L	HERNANDO BRAVO, EGOI
076035497G	CABRERA PEREZ, FERNANDO

Entidad: APAG-ASAJA CÁCERES**CURSO N.º: 0478/264/10/0037/2013/00F/B/ CACERES. 04/11/2013 A 11/11/2013 (BASICO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
000659899Y	MONTERO TALAVAN, ANTONIO
006927383J	IGLESIAS HERNÁNDEZ, JULIÁN
006947278J	ROLO BACHILLER, ELADIO
006962314F	DEL RIO SANCHEZ, JULIO ANTONIO
006967340L	PAREJO RODRIGUEZ, JUAN FRANCISCO



006972956T	ABRIL ROL, JOSE ANDRES
006997039W	MOLANO BAZO, PEDRO ANTONIO
007004957P	BARRA SANGUINO, JUAN CARLOS
007009082Q	MURIEL RAMOS, BENITO
028938173X	URBINA DIAZ, TOMAS
038849498Z	CANO DOMÍNGUEZ, IVÁN
053268468P	SIMANCA PRADO, JUAN FRANCISCO
076015326G	TORRES GARCÍA, JOSÉ MANUEL
076030384C	CHAVEZ SANCHEZ, FRANCISCO
076037462Z	GOMEZ JABATO, VANESA

Entidad: APAG-ASAJA CÁCERES**CURSO N.º: 0479/264/10/0153/2013/00F/B/ PUERTO DE SANTA CRUZ. 30/09/2013 A 07/10/2013 (BASICO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006892859N	RUIZ MUÑOZ, ANTONIO
006981880T	GALEANO RUIZ, MANUEL
006986957V	REBOLLOSO GALEANO, ANTONIO
006987315F	FERNANDEZ DELGADO, ANA MARIA
006995968N	RUIZ BERNARDO, JUAN AGUSTIN
007017990T	PAJARO MUÑOZ, JOSE ANTONIO
028937558Q	BURDALO FERNANDEZ, JORGE MANUEL
028940406N	VADILLO SÁNCHEZ, MARÍA MILAGROS
028941049B	BERNARDO MIGUEL, FRANCISCO
028948669H	ORTEGA BÚRDALO, PEDRO
028976445X	RUIZ SANCHEZ, AGUSTIN
076011422X	BURDALO RODRIGUEZ, JACINTO
076016856Q	GARCIA FERNANDEZ, RUBEN
076016864R	RUIZ GOMEZ, ANTONIO
076023553C	BERNAL GONZÁLEZ, DAVID
076048852L	CILLAN ZARZA, FRANCISCO JOSE

Entidad: APAG-ASAJA CÁCERES**CURSO N.º: 0759/264/06/0020/2013/00F/B/ BIENVENIDA. 04/11/2013 A 11/11/2013 (BASICO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007256103V	LAVADO RODRIGUEZ, DIMAS
008356841K	NUÑEZ DOMINGUEZ, GABRIEL
008808819A	ORTEGA NUÑEZ, FABIAN
008881081E	GUTIERREZ RODRIGUEZ, RAFAEL
008881187J	OLIVERA LUNA, JOSE RAMON
008886620H	MARTINEZ MARTIN, JUAN JESUS
008889300F	FUENTES MURILLO, ANGEL
008889477T	GARCÍA VALENCIA, JOSÉ ANTONIO
008891333Q	ARIAS BLANCO, ANTONIO JOSE
033976107R	VIÑUELA MOÑINO, JOSE MANUEL
044777853G	VILLA IGLESIAS, ANGEL
045558526B	CORTÉS PENCO, DIEGO
045558796M	VAZQUEZ CARMONA, JUAN PEDRO
045876593B	FUENTES HERNANDEZ, JOSE ANTONIO
076250931C	NUÑEZ DELGADO, RAMON
080035588G	ESLAVA RODRIGUEZ, PEDRO NOLASCO
080035709X	CORTES FERNANDEZ, EUGENIO
080036567V	TEJADA PANIAGUA, MANUEL



080078639E RUBIO OLIVERA, GABRIEL

Entidad: ASOCIACION DE MUJERES RURALES "LA ENCINA"

CURSO N.º: 0455/584/10/0047/2013/00F/B/ CARCABOSO. 25/09/2013 A 03/10/2013 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007419906Z	CORRALES PESCADOR, FELIX
007433037N	CABALLERO HERRERO, EDUARDO
007444372P	BLANCO SÁNCHEZ, MÁXIMO
007448644W	SÁNCHEZ MARTÍN, MÁXIMO
007450445D	HERRERO CARPINTERO, JOSE LUIS
011772390R	SANABRIA ROJAS, MIGUEL ANGEL
011773797M	NUÑEZ QUIJADA, ANGEL
011777146L	BATUECAS GORDO, CESAR
040991325N	ZAMARREÑO BUENO, FRANCISCO JAVIER
044406970L	CLEMENTE HERNANDEZ, ROBERTO
044409447N	VEGA MUÑOZ, GUADALUPE
044409988R	BATUECAS GORDO, RUBEN

Entidad: ASOCIACION DE MUJERES RURALES "LA ENCINA"

CURSO N.º: 0653/584/10/0060/2013/00F/B/ CASTAÑAR DE IBOR. 23/10/2013 A 30/10/2013 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
002090967Z	MARTINEZ ZAPATA, LUIS
004175513R	CURIEL BRAVO, JOSE ANTONIO
004192823S	TORREJON DIAZ, JUAN MANUEL
004201663T	TORREJON BLAZQUEZ, PEDRO ANTONIO
004203899M	BLAZQUEZ LOPEZ, ANTONIO
004223573Z	BALTASAR BOTE, MIGUEL ANGEL
006960972E	VALVERDE RODRIGUEZ, BASILIO
006996749B	CURIEL GONZALEZ, LUCAS
028945316T	SAN JUAN LOPEZ, JUAN JOSE
028946567D	FERNÁNDEZ NOGAL, FRANCISCO JAVIER
028965926W	DURAN FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN
076038544S	CURIEL GIL, JAVIER

Entidad: ASOCIACION DE MUJERES RURALES "LA ENCINA"

CURSO N.º: 0672/584/10/0021/2013/00F/B/ ARROYO DE LA LUZ. 24/10/2013 A 31/10/2013 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006980602X	MARQUEZ TALAVERA, IDELFONSO
006996719G	TATO TERRON, JERONIMO
007051303D	GUZMAN GOMEZ, EMILIANO
007052459S	HIGUERO MONTERO, VICTOR MANUEL
028964071X	FRANCO TALAVERA, DAVID
076039791C	PADILLA FERNANDEZ, DAVID
076042756H	FRANCO TALAVERA, JOSÉ ANTONIO

Entidad: ASOCIACION DE MUJERES RURALES "LA ENCINA"

CURSO N.º: 0832/584/06/0011/2013/00F/B/ ALMENDRALEJO. 11/11/2013 A 18/11/2013 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
033978529P	RODRIGUEZ ALCAÑIZ, ISABEL
044776136N	RODRIGUEZ HIDALGO, JUAN
044778860E	RAYO CACERES, PEDRO DAVID



044787152B MOLINA HERNANDEZ, JORGE
045556084F ORDOÑEZ HIDALGO, JESUS
0Y0682843X ELIZA MINODORA, PETRESCU

Entidad: ASOCIACION DE MUJERES RURALES "LA ENCINA"

CURSO N.º: 0838/584/06/0081/2013/00F/B/ MEDINA DE LAS TORRES. 11/11/2013 A 18/11/2013
(BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
002831209R	PRADA LOPEZ, LUIS
007253552L	HURTADO CARRETERO, JUAN LUIS
007253553C	JARA GARCIA, JESUS
008783098L	SANTOS HERNANDEZ, MIGUEL
008807735T	TEJADA CUESTA, MODESTO
008813928Y	GARCIA ALBUJAR, PABLO
080044126D	CARRETERO MUÑOZ, FRANCISCO
080044150X	GARCIA ALBUJAR, DAVID
080052041N	BARRAGAN URBANO, ANTONIO
080061030P	RODRIGUEZ GALLARDO, JUAN MANUEL
080067614Z	SANTOS TARRIÑO, ANTONIO MANUEL

Entidad: ASOCIACION NUESTRA SEÑORA DE SETEFILLA

CURSO N.º: 0543/601/06/0011/2013/00F/B/ ALMENDRALEJO. 21/10/2013 A 25/10/2013 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007269036R	TORO MONTAÑO, JESÚS
008850598Z	CASQUETE NAJARRO, EDUARDO RODRIGO
008874023W	GONZÁLEZ MEGÍAS, FERNANDO
009207081C	PEREIRA RODRÍGUEZ, SHEILA
009216316D	RODRÍGUEZ RUIZ, JUAN MANUEL
033972186J	ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, ANTONIO MANUEL
033975711L	RODRÍGUEZ DÍAZ, SANTIAGO
034770388T	DÍAZ CUESTA, PEDRO MANUEL
034773773G	SALGUERO ELÍAS, RICARDO
034781658T	BENÍTEZ SÁNCHEZ, SEBASTIÁN
044788106E	MÁRQUEZ GUTIÉRREZ, JOSÉ MANUEL
045875397B	MERCHÁN LOZANO, DANIEL
045877083H	POZO CARO, ANTONIO
079258177Q	DÍAZ CORTÉS, FÉLIX
080047404K	CANSADO GARCÍA, ANICETO
080106961P	ALGABA VÁZQUEZ, ABEL MARÍA
0X3827580K	ROMONTI COSMIN SORIN

Entidad: ATRIA DE ALMENDRAL (UNOLIVAR)

CURSO N.º: 0328/543/06/0069/2013/00F/B/ HORNACHOS. 12/08/2013 A 21/08/2013 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
044783118W	BENITEZ MACIAS, ANGEL JOAQUIN

Entidad: AUTOESCUELA PLACENTINA S.L.

CURSO N.º: 0337/565/10/0127/2013/00F/B/ MONTEHERMOSO. 18/09/2013 A 25/09/2013 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
028953009B	HERNANDEZ LORENZO, CIPRIANO
028976105S	HERNANDEZ VAQUERO, MARIA JOSE
076124689W	MARTIN GONZALEZ, DAVID



076132290J ALVAREZ DE SOTOMAYOR MORCILLO, BEATRIZ
076132633B PULIDO RETORTILLO, LANDER

Entidad: **BASILIO MUÑOZ CRUZ, S.L.**

CURSO N.º: **0204/577/06/0091/2013/00F/B/ NAVALVILLAR DE PELA. 04/06/2013 A 25/06/2013 (BASICO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008693810V	ASENSIO CAÑADA, TOMAS
008892909M	FERNANDEZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS
008893011S	ENTONADO MORENO, SERGIO
009166816M	GONZALEZ MARFIL, ANTONIO
033981738C	RAMOS BABIANO, RAMON
033990698X	HERNAN GALLARDO, LORENZO
033990815N	FERNANDEZ MASA, ANTONIO FELIX
052355341G	ARROYO BARRANTES, NICOLÁS
053264392A	ARROYO ARROYO, ANTONIO J.
053574592W	CAPILLA MURILLO, DANIEL
053575240Y	RODRIGUEZ JUAREZ, JULIO
076265719L	GARCÍA HUERTAS, JAVIER
079265550Y	DIAZ HERRERA, JOSE FERMIN
079305546M	MASA MORENO, JOSE JULIO
080061707H	MORENO GALLARDO, BASILIO

Entidad: **CEFOEX INNOVACION, S.L.**

CURSO N.º: **0070/570/06/0136/2013/00F/B/ USAGRE. 18/03/2013 A 25/03/2013 (BASICO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008672302Z	ARIAS GÓMEZ, SIMÓN
008687595N	ARIAS GOMEZ, PEDRO
008790401P	FLORES HERNANDEZ SANTACRUZ, LUIS
008817769Y	ZAMBRANO MARTINEZ, MANUEL
008891350X	PEREZ RELUZ, JOSE MANUEL
034774670G	LAVADO MONTAÑO, ANGEL
034780019V	BERZAL SALGUERO, GREGORIO
076247093T	PINILLO MARTINEZ, JOAQUIN
076247206K	MIRANDA MASEDO, SANTIAGO
076250460D	SIERRA MARTÍNEZ, RAFAEL
076251395R	ABRIL GUTIERREZ, JUAN FRANCISCO
080012989Z	ARIAS MIRANDA, ANTONIO
080037524P	RELUZ LAZARO, JOSE ANTONIO
080037564W	BERZAL GONZALEZ, AGUSTIN
080055167X	MARTINEZ LAZARO, JOSE
080055183A	FONTÁN REALES, MANUEL
080055207G	REYES MORENO, JESUS
080055301Y	SIERRA SAUCEDO, JAIME
080055386E	COTANO BARRIENTOS, MANUEL DIEGO
080059093A	MORUNO GALA, SAMUEL

Entidad: **CEFOEX INNOVACION, S.L.**

CURSO N.º: **0081/570/06/0136/2013/00F/B/ USAGRE. 01/04/2013 A 08/04/2013 (BASICO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007253185C	GUILLEN ROMAN, MANUEL
008673090C	ARIAS GARCÍA, JOAQUIN



008685058M PENCO RODRIGUEZ, ANTONIO
 008779447W IGLESIAS RODRIGUEZ, MANUEL
 008812478M PLATERO RECIO, JOSÉ
 008878574E GUILLEN ROMAN, ANGEL
 008883868A LÓPEZ MONTAÑO, JUAN CARLOS
 008884127D LAGUNA VALLE, JUAN JOSÉ
 008884253C LUNA GARCIA, ANTONIO
 008891359L IGLESIAS CRUZ, MANUEL
 009196605D MORCILLO MORENO, PABLO
 028311818Z MENDOZA LAGUNA, JOAQUIN
 033972485J PORRAS MASERO, MANUEL
 033976605Q GONZALEZ MORENO, MANUEL
 033978239V FLORES CANDELARIO, LUIS
 043678609E ESTIRAZO BERZAL, CARLOS
 076247087V PLATERO RECIO, MANUEL
 076247129J PRIOR CORDOBA, FRANCISCO
 076247262P BLANCO GONZALEZ, CARLOS JESÚS
 076247271V RUBIO GARCÍA, ANSELMO
 079259409Y LUNA MATEOS DE PORRA, JESÚS
 080037536C MIRANDA RAJO, FELICIANO
 080037547P RUÍZ CANTOS, ANTONIO
 080037571D ESCUDERO COTANO, RAMON
 080055378Z ARIAS ROCHA, JOAQUIN

Entidad: CONSULFORMEX**CURSO N.º: 0150/515/06/0901/2013/00F/B/ GUADIANA DEL CAUDILLO. 08/05/2013 A 22/05/2013 (BASICO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008792838F	MARCHENA CUEVAS, JUAN ROMAN
008812919D	GONZALEZ RODRIGUEZ, FABIAN
008813218D	TERRAZA SANCHEZ, LOPE
008818999V	MORENO ROBLES, JOAQUIN
008832120M	GONZÁLEZ MERINO, Mª DEL PILAR
008839640G	MURILLO QUIROGA, ALFREDO
008842090Q	MORENO MORGADO, LUIS
008870061L	RICO BARCO, PEDRO RAMON
008871785H	PAGADOR PANIAGUA, RAUL
009173196Z	MEMBRILLO CORCHERO, JULIAN
009175683V	ROMO DIAZ, JOSE
009198249C	CAMACHO PARRA, SERGIO
009200725N	ROMO DIAZ, ANTONIO
076235228A	DIAZ GONZALEZ, PEDRO JOSE
080079702G	GONZALEZ GONZALEZ, ISMAEL
080091709M	DIEZ DOMINGUEZ, PEDRO JOSE
0X2594762V	CAPUCHO BARROCO, AUGUSTO MANUEL

Entidad: COOP. DEL CAMPO GABRIEL Y GALAN**CURSO N.º: 0517/123/10/0903/2013/00F/B/ ALAGÓN DEL RÍO. 03/10/2013 A 10/10/2013 (BASICO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006954392C	RODRIGUEZ HERNANDEZ, MARTIN JESUS
007438448H	BURCIO LÓPEZ, JOSÉ LUIS
007453249F	MATEOS VICENTE, JOSE ANTONIO
011768039C	PRIETO RAMOS, ANGEL LUIS



011778965K	MARTIN RIVERO, JOSE ANTONIO
011784242P	GARCIA VALERIO, FRANCISCO
012168314A	RODRIGUEZ MOLINERO, FELIX
044413080B	CALZADA GUERRERO, MANUEL
050773660X	RUBIO GUERRA, CARMEN
076011232G	DELGADO MONTERO, MARIA LOURDES
076117896V	MORAN MARTIN, NICOLAS
076120198L	DIAZ SANCHEZ, ANGEL
076124267V	PALOMO GOMEZ, MIGUEL ANGEL
076133450T	MARTIN CORTES, RICARDO ABEL
076135778M	IGLESIAS VEGA, VICTOR MANUEL
076138869Z	GARCIA MARTIN, JORGE

Entidad: COOP. LTDA. VIÑA CANCHALOSA

CURSO N.º: 0364/316/06/0162/2013/00F/B/ ZARZA (LA). 11/09/2013 A 18/09/2013 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008372235M	MORENO BERMEJO, SEBASTIÁN
008653260Q	TRINIDAD GONZALEZ, SEBASTIAN
008662547B	GIL BLÁZQUEZ, ALEJANDRO
008670796A	BENITEZ GIL, ALONSO
008677458H	RODRÍGUEZ DIAZ, JUAN FRANCISCO
009153765H	GUERRERO GUERRERO, ANTONIO
009159437D	RINCON GONZALEZ, JUAN MANUEL
009175183T	MORENO GONZALEZ, SEBASTIAN
009179641L	ROMERO FLORES, JUAN FRANCISCO
009185529L	CARVAJAL MACIAS, RUFO MANUEL
009192368G	TRINIDAD CORTES, MANUEL
009194626P	FLORES GORDILLO, JUAN FRANCISCO
009201735X	MORENO MORENO, DOMINGO
076218249K	BENITEZ ESPINOSA, FRANCISCO
076232363J	PORRO FARRONA, FRANCISCO ANGEL
076252909C	BARRERO MORENO, JOSE MARIA
076257771Y	GIL AMADO, ALBERTO
076258000M	RODRIGUEZ MORENO, JUAN MANUEL
076259331W	TEJADA ZAMBRANO, ALVARO
076259936D	ESPINOSA GUERRERO, ERNESTO
076269472T	BENITEZ PEÑATO, FRANCISCO JOSE

Entidad: COOPERATIVA AGRARIA ACEITUNAS VERDES DE MOHEDAS

CURSO N.º: 0461/591/10/0124/2013/00F/B/ MOHEDAS DE GRANADILLA. 16/09/2013 A 24/09/2013 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007450965T	IGLESIAS PINERO, PEDRO
007452641C	ALONSO RODRIGUEZ, MAXIMO
011767063X	ALONSO ESTEBAN, ANTONIO
011771173A	GONZALEZ TORRECILLA, JESUS
011773381A	DOMINGUEZ SANCHEZ, JOSE MARIA
011773579V	HERNANDEZ ALONSO, FERMIN
044403628N	GONZALEZ ACACIO, JUAN CARLOS
076110928H	BATUECAS ALONSO, JUAN FRANCISCO
076112758P	SANCHEZ MARTIN, NEFTALI



Entidad: COOPERATIVA AGROPECUARIA "FRANCISCO DE ZURBARÁN"

CURSO N.º: 0720/448/06/0052/2013/00F/B/ FUENTE DE CANTOS. 08/11/2013 A 15/11/2013 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
000642438W	MURILLO TORO, JUAN
008741543W	PEREZ GARCIA, JOSE
008788303A	ROCHA YERGA, JOSE ANTONIO
008792406N	BAYON ASECIO, MANUEL
008798495Y	GARCIA MENDO, MANUEL
008881159P	MAÑERO MARTIN, ALEJANDRO
008883319Y	DOMINGUEZ MUÑOZ, MIGUEL ANGEL
008883356C	GONZALEZ IGLESIAS, JOSÉ ANTONIO
008883380K	IGLESIAS BOZA, FRANCISCO JAVIER
008883548M	VALIENTE LUNA, JESÚS
008890987S	GONZALEZ IGLESIAS, ANTONIO ANGEL
008895252W	BOZA RUBIO, JOSÉ JESÚS
028482200N	ROMAN PEREZ, JUAN CARLOS
033970770T	NAVARRO CRUZ, JOSE MARIA
033975204H	RAMOS CONEJO, FRANCISCO JOSÉ
033978073N	DOMINGUEZ MUÑOZ, JOSÉ MANUEL
033979896H	BAYON PAGADOR, JOSE ANTONIO
034780224S	HIDALGO MEDINA, FRANCISCO
045555827A	PAGADOR PORRAS, ANGEL
045555959C	PALOMA MACARRO, ISMAEL
053006149G	PAGADOR OLIVERA, MANUEL
076246079K	VALIENTE LUNA, JOSE
076251330M	SAENZ DE TEJADA GIROL, JUAN MANUEL
076251567N	MARTINEZ BALLESTERO, JUAN LUIS
079261551D	ABRIL GATO, RAMÓN

Entidad: COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS EXTREMADURA (UNEXCA)

CURSO N.º: 0195/054/06/0153/2013/00F/B/ VILLANUEVA DE LA SERENA. 03/06/2013 A 10/06/2013 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
028940241P	CAMPOS PAREDES, MIGUEL ANGEL
053260415M	HERRERO ALMODOVAR, MANUEL
053264968G	RANGEL SALGUERO, JOAQUÍN

Entidad: COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS EXTREMADURA (UNEXCA)

CURSO N.º: 0288/054/10/0137/2013/00F/B/ PALOMERO. 15/07/2013 A 22/07/2013 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
011766505G	PANIAGUA GARCIA, MARIA JULIA
011770683L	MOHEDANO RUIZ, Mª ROCÍO
011777734D	PUERTAS MORÁN, ISMAEL
0Y0900774Q	SEY AMADOU
0Y1523297K	CIORBA TEODORA-GABRIELA

Entidad: COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS EXTREMADURA (UNEXCA)

CURSO N.º: 0331/054/10/0130/2013/00F/B/ NAVACONCEJO. 19/08/2013 A 26/08/2013 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
076139373N	SERRANO VICENTE, RUBÉN



Entidad: COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS EXTREMADURA (UNEXCA)

CURSO N.º: 0346/054/06/0093/2013/00F/B/ OLIVA DE LA FRONTERA. 10/09/2013 A 17/09/2013
(BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008768898X	MARIN GUERRERO, LUIS FRANCISCO
034782038N	BRAVO GARCIA, FRANCISCO LUIS
080040440A	FRANCO VELLARINO, JOSE
080069440T	CERRADA GONZÁLEZ, JOSÉ AQUILINO
080083311W	MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ FERNANDO
080083432P	RODRIGUEZ GAÑAN, FRANCISCO

Entidad: COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS EXTREMADURA (UNEXCA)

CURSO N.º: 0347/054/10/0138/2013/00F/B/ PASARON DE LA VERA. 27/09/2013 A 04/10/2013
(BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
002836755G	DÍEZ CASAS, MIGUEL ÁNGEL
007436170V	DOMINGO DE LA CRUZ, BERNARDO
007441243F	CEPEDA ROMERO, ELEUTERIO
007448671Y	IGLESIAS MATEOS, ROBERTO
009013565A	MARTÍN MUÑOZ, SUSANA
011764458G	COLLADO HINOJAL, JUAN
011765142K	MARTIN MORALES, Mª BELEN
011778289N	CAMPOS DAVID, JUAN CARLOS
044408808V	MARTIN MARTIN, RAUL
050760743L	DIEZ EARNST, DANIEL
050778582X	DÍEZ EARNST, MARIO
076104355T	ARIAS CASTRO, ANTONIO
076108310E	ESTEVEZ LLORENTE, FRANCISCO
076117697W	SANCHEZ BENITEZ, JOSE RAUL
076117698A	SANCHEZ BENITEZ, JESUS
076125440V	CAMPOS GARZON, MARIA
076126005F	MUÑOZ GONZALEZ, DAVID
076130031P	VICENTE FAGÚNDEZ, JOSÉ
076130774S	HINOJAL SALGADO, MARIO
076133366P	MUÑOZ DOMINGO, LUIS RICARDO
076135234J	SALGADO COLLADO, JUAN DE DIOS
076135978K	ARIAS MARAGATO, VERONICA
076136798J	GARCIA MARTIN, VICTOR

Entidad: COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS EXTREMADURA (UNEXCA)

CURSO N.º: 0444/054/06/0072/2013/00F/B/ LOBON. 23/09/2013 A 30/09/2013 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007254837Q	MATA GIL, JOAQUIN
007254846W	PAJUELO PEREZ, JORGE
008806902H	FERNÁNDEZ CABAÑAS, JUAN ANTONIO
008810637G	GOMEZ GONZALEZ, FRANCISCO
008821827Q	ROMÁN CANO, ANTONIO
008860566T	SERRANO SANCHEZ, CARLOS JOSE
008878138T	SÁNDEZ SÁNCHEZ, MANUEL
076248622B	RAMON MUÑOZ, JUAN FRANCISCO
080066185B	SANCHEZ FUELLA, FRANCISCO JAVIER
080072541L	FUELLA AGUDO, SERGIO
080072542C	FUELLA AGUDO, DANIEL



080075419E MOLINA MUÑOZ, JOSÉ RAMÓN
080091274F MENDOZA GIGANTE, NICOLÁS

Entidad: **COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS EXTREMADURA (UNEXCA)**

CURSO N.º: **0494/054/10/0155/2013/00F/B/ RIOLOBOS. 14/10/2013 A 23/10/2013 (BASICO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007442990Y	LUCEÑO LOPEZ, LUIS
007975924F	GONZALEZ PAYAN, Mª BELEN
028974583B	HERNANDEZ PASCASIO, VERONICA
044403358H	ARROYO FERNANDEZ, ROBERTO
044403455T	HERNANDEZ BENITO, MARIA BELEN
044410927C	IZQUIERDO DORADO, DAVID
076117351R	RAMOS BAYLE, RAFAEL
076121529Q	BAILE MARTIN, SERGIO
076124314H	ARROYO ALCON, RODRIGO
076124327P	IZQUIERDO RUBIO, FATIMA
076124380S	PÉREZ ARROYO, DÉBORA
076124392G	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ ALBERTO
076127023J	MORENO IGLESIAS, JESÚS
076127612G	PRIETO RODRÍGUEZ, LAURA
076128907B	BAILE MARTIN, JESUS
076129528B	SANCHEZ CALVO, DAVID
076129772W	DELGADO DELGADO, RAÚL
076129817R	FERNANDEZ DELGADO, LUIS FERNANDO
076134887B	CALETRIO MORENO, LUIS FERNANDO
076135577B	MORENO LUCÍA, JOSÉ ALBERTO
076137786N	MORENO DILLANA, RAÚL
076138868J	RODRIGUEZ DILLANA, ALESANDRE

Entidad: **DESARROLLO INTEGRAL DEL VALLE DEL AMBROZ**

CURSO N.º: **0507/079/10/0055/2013/00F/B/ CASAS DEL MONTE. 28/10/2013 A 07/11/2013 (BASICO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007450728Q	GOMEZ GRANADO, JOSE MARIA
011771032T	MARTIN CASTELLANO, MARCIANO
011782286F	GARCIA GARCIA, JESUS MARIA
011782661Z	SANCHEZ SANCHEZ, RAMON
044400589D	MARTIN LOPEZ, ROBER
044407087K	GONZALEZ PEREZ, CESAR
044413865Z	GONZÁLEZ GRANADO, FRANCISCO
044520270K	BALLESTEROS CILLERO, INES
070935591A	GIL SANCHEZ, JUAN
070936006G	SANCHEZ RIGOTE, JUAN ANTONIO
076109150B	GOMEZ SANCHEZ, JOSE MANUEL
076111673G	GÓMEZ GRANADO, ISABELO
076111675Y	GOMEZ MARTIN, LIBRADO
076115450D	JOSE MARIA ELIZO, DAVID
076120339E	PASCUAL CARREÑO, JUAN PEDRO
076135647N	MARTIN GOMEZ, FRANCISCO

**Entidad: FOREXT ACADEMIA, S.L.U.****CURSO N.º: 0055/504/06/0083/2013/00F/B/ MERIDA. 15/03/2013 A 22/03/2013 (BASICO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008697129R	GRAJERA GALLARDO, BLAS
008795128C	MORENO JIMENEZ, MANUEL
008800572J	CABANILLAS CORCHADO, VICENTE
008807451S	ALBARRAN CARRASCO, ALFONSO
008810824F	CRESPO GONZALEZ, ALFONSO
008812745L	CARDOSO MONTERO, JUAN MANUEL
008829293F	SIERRA SANTOS, EVARISTO
008838285Y	DE LA ENCARNACION MENDEZ, JUAN ENRIQUE
008843377S	MADRIGAL MATA, JOAQUIN
008852542A	COMERON FERRERA, JESUS
009156128N	TABARES SANCHEZ, ANTONIO
009166665S	MORENO CASTILLO, PAULINO
009169897G	SANCHEZ VEGA, SANTIAGO
009174982Y	SILVA VARGAS, ANTONIO
009177274K	HERNANDEZ CACHO, MANUEL SERVANDO
009195405M	CORCHO FERNANDEZ, DAVID
009205955K	SANCHEZ DICHA, FRANCISCO AUGUSTO
033981618S	MORCILLO CERRATO, JUAN BRAULIO
041400775Q	LEDESMA RAYO, DAMIAN
052960873S	CARAZO NARANJO, MIGUEL ANGEL
076232180Z	ACEDO VALENZUELA, MANUEL
076248302J	GRAJERA MONTERO, JUAN LUIS
076248675H	COTO PERON, BLAS
080056662X	GAMERO GATA, JESUS
080065578W	PAJUELO MOLINA, ISMAEL

Entidad: FORMACION AGRARIA Y TECNOLOGIA, C.B.**CURSO N.º: 0074/540/06/0153/2013/00F/B/ VILLANUEVA DE LA SERENA. 02/04/2013 A 11/04/2013 (BASICO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008695221W	JIMENEZ RODRIGUEZ, NARCISO
009157955E	FUERTES RAMOS, FRANCISCO
009158874K	TIBURCIO MARTIN, ALONSO
034767588Y	GONZALEZ MARFIL, JESUS
034772872T	MIRANDA AMORIN, DANIEL
048883576C	HERRERA LUQUE, JORGE
052963447J	JIMÉNEZ ROCHA, FRANCISCO JAVIER
053261923H	PAJUELO SOLIS, ALVARO JOAQUIN
053265675K	PALO ZARZA, FRANCISCO JOSE
053265676E	PALO ZARZA, FERNANDO
053574210B	TORRES NAVARRO, ÁLVARO
0X6636919Q	SERRANO VASQUEZ, CELSO NERITO
0Y0437562R	IULIAN SORIN, VOICU

Entidad: FORMACION AGRARIA Y TECNOLOGIA, C.B.**CURSO N.º: 0194/540/06/0044/2013/00F/B/ DON BENITO. 04/06/2013 A 25/06/2013 (BASICO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008697858V	JIMENEZ ESCRIBANO, ANTONIO
008867610Y	VIERA BERMUDEZ, JUAN JOSE



008885614R MORENO MENDEZ, JOSE ANTONIO
009160040Z GONZALEZ FERNANDEZ, JUAN PEDRO
009178447K MORENO VELARDE, MATEO
009182808N SOLTERO PARRA, JOSE
034778964C BARROSO MORO, FRANCISCO
034780713K HIDALGO CORTES, MIGUEL ANGEL
076232655Y NIETO MORENO, JOSE MANUEL

Entidad: FORMADIA, S.C.

CURSO N.º: 0300/578/10/0180/2013/00F/B/ TALAYUELA. 15/07/2013 A 22/07/2013 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
004132009J	LOPEZ PERUT, MANUEL JESUS
004157517Z	ALVAREZ ARANDA, HORTENSIA
004189172K	PANIAGUA GONZALEZ, ANA BELEN
004191981R	PANIAGUA GONZÁLEZ, JOSÉ ENRIQUE
004192962Q	MONTERO CIRIERO, JOSE LUIS
028970369Y	JIMENEZ PEDRAZA, JOSE MARIA
028974267V	CALERO CARRASCO, JORGE
028974294K	VALVERDE RIVEIRO, DARIO
038412499S	NIETO ARROYO, ANASTASIO
045132540P	MSEŇŇEK HAMZAoui, AHMED
076012018P	MARTIN SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER
076119973R	ALVARADO SERRANO, JOSE ANTONIO
076121668V	OJIDO RODRIGUEZ, ANA BELEN
076121678G	MIMOSA GARCIA, DANIEL
076122083H	ESCUDERO MARTIN, GUSTAVO
076133333K	GARCIA MONTERO, MONICA
076135186B	HERRERUELA DIAZ, JAVIER
076135187N	HERRERUELA DIAZ, RUBEN
0X1386168G	ABDELKADER HAZAZI

Entidad: FORMANORTEX, S.L.

CURSO N.º: 0116/573/10/0148/2013/00F/B/ PLASENCIA. 25/04/2013 A 03/05/2013 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007434941F	GARCIA SANTAMARIA, RUFINO
007440669P	COLOMBO MESA, JULITO
007440855X	MARTIN DIAZ, OTILIA
011772678J	ALONSO FRANCISCO, JUAN CARLOS
011779192H	MARTIN FATELA, Mª ISABEL
011780612N	SANCHEZ CHAMIZO, JUAN CARLOS
011783236Z	BASANTA ELIZO, LUIS
045131436P	LLAGAS REY, MARIA DEL CARMEN
076002890B	SICILIO PEREZ, MANUEL JESUS
076112033L	MARTIN JIMENEZ, JONATHAN
076121885G	CACERES BERMEJO, FRANCISCO JOSE
076124482W	PAREDERO RAMOS, EVA MARIA
076124889H	DE LA CRUZ TALAVAN, EDUARDO
076132661Q	SUAREZ MARTIN, INMACULADA

**Entidad: GESTION DE LA EDUCACION AUTONOMA S.L.****CURSO N.º: 0251/542/10/0148/2013/00F/B/ PLASENCIA. 01/07/2013 A 08/07/2013 (BASICO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007419579D	LORENZO MUÑOZ, FLORENTINO
007430060W	PÉREZ DE LA CRUZ, JUAN
007438521E	PEREZ LABRADOR, FRANCISCO
007451495R	VEGA CASTRO, ÁNGEL
007951153F	MORENO GONZÁLEZ, ÁNGEL
011762426L	GARRIDO QUIJADA, AGUSTIN
011768137A	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, ENRIQUE
011768845K	LÓPEZ GARCÍA, RAUL
011802852B	DE LA TORRE CAMBERO, ANTONIO LUIS
014549735G	ARJONA LANCHO, SEGUNDO
028943177T	NÚÑEZ MAGRO, TOMÁS
076115102Y	GOMEZ PEREZ, OSCAR
076127307K	MARTÍN BARQUILLA, ALBERTO

Entidad: GUADITEC S.L**CURSO N.º: 0146/440/10/0035/2013/00F/B/ CABEZUELA DEL VALLE. 06/05/2013 A 13/05/2013 (BASICO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007443723A	GARCIA HERNANDEZ, HILARIO
007445776D	COBOS LUDEIRO, MANUEL
007448288Z	GARCÍA MARTÍN, JESÚS
011761551H	BUENO POLO, EDUARDO
011777128R	SIMON PEREZ, JOSE GREGORIO
011777522G	RETAMAR SANCHEZ, JUALIO ANDRES
011780031Y	GARCIA MARTIN, LUIS MIGUEL
011780077Y	PEREZ NEILA, ENRIQUE HIPOLITO
011782055Y	RAMOS CORNEJO, JUAN
011784831E	ALVARO SALGADO, BLAS
044406558K	GARZON HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL
044410081W	GARGANTILLA SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIER
045132271S	PICO BERMEJO, JOSE
045133233B	GARCIA ARIAS, DIEGO JOSE
076111117T	HERNANDEZ DOMINGUEZ, ELEUTERIO
076116448H	CANO FLORES, ENRIQUE
076116449L	CANO FLORES, DAVID
076120387R	DONAIRE GARCIA, FRANCISCO ALEXANDR
076121384D	PEREZ CRESPO, DAVID
076126525K	BODEGUERO FLORES, GONZALO
076126986E	RETAMAR SANCHEZ, DAVID
076135398Q	GONZALEZ PEREZ, CARLOS
076136258W	LÓPEZ SALGUERO, ALICIA

Entidad: GUADITEC S.L**CURSO N.º: 0245/440/06/0015/2013/00F/B/ BADAJOZ. 01/07/2013 A 08/07/2013 (BASICO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008798323H	ALISEDA ARDILA, JAIME
008813447P	LOPEZ ASENSIO, BENITO
008823916N	HUECAS VICIOSO, JULIAN



037276699R CONTRERAS GARCIA, RICARDO
052140164S CONTRERAS GARCIA, JUAN

Entidad: GUADITEC S.L

CURSO N.º: 0392/440/10/0131/2013/00F/B/ NAVALMORAL DE LA MATA. 10/09/2013 A 19/09/2013
(BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006958711S	CORTIJO SANCHEZ, JUAN PEDRO
076013946G	TORRES RAMOS, MARIA ROCIO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N.º: 0147/268/10/0068/2013/00F/B/ CUACOS DE YUSTE. 10/06/2013 A 19/06/2013 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
005263326Y	GARCIA VIDAL, VICTOR JESUS
007450912Q	ALEGRE SERRADILLA, LUIS RAMON
009048863L	ROMERO MARTIN, DAVID
011781056L	TAPIA ORTEGA, MARIA VICTORIA
016277477D	PALACIOS EUGENIA, MARIA DEL PRADO
044403618W	LORENZO SANCHEZ, ANGEL RAMON
044403840V	MARTINEZ MARTIN, ANA ISABEL
044408819M	JIMENEZ NUÑEZ, DAVID
044410101E	ROYO PICAZO, MARIA JULIANA
046887927N	MONTERO JIMENEZ, JOSE PEDRO
050303026W	JUANILLA MARTINEZ, ESTRELLA
050962223L	HILARIA MARTIN, MARIA TERESA
076119041N	RAMOS HORNERO, ANA BELEN

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N.º: 0246/268/10/0105/2013/00F/B/ JARANDILLA DE LA VERA. 01/07/2013 A 08/07/2013
(BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
002078761K	SACRISTAN JIMENEZ, Mª MAGDALENA
004193263H	FUENTES SÁNCHEZ, MARIA GEMA
004208432F	IGUAL MIRADO, SERGIO
006984984E	MACIAS BOTE, MARIA MARGARITA
007444121X	SÁNCHEZ CRUZ, MARIA JOSEFA
011779636W	JIMENEZ VICENTE, MARTINA ANGUSTIAS
028963169M	MARTIN VILLEGAS, ALFONSO
038539829V	ALONSO NUÑEZ, JOSÉ LUIS
044404287G	ZABALA MONTERO, JOSE Mª
044407984K	ALCON GONZALEZ, BARBARA
047041143W	BAÑOS TORES, RAQUEL
076111334X	MARTIN PÉREZ, LUCIA
076115143R	HORNERO RODRIGUEZ, MARIA DIANA
076125579H	JARA MUÑOZ, IVANNA
076127792T	ZABALA GARCÍA, DANIEL
076129850B	JIMENEZ GONZÁLEZ, LILIANA
076131946Z	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, YESICA
076134216F	BAUTISTA IBAÑEZ, JONATHAN
076134217P	BAUTISTA IBAÑEZ, DIEGO

**Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA****CURSO N.º: 0469/268/10/0104/2013/00F/B/ JARAIZ DE LA VERA. 14/10/2013 A 21/10/2013 (BASICO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007429702N	GIL MATEOS, JOSE MARIA
007443493A	BENITEZ VILLINOT, FLORENCIO
007443692H	SANCHEZ ESTEBAN, JOSE ANTONIO
007446375X	LORENZO LASO, UBALDO
007451879V	LORENZO LASO, FLORENCIO
007452127N	BURCIO HERRERO, ANGEL
007453215L	BLAZQUEZ RUBIO, PEDRO
011782553K	MARTIN DORADO, JUAN JOSE
044405579P	OLLERO NEVADO, RAMON ANGEL
044409947Y	GONZALEZ PEREZ, JOSE NATALIO
076107376P	GONZALEZ CALLE, LUIS MIGUEL
076107650Y	HERNANDEZ GALAN, AGUSTIN
076121597S	ROLDAN MATEOS, JOSE IGNACIO
076128438W	MARTIN HERNANDEZ, MARIO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA**CURSO N.º: 0505/268/06/0160/2013/00F/B/ ZALAMEA DE LA SERENA. 21/10/2013 A 28/10/2013 (BASICO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008693702R	GONZÁLEZ GARCÍA, JACINTO
008793779M	BRACAMONTE PAREDES, ANTONIO
034770307B	GALLARDO CALDERÓN, JOSEFA
052960451F	ORTIZ MURILLO, GREGORIO
053264189F	TRIVIÑO LÓPEZ, ANTONIO
053576753R	BARQUERO MATEOS, EUGENIO
053579263G	PORRAS RAMAJO, IGNACIO
076228708S	DÁVILA MACARRO, GREGORIO
076240881K	GUISADO DELGADO, EUGENIO
079264411V	LÓPEZ BENÍTEZ, JUAN PABLO
079264416E	PAQUICO GARCÍA, JOSÉ ANTONIO
079264562F	GIL PIZARRO, FÉLIX
079264600E	POZO CABALLERO, ANDRÉS
079308062Z	BENÍTEZ RODRÍGUEZ, MANUELA
079309513Q	PORRAS TERRÓN, URBANO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA**CURSO N.º: 0536/268/06/0088/2013/00F/B/ PUEBLA DE LA CALZADA. 04/11/2013 A 11/11/2013 (BASICO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008686915E	CRUZ MORENO, JUAN ANTONIO
008869571N	AGUILERA ROSALES, SERAFÍN
009158382N	MUÑOZ GUZMÁN, MANUEL
009180324N	DIENTE ROMANO, JUAN
009188274G	AGUILERA ACEITUNO, ISABEL
009191087B	COTO PORTILLO, ISIDORO
009192541Q	RAMÍREZ GONZÁLEZ, JUAN JOSÉ
009194723J	PAREDES CASTILLO, ANTONIO
009196243S	SERRANO MERINO, ÁLVARO
076243860X	MORÁN LECHÓN, JOSÉ ANTONIO
076243934S	PARRA RAMOS, JESÚS



080063661V DELGADO GARCÍA, JORGE
0X5886907B MÜLLER ERIK

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N.º: 0619/268/10/0061/2013/00F/B/ CECLAVIN. 21/10/2013 A 28/10/2013 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006948355D	SÁNCHEZ IGLESIAS, ANDRÉS
006948971G	GALÁN ROSADO, ALEJANDRO
006967756K	ROSADO PORRAS, JUAN VICENTE
006972145V	BARRASA GONZÁLEZ, RAFAEL
006980521K	REBOLLO RODRÍGUEZ, FELICIANO
006983714V	GALÁN SANTIAGO, ALEJANDRO
006990380J	RODRÍGUEZ AMADO, MARÍA GUILLERMINA
007002475X	ROSADO POZAS, JULIO
007005199C	COLOMBO COLOMBO, ANTONIO
007009295E	LEAL GRANADO, PEDRO ANTONIO
028960292A	MORÁN GUARDADO, FRANCISCO ANTONIO
076005888L	DURÁN PASCUAL, FRANCISCO JAVIER
076019377F	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ÁNGEL
076027048L	MORÁN RODRÍGUEZ, PEDRO ÁNGEL
076032584N	AMORES RODRÍGUEZ, MARÍA DEL ENCINAR

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N.º: 0630/268/06/0011/2013/00F/B/ ALMENDRALEJO. 04/11/2013 A 11/11/2013 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
009164626T	GONZÁLEZ TREJO, JUAN FRANCISCO
014249031W	CUEVAS CARO, FRANCISCO ALONSO
033975051A	GUERRERO PUERTO, FRANCISCO
045559272K	VÁZQUEZ DIOSDADO, JOSÉ MANUEL
045877744N	DIOSDADO LÓPEZ, SAMUEL
045879554M	PRADA SÁNCHEZ, DANIEL
076269787Q	CIDONCHA CABEZA, FERNANDO
076947460V	RAMÍREZ LASO, DAVID
079261857Q	NÚÑEZ MÁRQUEZ, MANUEL

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N.º: 0632/268/10/0130/2013/00F/B/ NAVACONCEJO. 04/11/2013 A 11/11/2013 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
005281748M	ASUNCIÓN TORRES, PEDRO
007433596L	TOMÉ PASTOR, JOSÉ
011780214M	SALGADO HERRERO, JESÚS AGUSTÍN
011782127D	FERNÁNDEZ GARRIDO, MARÍA CARMEN
011782222N	MUÑOZ CARRÓN, MARÍA BÁRBARA
044402690V	DONAIRE CARRÓN, SILVIA
044409386C	DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ, MARÍA PURIFICACIÓN
045130690K	RILOBOS SIMÓN, JOSÉ CARLOS
076110707G	PÉREZ NÚÑEZ, NICASIO
076111960S	HERNÁNDEZ LÓPEZ, MARÍA TERESA
076112249M	TOMÉ GONZÁLEZ, VÍCTOR JAVIER
076117646C	MARTÍN GONZÁLEZ, SERGIO
076119147A	RUFO GARCÍA, DAVID
076121485H	GANDARA MONROY, ÁLVARO



076135632C ANTONIO IZQUIERDO, DANIEL

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N.º: 0656/268/06/0120/2013/00F/B/ SANTA AMALIA. 28/10/2013 A 05/11/2013 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
009166773P	SOSA MILLAN, JOSE
033981562M	SANCHEZ SANABRIA, TEODOSIO
034771361F	CORCOBADO MOLINA, RAFAEL
052963567H	CORCOBADO MOLINA, ANGEL
052965712R	MORENO MARTIN, EMILIO
052967869L	MORENO MORCILLO, GONZALO
052969783R	CARMONA COBOS, RAÚL
053262430L	GALEANO RODRÍGUEZ, YOLANDA
053267282H	GARCIA CARRASCO, DIEGO
053985700P	CORCOBADO MORENO, RAFAEL
076013715A	MATEOS PÉREZ, JORGE RAÚL
076228693T	GARCIA SANCHEZ, LUIS
079309882V	CARMONA COBOS, JUAN ANTONIO
080063558Y	RUIZ SANABRIA, JOSE MANUEL

Entidad: MÉTODO, ANÁLISIS Y TÉCNICAS

CURSO N.º: 0221/507/06/0002/2009/00F/C/ ACEUCHAL. 25/05/2009 A 17/06/2009 (CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
044788809N	GUERRERO DÍAZ, PABLO

Centro: SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL

CURSO N.º: 0291/276/10/0117/2011/00F/B/ QUINTANA DE LA SERENA. 18/11/2011 A 29/11/2011 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
052358475X	GARCIA FERNANDEZ, ALEJO

Entidad: IFES

CURSO N.º: 0052/460/10/0037/2012/00F/B/ CACERES. 02/03/2012 A 09/03/2012 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
076019767Y	GARCIA PERIAÑEZ, JORGE

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura; recurso que podrá interponerse ante la Dirección General de Desarrollo Rural o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Mérida, a 8 de abril de 2014. El Director General de Desarrollo Rural. Fdo.: José Luis Gil Soto".



ANUNCIO de 15 de abril de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación en el expediente sancionador n.º ES-1/2014, relativo a puesta en funcionamiento de un taller de reparación de automóviles. (2014081398)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285, de 27 de noviembre) se hace pública la notificación del inicio del expediente sancionador.

- Expediente: ES-1/2014.
- Interesado: Teófilo Escalante Lanchas.
- Localidad: Coria (Cáceres).
- Disposiciones Infringidas: Artículo 4.1, artículo 4.2 y artículo 4.7 del Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por la puesta en funcionamiento de un taller de reparación de automóviles incumpliendo los requisitos establecidos.

Por lo que se hace público en este Diario Oficial de Extremadura, a los efectos de notificación según prevé el artículo 59.5 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, a 15 de abril de 2014. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de los servicios de "Vigilancia y seguridad del Museo Arqueológico de Badajoz, Museo de Cáceres y CI Cueva de Maltravieso, desde el 1 de agosto de 2014 hasta el 31 de julio de 2015". Expte.: RI142PA12235. (2014060872)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI142PA12235.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Vigilancia y seguridad del Museo Arqueológico de Badajoz, Museo de Cáceres y CI Cueva de Maltravieso, desde el 1 de agosto de 2014 al 31 de julio de 2015.



- b) Lugar de ejecución: Extremadura.
 - c) Plazo de ejecución: 12 meses.
3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:
- a) Tramitación: Vía ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
- a) Presupuesto base de licitación: 285.918,51 euros.
 - b) Tipo e importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%): 60.042,89 euros.
 - c) Presupuesto total: 345.961,40 euros.
 - d) Valor estimado: 571.837,02 euros.
5. GARANTÍAS:
- a) Provisional: No se requiere.
 - b) Definitiva: 5 % del importe de adjudicación del contrato, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. Para el supuesto de constituirse en metálico el ingreso se efectuará en la C/C N.º 2010.0011.04.0026267204. Caja Badajoz. Oficina principal de Mérida.
6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:
- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura. Sección de Régimen Interior.
 - b) Domicilio: Edificio Mérida III Milenio. Avda. Valhondo, s/n. Módulo 4. 1.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Mérida. 06800 Mérida (Badajoz).
 - d) Teléfono: 924 007124.
 - e) Telefax: 924 007035.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.
 - g) También podrá obtener la información en el portal web <http://contratacion.gobex.es> , Perfil de contratante/licitaciones, Consejería de Educación y Cultura.
7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:
- a) Clasificación, en su caso: No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el punto j) del cuadro de característica que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o día festivo, se trasladará al día siguiente hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:

Entidad: Oficina de Registro de la Consejería de Educación y Cultura.

Domicilio: Edificio Mérida III Milenio. Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5. planta baja.

Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

9. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura, Sala de Juntas.
Domicilio: Edificio Mérida III Milenio. Avda. Valhondo, s/n. Módulo 4. 2.ª planta.
Localidad: 06800 Mérida (Badajoz).
- b) Fecha y hora: El 19 de junio de 2014 a las 9:00 horas, se procederá por parte de la Mesa de contratación a la apertura del Sobre "1", en la Sala de Juntas de esta Consejería. En el supuesto de que no haya que subsanar documentación, se realizará la apertura del Sobre "3".
- c) Las subsanaciones, ofertas económicas presentadas y fechas de las mesas de contratación se publicarán en la portal web <http://contratacion.gobex.es>, Perfil de contratante/licitaciones, Consejería de Educación y Cultura.

10. OTRAS INFORMACIONES:

Se dirigirán a la Sección de Régimen Interior, Consejería de Educación y Cultura. Edificio Mérida III Milenio. Avda. Valhondo, s/n. Módulo 4. 1.ª planta.

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Correrán a cargo del adjudicatario.**12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.**

No procede.

13. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.gobex.es> , perfil del contratante/licitaciones, Consejería de Educación y Cultura.

Mérida, a 2 de abril de 2014. El Secretario General, (PD Resolución de 2/8/2011 DOE n.º 154, de 10/8/2011), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.



RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Funcionamiento de la Sala Trajano de Mérida, desde el 1 de julio de 2014 hasta el 30 de junio de 2015". Expte.: RI143ST12587. (2014060868)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI143ST12587.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de funcionamiento de la Sala Trajano de Mérida, desde el 1 de julio de 2014 hasta el 30 de junio de 2015.
- b) Lugar de ejecución: Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Presupuesto base de licitación excluido IVA: 62.809,92 euros.
- b) Tipo e Importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %): 13.190,08 euros.
- c) Presupuesto total: 76.000,00 euros.
- d) Valor estimado: 125.619,84 euros.

5. GARANTÍAS:

- a) Provisional: No se requiere.
- b) Definitiva: 5 % del importe de adjudicación del contrato, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. Para el supuesto de constituirse en metálico el ingreso se efectuará en la C/C N.º 2010.0011.04.0026267204. Caja Badajoz. Oficina principal de Mérida.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura. Sección de Régimen Interior.
- a) Domicilio: Edificio Mérida III Milenio. Avda. Valhondo, s/n. Módulo 4. 1.ª planta.
- b) Localidad y código postal: Mérida. 06800 Mérida (Badajoz).
- c) Teléfono: 924 007124.



- d) Telefax: 924 007035.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.
 - f) También podrá obtener la información en el portal web <http://contratacion.gobex.es> , Perfil de contratante/licitaciones, Consejería de Educación y Cultura.
7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:
- a) Clasificación, en su caso: No se requiere.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el punto j) del cuadro de característica que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:
- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o día festivo, se trasladará al día siguiente hábil.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Oficina de Registro de la Consejería de Educación y Cultura.
 - 2.ª Domicilio: Edificio Mérida III Milenio. Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5. Planta baja.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
9. APERTURA DE OFERTAS:
- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura, Sala de Juntas.
 - b) Domicilio: Edificio Mérida III Milenio. Avda. Valhondo, s/n. Módulo 4. 2.ª planta.
 - c) Localidad: 06800 Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha y hora: El 20 de mayo de 2014 a las 9:00 horas se procederá, por parte de la Mesa de contratación, a la apertura del Sobre 1, en la Sala de Juntas de esta Consejería; en el supuesto de que no haya que subsanar documentación se realizará la apertura del Sobre 3.
 - e) Las subsanaciones, ofertas económicas presentadas y fechas de las mesas de contratación se publicarán en la portal web <http://contratacion.gobex.es> , Perfil de contratante/licitaciones, Consejería de Educación y Cultura.
10. OTRAS INFORMACIONES: se dirigirán a la Sección de Régimen Interior de la Consejería de Educación y Cultura. Edificio Mérida III Milenio. Avda. Valhondo, s/n. Módulo 4. 1.ª planta.



11. GASTOS DE ANUNCIOS: Correrán a cargo del adjudicatario.
12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:
No procede.
13. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:
<http://contratacion.gobex.es> , Perfil de contratante/licitaciones, Consejería de Educación y Cultura.

Mérida, a 21 de abril de 2014 El Secretario General, (PD Resolución de 2/8/2011 DOE n.º 154, de 10/8/2011). JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de los servicios de "Limpieza del Museo Arqueológico de Badajoz, Museo de Cáceres, CI Cueva Maltravieso de Cáceres, CI Circo Romano y CI Morerías de Mérida, desde el 1 de agosto de 2014 hasta el 31 de julio de 2015". Expte.: RI142PA12245. (2014060876)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA
 - a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
 - c) Número de expediente: RI142PA12245.
2. OBJETO DEL CONTRATO:
 - a) Descripción del objeto: Limpieza del Museo Arqueológico de Badajoz, Museo de Cáceres, CI Cueva Maltravieso de Cáceres, CI Circo Romano y CI Morerías de Mérida, desde el 1 de agosto de 2014 hasta el 31 de julio de 2015.
 - b) Lugar de ejecución: Extremadura.
 - c) Plazo de ejecución: 12 meses.
3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:
 - a) Tramitación: Vía ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
 - a) Presupuesto base de licitación: 102.500,00 €.
 - b) Tipo e importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %): 21.525,00 euros.



- c) Presupuesto total: 124.025,00 euros.
- d) Valor estimado: 205.000,00 euros.
5. GARANTÍAS:
- a) Provisional: No se requiere.
- b) Definitiva: 5 % del importe de adjudicación del contrato, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. Para el supuesto de constituirse en metálico el ingreso se efectuará en la C/C n.º 10.0011.04.0026267204. Caja Badajoz. Oficina principal de Mérida.
6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:
- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura. Sección de Régimen Interior.
- b) Domicilio: Edificio Mérida III Milenio. Avda. Valhondo, s/n. Módulo 4. 1.ª planta.
- c) Localidad y código postal: Mérida. 06800 (Badajoz).
- d) Teléfono: 924 007124.
- e) Telefax: 924 007035.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.
- g) También podrá obtener la información en el portal web <http://contratacion.gobex.es>, Perfil de contratante/licitaciones, Consejería de Educación y Cultura.
7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:
- a) Clasificación, en su caso: Grupo U. Subgrupo 1. Categoría A o superior.
- b) Los licitadores que sean empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, en caso de no estar clasificados, deberán acreditar su solvencia en la forma prevista en el apartado "J" de este cuadro resumen de características.
8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:
- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o día festivo, se trasladará al día siguiente hábil.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
- 1.ª Entidad: Oficina de Registro de la Consejería de Educación y Cultura.
- 2.ª Domicilio: Edificio Mérida III Milenio. Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5. Planta baja.
- 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

**9. APERTURA DE OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura, Sala de Juntas.
- b) Domicilio: Edificio Mérida III Milenio. Avda. Valhondo, s/n. Módulo 4. 2.ª planta.
- c) Localidad: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Fecha y hora: El 17 de junio de 2014 a las 9:00 horas, se procederá por parte de la mesa de contratación a la apertura del Sobre "1", en la Sala de Juntas de esta Consejería. En el supuesto de que no haya que subsanar documentación, se realizará la apertura del Sobre "3".
- e) Las subsanaciones, ofertas económicas presentadas y fechas de las mesas de contratación se publicarán en la portal web <http://contratacion.gobex.es>, Perfil de contratante/licitaciones, Consejería de Educación y Cultura.

10. OTRAS INFORMACIONES: Sección de Régimen Interior, Consejería de Educación y Cultura. Edificio Mérida III Milenio. Avda. Valhondo, s/n. Módulo 4. 1.ª planta.

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Correrán a cargo del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.gobex.es>, perfil del contratante/licitaciones, Consejería de Educación y Cultura.

Mérida, a 21 de abril de 2014. El Secretario General, (PD. Resolución de 2/8/2011, DOE n.º 154, de 10/8/2011), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Reforma y adaptación de instalaciones en el centro de empleo de Mérida I". Expte.: O-01/2014. (2014060867)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: O-01/2014.



2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Reforma y adaptación de instalaciones en el centro de empleo de Mérida I.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Ver lo dispuesto en los pliegos.
- d) Plazo de ejecución: 4 meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe neto: 213.838,24 euros. (doscientos trece mil ochocientos treinta y ocho euros y veinticuatro céntimos de euro).

Impuesto sobre el Valor Añadido 21 %: 44.906,03 euros (cuarenta y cuatro mil novecientos seis euros y tres céntimos de euro).

Presupuesto base de licitación: 258.744,27 euros (doscientos cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro euros y veintisiete céntimos de euros).

Valor estimado del contrato: 213.838,24 euros (doscientos trece mil ochocientos treinta y ocho euros y veinticuatro céntimos de euro).

Anualidad 2014: 258.744,27 euros.

Sistema de determinación del precio: Precios unitarios.

Fuente de financiación: Transferencias del Estado.

Aplicación presupuestaria: 1440241 A 632.00, código de proyecto de gasto 200914006002000.

5. GARANTÍAS.

- a) Provisional: 3 % del presupuesto del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- b) Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación excluido el IVA.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Servicio Extremeño Público de Empleo. Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- b) Domicilio: C/ San Salvador, 9.
- c) Localidad y Código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924 027372.
- e) Fax: 924 930226.



f) Página web: <http://contratacion.gobex.es//> donde se harán públicos los resultados de las mesas de contratación y la adjudicación.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo especificado en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Ver Cuadro Resumen del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares.

9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del vigésimo séptimo día natural contado a partir del siguiente a la publicación en el DOE.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

a. Dependencia: Registro de documentos del SEXPE.

b. Domicilio: C/ San Salvador, 9.

c. Localidad y código postal: Mérida 06800.

d. N.º de fax para notificar envío por correo: 924 930226.

e. Admisión de variantes: No.

f. Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: el plazo que proceda según lo establecido en el artículo 161.4) del TRLCSP.

g. Plazo de adjudicación del contrato: Dos meses a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

10. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Mesa de Contratación. Servicio Extremeño Público de Empleo.

b) Domicilio: San Salvador, 9.

c) Localidad: Mérida 06800.

d) Fecha: Será anunciada con antelación suficiente en la siguiente dirección: <http://contratacion.gobex.es//>, la fecha y hora de constitución de la Mesa de Contratación, con objeto de proceder a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1 "Documentación Administrativa"; finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio Extremeño Público de Empleo y en el Perfil de contratante del Gobierno de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <http://contratacion.gobex.es//> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

**11. GASTOS DE ANUNCIOS:**

A cargo de la empresa adjudicataria.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

12. PERFIL DE CONTRATANTE (artículo 142 TRLCSP).

<http://contratacion.gobex.es/>

El resultado de las Mesas de Contratación y las fechas serán comunicadas a través del Perfil de contratante.

Mérida, a 21 de abril de 2014. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (PA Resol. de 04/04/2014. DOE n.º 68, de 08/04/2014), MIGUEL LOZANO ALÍA.

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS DEL CERRO***ANUNCIO de 7 de abril de 2014 sobre aprobación inicial del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación 4B de las Normas Subsidiarias. (2014081336)***

Aprobado inicialmente el proyecto de Programa de Ejecución que afecta a la unidad de actuación 4 B de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Burguillos del Cerro, por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2014, a los efectos establecidos en los artículos 134.A.3 y 139 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete a información pública por plazo de veinte días el proyecto presentado; haciendo constar que la actuación se gestionará de forma directa por el sistema de cooperación, por lo que será improcedente la presentación de alternativas técnicas y económicas, así como el ejercicio del derecho de adjudicación preferente.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Burguillos del Cerro, a 7 de abril de 2014. El Alcalde, JOSÉ CALVO CORDÓN.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es